



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

**“Trata infantil en Nigeria a través de la
Adopción Internacional”**

T E S I S

Que para obtener el título
de Licenciado en Relaciones
Internacionales

P R E S E N T A

Jesús Alexis Hernández Gil

Asesor:

Mtra. Alina Gabriela Díaz Ábrego

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México

2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“Trata infantil en Nigeria a través de la Adopción Internacional”

Índice

Agradecimientos	1
Introducción	3
Capítulo 1: Estudio particular de los documentos jurídicos para la protección internacional de la infancia	1
1.1 La infancia a principios del siglo XX y los avances logrados por <i>Eglantyne Jebb</i>	2
1.2 La infancia después de la Declaración de Ginebra de 1924.....	6
1.3 La Declaración de los Derechos del niño de 1959, análisis de sus 10 artículos y su evolución.....	9
1.3.1 La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.....	11
1.4 Documentos jurídicos en materia de Trata de menores de edad y Adopción Internacional.....	16
1.4.1 Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, Convenio de la Organización Internacional del Trabajo número 182 de 1999.....	18
1.4.2 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo) y Definición de Trata de niños, niñas y adolescentes.....	21
1.5 Adopción Internacional y la Convención de La Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993.....	27
Capítulo 2: Estudio particular sobre la situación de vulnerabilidad de la infancia en África y los recursos de protección contenidos en tratados internacionales	34
2.1 Documentos jurídicos regionales a favor de la infancia y en cuanto a la eliminación de la trata de niños, niñas y adolescente.....	35
2.1.1 Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño de 1990.....	36
2.1.2 Declaración en la Lucha contra el Tráfico de personas de ECOWAS (Economic Community of West African States) de 2001.....	39
2.1.3 Plan de Acción Ouagadougou para el Combate del Tráfico de Seres Humanos, especialmente mujeres y niños de 2006.....	41

2.2 La situación de los Derechos de la niñez en África y el contexto de la trata de menores en la región	43
2.4 El grave contexto de la trata de menores de edad en Nigeria en el siglo XXI	57
2.4.1 Adopción internacional como herramienta de la trata de menores de edad.	76
2.4.2 El problema de las <i>fábricas de bebés</i> en Nigeria.....	84
Capítulo 3: Organismos Internacionales Gubernamentales y No Gubernamentales encargados de la protección de los DDHH de la infancia en la Adopción Internacional y en la Trata de menores de edad.....	93
3.1 Acciones de la Organización de las Naciones Unidas y sus limitantes.....	96
3.1.1 Facultades del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y sus restricciones...	100
3.1.2 Acción del Comité sobre los Derechos del Niño sobre la adopción internacional	105
3.2 Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño jurisdicción y limitantes	109
3.4 Acciones del Servicio Social Internacional a favor de la infancia en la adopción internacional	114
3.5 Participación de la Organización No Gubernamental <i>Save the Children</i> en favor de la infancia y la trata de menores de edad.	119
3.6 Labor de la Organización No Gubernamental <i>Humanium</i> en favor de los derechos de la niñez.....	124
Conclusiones	130
Anexos.....	138
Bibliografía	139
Hemerografía	140
Mesografía	143
TABLAS	152
FIGURAS	156

Agradecimientos

A mis padres, quienes me apoyaron en mis estudios. Sólo ellos saben el fuerza y dedicación con la que me entregue a mi carrera. Este trabajo es muestra de que todo el sacrificio que mis padres realizaron para que yo asistiera a las aulas no fue en vano, siempre tuve en mente su valioso apoyo en mi formación académica. Gracias a ustedes yo no hubiera llegado hasta donde he llegado, se que seguiré contando con su apoyo en todo momento pues aún no he acabado con mis proyectos.

A mis profesores, cada uno de ellos formo parte importante en mi desarrollo y me ayudaron en ampliar y mejorar mis habilidades profesionales.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Estudios Superiores Aragón, por brindarme todos los materiales para construirme como profesionista, que si su ayuda esto no hubiera sido posible.

A Dios, por brindarme vida y salud durante mi preparación.

A mi persona, gracias por nunca darte por vencido y seguir adelante pese a todo lo que sucedió. Por no descuidar tus estudios debido a que no tuvieras el suficiente dinero para pasajes, para comer y/o sacar copias. Por continuar preparándote y no rendirte. Esto es el principio de muchos éxitos.

Introducción

El presente trabajo busca que los lectores hagan conciencia de la terrible situación que enfrenta la niñez en el continente africano, particularmente en la nación nigeriana. Todo ello aun cuando la mayoría de los países africanos han firmado y ratificado los documentos más importantes que contienen los distintos derechos humanos de los infantes. Las condiciones en las que se desarrollan los menores de edad en el continente africano son atroces e inconcebibles, ya que, en pleno siglo XXI, los Estados de África no han logrado cumplir exitosamente con dichos derechos.

Si bien, es cierto que son derechos de la infancia el recibir educación, servicios de salud, acceso al agua potable, alimentación, cuidado, protección, entre otros más, la realidad de los menores de edad africanos es completamente distinta, ya que la niñez vive bajo un contexto de hambruna, falta de acceso a la educación, indisposición de agua potable y saneamiento, además tienen un bajo acceso a servicios de salud, muerte prematura, etcétera. Pero no sólo estas desventajas enfrentan los infantes en la región, sino que se suma la presencia de pobreza, conflictos armados, fragilidad política, corrupción en los gobiernos, inseguridad jurídica y la falta de legislación para su protección.

Aunque los gobiernos son quienes tienen la encomienda internacional de velar por su protección, garantía y defensa, y muchas veces son ellos los principales responsables de las violaciones a dichas prerrogativas. De igual forma, la sociedad es un factor causante de diversos delitos en contra de la niñez y sus derechos humanos.

En este sentido, otro grave problema que ataca a los menores de edad africanos son las prácticas religiosas o tradicionales realizadas por la sociedad africana como la mutilación genital femenina, matrimonio y trabajo infantil, tatuajes, perforaciones o algún otro ritual en su contra.

La negligencia de los gobiernos, las autoridades y la sociedad deja a los menores de edad completamente expuestos a violaciones de sus derechos humanos y sin algún modo de protección, provocando que los niños, niñas y

adolescentes crezcan en un ambiente completamente desfavorable y en una posición de extrema situación de vulnerabilidad.

Para poder abordar la presente temática consideramos el uso de la teoría de la interdependencia, Robert Keohane y Joseph S. Nye, entendida por ambos teóricos como la ausencia del uso de la fuerza, la falta de jerarquía en los asuntos a tratar y la presencia de múltiples canales de contacto entre la sociedad, en su libro *Power and interdependence*. Además, destacan que los Estados se encuentran estrechamente ligados por efectos recíprocos entre ellos.

Todo ello resultó para efectos de este trabajo una herramienta teórica para el mejor entendimiento de la problemática que acontece en muchas naciones de ese continente -como Nigeria- además que existe una estrecha relación entre las acciones que los países realicen para poder frenar la trata de menores de edad. El problema de trata de personas es una situación global y se necesita acciones en la esfera internacional, si un Estado tiene leyes débiles en contra de la trata de personas o sobre la adopción internacional, esto afectaría a otros gobiernos en su acción por eliminar este delito.

Por otro lado, el rezago en el tema de los Derechos Humanos, especialmente sobre derechos humanos de los infantes, tuvo como consecuencia la falta de protección de los menores de edad, debido a que antes de la manifestación de todo acto a favor de la infancia, la sociedad africana se había desarrollado bajo costumbres y tradiciones en las que los menores de edad no eran considerados como personas, sino como objetos los cuales eran propiedad de los padres.

De igual forma, sería imposible efectuar una interpretación válida sin utilizar las teorías del campo jurídico, que son a la vez, un área de estudio de los internacionalistas, por ello también fue ocupada la teoría de la justicia y Derechos Humanos. La primera de ellas elaborada por el filósofo John Rawls, quien considera que el valor principal de toda sociedad es la justicia y que ella se construye bajo un sentido de justicia para así conseguir una solución adecuada a las problemáticas sociales. Además, postula la idea del *velo de la ignorancia*, refiriéndose al actuar de las leyes e instituciones con plena imparcialidad no importando, género, condición sexual, edad, entre otros.

Respecto a la teoría de los derechos humanos tomamos la corriente positivista de estas prerrogativas, como menciona Labrada Rubio, la positivación hace real la efectividad de estos derechos, no obstante, esta ha tenido que moldearse a la historia de las sociedades, pues son éstas circunstancias históricas las que condicionan el proceso progresivo y ascendente de la incorporación de los derechos humanos en los textos jurídicos nacionales e internacionales.

Dichas herramientas fueron aplicadas para desarrollar un mejor análisis del contexto en que se desarrollan los menores de edad en África, en especial Nigeria, donde partimos de la siguiente hipótesis:

La poca vigilancia de las adopciones internacionales en el continente africano, convierte a esta práctica como una modalidad para llevar a cabo la trata de menores de edad y una acción violatoria a los derechos humanos de la niñez. Dicho planteamiento busca resaltar la vulnerabilidad de las adopciones internacionales en la actualidad, frente a un problema que cada vez busca diversas modalidades para continuar como lo es trata de personas, específicamente de menores de edad.

Esta investigación busca resaltar que la adopción internacional es un derecho de la niñez, por lo tanto, los gobiernos deben responder de manera positiva para respetar y proteger ese derecho humano de los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, dentro del primer capítulo de la investigación se hace un análisis de la evolución que han tenido los derechos humanos de los infantes, los cuales se han visto envueltos en distintas situaciones para poder alcanzar su reconocimiento internacional. No obstante, durante el desarrollo de estos derechos la participación de su elaboración no fue global, dejando a unos países fuera de elaboración. El continente africano no se vio involucrado, puesto que durante los movimientos en favor de la niñez los países del continente aún presentaban el problema de la colonización y fue después de la elaboración del segundo instrumento internacional sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que los Estados africanos comenzaron a recuperar su independencia.

Tras recuperar su libertad, los países se sumergieron en una crisis económica, política y social, a travesando por luchas internas para definir el rumbo de los nuevos países. Estos cambios provocaron que los países africanos

priorizaran el mejoramiento político y económico de su nación, haciendo a un lado las cuestiones sociales de su población.

Ya que advertimos que la falta de crecimiento en ciertos ámbitos de la vida social del pueblo nigeriano, entorpecen el generar mejores posibilidades de acceso a la justicia cuando se presentan diversas violaciones a los Derechos Humanos, antes señaladas. También porque a partir de esta herramienta epistémica podemos considerar elementos tan abstractos como la equidad y la justicia, los cuales son principios y a la vez mecanismos que nos permiten identificar los mejores métodos para lograr los propósitos del haber reconocido jurídicamente la existencia de dichos lineamientos.

No obstante, la falta de cumplimiento de los derechos humanos de la niñez en el territorio nigeriano ha colocado a los menores de edad en situación de vulnerabilidad frente a la trata, ya que la carencia de un sistema judicial, administrativo y legislativo adecuado, posiciona a Nigeria como el escenario perfecto para realizar el delito de trata de menores de edad. Asimismo, la poca contribución de los gobiernos aledaños complica el avance que pudiera llegar a tener.

En este sentido, en el segundo capítulo se aborda la problemática en el contexto regional para acercarnos a la situación del caso de estudio, en donde se analiza el entorno de Nigeria, debido a que ha convertido en uno de los países en donde la trata de menores de edad se realiza en gran medida, ya que las condiciones económicas, políticas, sociales y culturales las permiten. El país por muchos años se ha posicionado como un lugar de *origen*, *transito* y *destino* de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata. Además, las redes de trata nigeriana se presentan en diferentes países como Cote d'Ivoire, Malí, Níger, Senegal, Sudáfrica, Benín, Camerún, Gabón, Níger, Togo. Por otro lado, los países europeos considerados como lugares de destino son España, Italia, Francia, Países Bajos, Reino Unido y Alemania. No obstante, el país europeo con mayor presencia de niñas nigerianas víctimas de trata es el estado italiano. Además, se presentaron casos de trata en Libia y Arabia Saudita, esto refleja que la trata de personas, es especial de menores de edad, es un problema de carácter internacional y es necesaria la participación de las naciones para mitigar este fenómeno.

Si bien, han llevado a cabo programas de concientización y además el aumentar penas y castigos para los delincuentes involucrados en casos de trata, también han conseguido la creación de leyes en materia de protección de la niñez, estos avances se han visto obstaculizadas por los graves problemas de pobreza, corrupción, conflictos armados, división religiosa, entre otros. Este asunto ha hecho que el sistema de protección y defensa de los niños, niñas y adolescentes, no cumplan con su objetivo y continúen como un sector de la sociedad desprotegido.

Sin embargo, los derechos humanos, en especial de la niñez, no representaron un verdadero interés del gobierno nigeriano, esto debido a que durante los años del gobierno del ex presidente Goodluck Jonathan el apoyo a la y la Agencia Nacional para la Prohibición de la Tráfico de Personas disminuyó, centrando su atención a otros temas políticos y económicos. Esto se refleja con el cambio en el índice de corrupción que presentaba en el año 2000, colocándose como el tercer país más corrupto del mundo, lo mismo sucedió en el aspecto económico pues pasó de ser Estado más pobre de África y convertirse en la primera economía de la regional, dejan atrás a Sudáfrica. Todo ello refleja que los derechos humanos de la niñez no son un tema prioritario para las naciones, pues prefieren el desarrollo del país a costa de la violación de los mismos.

Como se lee en líneas arriba, no solo es tarea de Nigeria tomar acciones en contra del delito, sino de todos los países que comparten la misma situación y que es necesario unir esfuerzos para erradicar esta terrible práctica. El Estado nigeriano tiene frontera con cuatro países, lo cuales presentan una situación similar y provocando que los niños, niñas y adolescentes que son objeto de trata sean fácilmente transportados por las fronteras africanas.

Sumado a estas circunstancias se presenta la utilización de la adopción internacional como herramienta para realizar el delito de trata de menores de edad, esta modalidad permite a los delincuentes no ser capturados y continúen practicando el acto ilegal bajo la fachada de un procedimiento completamente legal. Son pocos los países africanos que cuentan con una regulación y supervisión de los procesos de adopción internacional, provocando que en la mayoría de los Estados de África - como Nigeria- las adopciones se realicen de

forma ilegal y con fines distintos, colocando a los menores de edad en situación de vulnerabilidad ante cualquier delito.

Si bien, el Estado nigeriano no ha conseguido hacer frente a la terrible situación de los menores de edad, a las violaciones sistemáticas de sus derechos y el grave contexto de trata en su país, es necesario conocer cuáles son las acciones regionales e internacionales implementadas para cambiar la realidad de los menores de edad en Nigeria y en el continente.

Dicho lo anterior, el tercer y último capítulo hace un estudio de las tareas que han hecho los organismos internacionales en el tema, las cuales tiene han mantenido una postura acerca de las adopciones internacionales, como la negativa del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia ante esta actividad. Resulta interesante ver las posiciones que mantienen los organismos del sistema ONU, que son los que menos acciones han realizado garantizar el buen cumplimiento de este derecho.

Por otra parte, tenemos las acciones de las Organizaciones no Gubernamentales que se han esforzado para que las adopciones sean completamente apegadas a los derechos humanos de la niñez, como lo es el Servicio Social Internacional que busca que los menores de edad puedan tener una familia fuera de su país de origen y que no sean víctimas de trata.

Por último, se encuentran las consideraciones finales en las que comprobaremos si la hipótesis planteada fue acertada y con ello contribuir a las Relaciones Internacionales en la investigación de temas relacionados a la violación de los derechos humanos, pero en específico adentrarnos en tomar conciencia en que los niños, niñas y adolescentes son un sector de la población que se ha olvidado y que se necesita reforzar.

El siguiente texto permite adentrarnos en la complejidad de la situación y analizar el por qué los menores de edad y sus derechos, no resultan ser prioritarios para los gobiernos y la sociedad africana. Además, se estudian los obstáculos por los que no se ha conseguido hacer justicia, además analizan posibles soluciones al grave problema a través de la cooperación gubernamental y no gubernamental. Con ello lograr acciones reales en contra de la trata, pero aún más en promover los derechos de la niñez en África.

Capítulo 1: Estudio particular de los documentos jurídicos para la protección internacional de la infancia

Antes de adentrarnos a la difícil situación en la que viven los menores de edad en África, específicamente en Nigeria, es importante conocer la evolución de la nomenclatura jurídica que los protege a nivel internacional y regional, y con ello comprender el porqué de las acciones que realizan los Estados.

Cada documento jurídico ha atravesado distintos escenarios y situaciones que han hecho que se amplié la protección de los infantes en distintos niveles. Además, dichos instrumentos convirtieron a los menores de edad en mercedores de derechos humanos y sujetos del derecho internacional.

Bajo esta misma idea, el estudio particular de los instrumentos nos ayuda a tener una visión más amplia de la situación en la que vivían los niños, niñas y adolescentes antes de dichos escritos. Esto debido a que el texto de los primeros Tratados o Convenciones reflejaron las necesidades y el contexto vulnerabilidad en la que se desarrollaban los menores de edad y que era necesario contrarrestar.

No obstante, a través de este trabajo se busca señalar que los documentos que iniciaron con la protección de los infantes en el mundo, comenzó, al igual que la mayoría de los documentos sobre derechos humanos, en el continente europeo haciendo a un lado la problemática de otras regiones del mundo, en especial África.

Por otro lado, el tema de la trata de menores de edad, si bien, se han analizado en varias ocasiones y en distintas investigaciones, no ha alcanzado el impacto que se merece este delito. Aún más cuando utilizan un derecho de los niños, niñas y adolescentes, como lo es la a adopción para cometer una violación a su integridad y dignidad.

En este mismo sentido, al hacer un análisis de los antecedentes de los instrumentos jurídicos internacionales en favor de la niñez, nos permite comprender la actualidad de los infantes, así como el por qué no ha habido un

avance sustancial en el sistema internacional de protección de los derechos de los menores de edad frente a la trata de menores de edad.

1.1 La infancia a principios del siglo XX y los avances logrados por *Eglantyne Jebb*

Durante un largo tiempo, el entorno en el que se desarrollaban los niños y niñas estuvo marcado de inseguridad por las múltiples violaciones a su integridad física y psicológica, además, no existía un interés por parte del gobierno y de la sociedad para protegerlos, ni tampoco una ley tanto nacional e internacional para su defensa. La niñez estaba condenada a vivir en condiciones inhumanas, donde los Gobiernos no percibían a los niños y niñas como un sector poblacional importante.

Desde finales del siglo XIX y principios del siglo XX, la comunidad internacional, entre ellos médicos, pedagogos, educadores, pediatras y otros especialistas, comenzó a percatarse del escenario en el que se desarrollaba la infancia. Tras visualizar ese contexto, se comenzó a tomar conciencia y a realizar diversas actividades sociales poniendo a la infancia como el centro de todo movimiento¹.

Dentro de esas tareas se encuentra la celebración de congresos internacionales, los cuales sirvieron como un medio de penetración en la comunidad internacional de la idea de proteger a la infancia. Las conferencias eran convocadas en su mayoría por asociaciones de protección a la infancia, pediatría e higiene, entre otros. Las reuniones trataban temas sobre problemas sociales relacionados con las condiciones de la infancia, por un lado, asuntos jurídicos y teóricos, y por el otro trataban cuestiones médicas, pediátricas y de cuidado.

¹Dávila, Paulí y Naya, Luis, *La Evolución de los Derechos de la Infancia: Una Visión Internacional*, EncountersonEducation, Universidad Complutense de Madrid, Volumen 7, Fall 2006 p. 75.

Un claro ejemplo, fueron los Congresos Internacionales de *Gotas de leche*, que, en su primera reunión, efectuada en 1905, se abordaron temas sobre la distribución y depósito de leche, pero en su segunda y tercera reunión, Bruselas 1907 y Berlín 1911², se analizaron temas que iban desde la educación hasta una legislación de la protección de la infancia o estadísticas de mortalidad. Sin embargo, también tenían como objetivo crear una cierta presión ideológica que permitiera una intervención social más práctica ante el gobierno³. Pero lo que caracterizaba a estas prácticas, era el poder brindar derechos políticos y sociales a los niños y niñas, buscando el reconocimiento de los niños como ciudadanos y establecer la paridad con los adultos.

Con eso podemos constatar el inicio de todo movimiento a favor de la infancia, que buscaban el establecer una protección y brindar derechos a los menores de edad a nivel internacional, por lo que, lograron atraer la atención necesaria de la comunidad mundial para atender este problema. También, podemos visualizar que estas actividades, que alcanzaron un nivel internacional, hicieron que en todas las naciones del planeta se concibiera que la situación de los menores de edad no fuera exclusiva de algunos países, sino que era una responsabilidad de todos.

Lamentablemente, muchas de estas tareas se vieron truncadas por el estallido de la Primera Guerra Mundial, en el año de 1914, y con ello, la realidad de la niñez empeoró, quebrantando su persona y su integridad, dejando a millones de niños huérfanos, sin una protección total y muchos de ellos siendo partícipes de la contienda.

Durante el desarrollo del gran conflicto, una mujer comenzó a preocuparse por la situación de la niñez y la realidad en la que vivían durante el conflicto, ella fue la británica Eglantyne Jebb, quien destacó por su trabajo a favor de la infancia, viendo siempre por y para los niños, buscando su bienestar y seguridad durante y

²Los Congresos Internacionales “Gotas de Leche”, tuvieron un éxito sin precedentes, tanto por el importante número de países que participaron, como por la presencia de pediatras de alto nivel científico. Los países que tuvieron mayor presencia en los tres congresos fueron: Francia, Alemania, Bélgica, Reino Unido, España, Italia, Argentina, Holanda y Suiza. Dávila, Paulí y Naya, Luis, *La Evolución de los Derechos de la Infancia: Una Visión Internacional*, EncountersonEducation, Universidad Complutense de Madrid, Volumen 7, Fall 2006 p. 77

³*Ídem* p 78.

después de la situación en la que se encontraban. Su trabajo influyó para la elaboración de los documentos de mayor alcance para la salvaguardia de la niñez, además logró institucionalizar la idea de protección a los menores de edad a través de la creación de la que se puede considerar como la primera ONG para la protección de los infantes⁴.

La vocación de Eglantyne por ayudar a los niños y niñas inició cuando realizó su primera ayuda humanitaria en la guerra de los Balcanes, 1912⁵. En el transcurso del conflicto se percató del ambiente en el que se vivía durante la guerra, millones de muertos, heridos, desplazados y niños haciendo filas enormes para conseguir un poco de alimentos. Tras su intervención en la guerra de los Balcanes, la vocación por salvar a la niñez de las condiciones las que vivían comenzó a tomar un rumbo más definido.

Después del estallido de la Primera Guerra Mundial, Eglantyne y un grupo de amigos comenzaron a recoger las noticias de periódicos de toda Inglaterra para demostrar, principalmente al gobierno y a la comunidad internacional, la falta de interés por parte del gobierno hacia los menores de edad, además de la lentitud del gabinete inglés para solucionar el problema. Esto llevó a Eglantyne, 1919, a crear la fundación *Save the Children*⁶ la cual tendría como objetivo recolectar recursos para la infancia, principalmente leche a todos los niños de Viena.

Dicha fundación comenzó a tener mayor reconocimiento a nivel internacional pues comenzó a brindar auxilio a otros países europeos que se encontraban inmersos en la guerra. El gran éxito de la institución en distintos gobiernos se presentó la necesidad de crear una Oficina Central en Londres para recibir donativos y distribuirlos.

⁴Veerman, Philip E, *The Rights of the Child and the Changing Image of Childhood*, [en línea] MartinusNijhoff Publishers, 1992, p 155, Disponible en https://books.google.com.mx/books?id=2zvayKFKkgoC&pg=PA153&hl=es&source=gbs_toc_r&cad=3#v=onepage&q&f=false.

⁵Bofill, April y Cots, Jordi, *La Declaración de Ginebra "Pequeña historia de la primera carta de los derechos de la infancia* Comissió de la Infància de Justícia i Pau, Barcelona, 1999, p. 3, Disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaracion_de_ginebra_de_derechos_del_nino.pdf.

⁶*Idem*.

El trabajo de Eglantyne no sólo quedó en la creación de *Save the Children*; sino que dio origen a la *Union Internationale de Secours aux Enfants* o también conocida como UISE, el 6 de enero de 1920⁷, junto con Gustave Ader, presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja. El propósito de dicha comisión era mostrar a la sociedad internacional que las injusticias no sólo eran originadas por la guerra o algún otro conflicto, sino que existen otros factores que hacen que la situación de los infantes esté rodeada de injusticias, ya sea por ignorancia o por desinterés por parte de los mismos ciudadanos y gobernantes.

Otro gran paso para la protección de los menores de edad, fue gracias al documento redactado por *Save the Children*, en conjunto con la UISE y basándose en la carta que redactó un grupo denominado *Nacional Council of Women*⁸, donde se mencionaba cuatro principios generales y veintiocho cláusulas. Este escrito tuvo importancia ya que se mencionaban no sólo los derechos de los niños, sino también los deberes hacia los mismos. El texto fue aprobado por el Comité ejecutivo⁹ de la UISE, 17 de mayo de 1923¹⁰, denominándose como Declaración de Ginebra.

Declaración cuenta con 5 artículos en cuyos apartados se plasma todas las ideas y principios de Eglantyne Jebb, basadas en la situación que observó durante los conflictos que se desarrollaron en Europa que dejaron a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, ella las retomó para asegurarse de brindar una protección y que los menores de edad no regresaran a las condiciones a las que estaba expuestas antes y durante de la Primera Guerra Mundial.

⁷Cid Fernández, Xosé Manuel, *Historia de los derechos de la infancia*, Ourense, 1999, p. 21, Disponible en <http://www.apega.org/attachments/article/277/historiaderechosdeinfanciast.pdf>.

⁸En 1922, el National Council of Women o Consejo Nacional de Mujeres, con su presidenta, la marquesa de Aberdeen y Temair, ya había formulado un proyecto de Carta de los Niños, que se presentó a la consideración de la SCF, de la cual Lady Aberdeen era miembro. En esta Carta se preveía la protección prenatal, la protección de los niños en edad preescolar y en edad escolar, de las madres, la restricción del trabajo de los niños, medidas relativas a los niños delincuentes, servicios nacionales de protección de la infancia, conferencias internacionales. Además, se entendía, y debe subrayarse, que cada país debería diseñar después su Carta, de acuerdo con sus propias necesidades. *Save the Children*, "La Primera Carta de los Derechos de los Niños", p. 5, Disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/primera_carta_derechos_del_nino.pdf.

⁹Comisión formada por Etienne Clouzot, Georges Werner y W.A. Mac Kenzie. Los tres eran unos grandes aliados de Eglantyne Jebb. Bofill. April y Cots, Jordi, La Declaración de Ginebra "Pequeña historia de la primera carta de los derechos de la infancia", *Op. cit.* p. 10.

¹⁰*Idem.*

La importancia de este documento, se basa en que es el primer texto en el que se habla exclusivamente en la protección de los menores de edad, considerándose como la primera Convención de los Derechos los Niños. El valor que se le dio a la Declaración de Ginebra, alrededor del mundo, se trasladó a la Asamblea General de la Liga de Sociedad de Naciones decidiendo adoptar la Declaración de Ginebra como su Carta de la Infancia y durante la V Asamblea, celebrada en 1924, durante la sesión plenaria de dicho Organismo se adoptó el documento¹¹. Infortunadamente, el documento no era vinculante y por lo tanto los Estados no estaban obligados a cumplir lo que había en su contenido.

Pese a esta situación, la Declaración de Ginebra fue el gran avance de todo movimiento a favor de la niñez, con ella se logró consolidar toda aquella idea de protección a los niños y niñas, además de extenderse por todo el mundo. La Declaración de Ginebra, fue el primer documento en el que se estipulaban los derechos de la infancia y sirvió como antecedente para la formulación de la Convención de los Derechos de los Niños de 1959 y 1989, de las cuales se hablarán más adelante.

1.2 La infancia después de la Declaración de Ginebra de 1924

Como ya se mencionó, la Declaración de Ginebra fue la consolidación de las ideas y trabajo realizado por diversos movimientos a favor de la niñez, así como de Eglantyne y Gustave Ader. En dicho documento, se hablan de los primeros derechos de los niños y niñas alrededor de todo el mundo y la protección que debían de recibir por parte de sus Gobiernos y de la Comunidad internacional en sí.

Después de la adopción de la Declaración por la Liga de Sociedad de Naciones se comenzaron a incrementar las labores a favor de la infancia,

¹¹ Humanium • Concretamos los derechos del niño. (2018). Presentación de la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, 1924 - Humanium • Concretamos los derechos del niño. Disponible en: <https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>

desarrollando diversos Convenios, como el Convenio internacional para reintegrar en sus hogares a los niños y adolescentes, además de la realización de reuniones como el Congreso General del Niño, el cual fue celebrado en Ginebra en agosto de 1925, organizándose en dos secciones; la primera sobre Higiene y Medicina y la segunda sobre Asistencia y Previsión Social¹².

Es importante mencionar que dentro de las conclusiones del Congreso General del Niño de 1925 se declaró que las naciones debían asumir una responsabilidad de protección para con los niños y niñas, además de la creación de una Oficina de Información que recolectaría los informes realizados por los países sobre la situación de la infancia en el país, también se acordó remitir sus conclusiones a Sociedad de Naciones¹³.

Podemos observar que la importancia de estos eventos recae en la intervención directa de un órgano de carácter internacional y donde existía una gran colaboración de los Estados, hablo de la participación y organización de la Liga de Sociedad de Naciones en los Congresos o la redacción de Convenios o Tratados, a diferencia de los ya realizados por diversos sectores de la sociedad en donde no existía la colaboración de este organismo.

Lamentablemente, durante este periodo en el que se vislumbraba grandes avances a favor de la niñez y mayor colaboración de los gobiernos, se presentó un evento que terminó con dicha labor, hago referencia a la Segunda Guerra Mundial, la cual trajo una gran tragedia para toda la humanidad. Este evento del siglo XX transformó el orden mundial y el momento de paz en el que se vivía, alterando todo avance logrado por la sociedad internacional a favor de niños, niñas y adolescentes.

Dicho suceso tuvo como resultado millones de muertos, desplazados, refugiados, heridos y más, tanto hombres, mujeres, niños y niñas que participaron durante la guerra o que huían de ella. Otro punto importante, fue que tras el término de este gran conflicto fue necesario terminar con la Liga de Sociedad de Naciones, ya que este Organismo internacional no fue capaz de evitar el estallido

¹²Dávila, Paulí y Naya, Luis, La Evolución de los Derechos de la Infancia: Una Visión Internacional *Op. Cit.* p 74.

¹³*Ídem.*

de esta guerra, pues la principal función de Sociedad de Naciones era la de ser una Organización mediadora y garante de la paz en el mundo.

Tras el cambio político, social y económico que sufrió el mundo después de la Segunda Guerra Mundial, la situación de la infancia tuvo un retroceso ya que al no existir Sociedad de Naciones la Declaración de Ginebra dejaría de tener el respaldo que el órgano le había impuesto. En este sentido, como modo de restablecer la paz y la seguridad internacional, las naciones se reunieron tras el final de la Segunda Guerra Mundial, 1945, en la ciudad de San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, para redactar la Carta de las Naciones Unidas.

La redacción de la carta fungió como base para crear una nueva organización, la cual sustituiría a la Sociedad de Naciones, esta nueva institución se llamaría Organización de las Naciones Unidas y tendría como misión el restablecimiento de paz y seguridad que se había perdido después de la Segunda Guerra Mundial.

Sin embargo, la creación de este nuevo órgano aún no resolvía totalmente la situación de vulnerabilidad de la infancia, ya que al término del conflicto millones de niños en Europa sufrieron enfermedades y se vieron amenazados por la hambruna. Tras este escenario, la organización recién creada creó el Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, en 1946, esto con el motivo de ser el ente encargado de resolver la emergencia que vivían los niños y niñas en aquel continente. Cabe resaltar que en 1953 la Asamblea General de las Naciones Unidas, decidió reafirmar y ampliar el mandato que se le había otorgado a dicho Fondo como ente para la protección de la infancia.

Con esto podemos constatar que la protección de los niños y niñas iba en aumento y que su salvaguarda se convertía en un tema central dentro de la comunidad internacional. Además, es la primera vez que se crea un órgano dedicado netamente a la protección de los menores de edad. Otro punto para resaltar, es la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, donde se reconocía expresamente que la maternidad y la niñez contaba con derecho a un cuidado y a una asistencia especial. Además, este documento fungió

como base para la redacción de un escrito dedicado especialmente a los derechos de los niños.

Pese a los grandes avances que se empezaron a manifestar en el mundo, el continente africano aun presentaba el problema de la colonización europea, limitando la llegada del discurso de los derechos humanos a los países africanos.

1.3 La Declaración de los Derechos del niño de 1959, análisis de sus 10 artículos y su evolución

En este punto se puede observar que los trabajos a favor de los niños y niñas comenzaban a tomar mayor fuerza y una gran participación de la comunidad internacional. Además, la Declaración Universal de los Derechos Humanos logró dar valor y protección a la dignidad humana y mencionaba a la infancia dentro de sus artículos, sin embargo, aún se necesitaba un documento dedicado exclusivamente a los derechos de la niñez debido a que después de las Guerra Mundial II la Declaración de Ginebra dejó de tener validez y con ello no se contaba con un documento a favor de la infancia.

La Declaración de los Derechos del Niño, nació bajo el contexto de la recuperación de los países inmersos en la Segunda Guerra Mundial, el proceso de descolonización de las naciones africanas y un momento de paz, no obstante, todo esto se desarrollaba en el mismo periodo de la Guerra Fría. Por esta razón el documento jurídico estuvo marcado por una gran cooperación y participación de los Estados, pero dejando a un lado a la sociedad africana.

El nuevo documento fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959¹⁴. Este nuevo instrumento, a diferencia de la Declaración de Ginebra, es más completo e integra nuevos derechos los cuales, como lo indica la Declaración, serían aplicados sin distinción alguna a todos los niños y niñas. Otro punto que aportaba el recién escrito fue la intromisión del Estado como garante de protección del menor de edad y su

¹⁴Jiménez García, Joel Francisco, *Derechos de los niños*, México, UNAM, 2000, p.9.

responsabilidad con el pleno desarrollo del infante, brindando alimentación, vivienda, servicios médicos, educación, nombre y nacionalidad.

Asimismo, es la primera vez que se hace referencia al *interés superior del niño* como el punto primordial a defender y proteger. Cabe resaltar, el nuevo manuscrito aún no contaba con el carácter jurídico que se necesitaba para convertirse en un documento vinculante para los Estados.

El gran acierto que se dio con la aprobación de la Declaración desencadenó aún más los trabajos a favor de los niños y niñas, un claro ejemplo fue el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966¹⁵, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas. Entre sus artículos destaca la prohibición de la esclavitud y la incitación a la guerra, también, se reconoce los derechos de protección tanto de la familia, sociedad y Estados. Además, se reitera el derecho a un nombre y a una nacionalidad.

Con estos documentos se manifiesta la participación de instituciones y organismos internacionales en la búsqueda del reconocimiento de los derechos fundamentales de todo niño y niña en el mundo. Asimismo, se ve la evolución de la sociedad en cuanto al tema, pues son más las sociedades, familias, instituciones y gobiernos que se preocupan por lograr que los derechos de los niños se conviertan en una realidad y no en un ideal.

Sin embargo, esa evolución social no llegó al continente africano, debido a su condición colonial. La población no atravesó por los mismos cambios sociales que la sociedad europea, ya que a África no la concebían como parte de la comunidad internacional, sino como un lugar para explotar recursos económicos.

Bajo el mismo tenor, la labor realizada de todos estos entes se hace presente hasta la Convención de 1989, donde se logra reunir toda clase de derechos que se complementan entre sí y con ello se consigue forjar un documento aún más completo y con carácter vinculante.

¹⁵*Ídem.*

1.3.1 La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989

El nacimiento de la Convención de los Derechos del Niño, se dio treinta años después de la Declaración de los Derechos del Niño, por ello fue el documento con mayor participación y dedicación por parte de los organismos e instituciones. Del mismo modo, por esta razón se convirtió en el tratado internacional con más apoyo de las Naciones. Asimismo, es el primer documento jurídicamente vinculante a diferencia de las dos declaraciones antecesoras.

Para la conformación de la convención colaboraron los representantes de todas las culturas, sociedades y religiones, haciendo así que este documento fuera más incluyente y completo. Sin embargo, los encargados de realizar el primer borrador estuvieron a cargo de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas¹⁶, expertos, observadores, Organizaciones No Gubernamentales y Organismos de Naciones Unidas, con ellos se puede observar que los derechos de niños y niñas eran un tema internacional y que era responsabilidad de todos el cumplirlos y protegerlos.

Es importante mencionar, para la creación de este manuscrito, ya existían distintos derechos humanos reconocidos a través de las diversas Convenciones y Declaraciones¹⁷, los cuales servirían como base para la elaboración del nuevo documento dedicado a los derechos de los niños.

¹⁶La Comisión de Derechos Humanos, fue el principal órgano intergubernamental dedicado al tema. Fue establecido por el Consejo Económico y Social, órgano de las Organización de las Naciones Unidas, a través de la resolución 9 (11), 21 de mayo de 1946. Dentro de sus funciones, destacaban la orientación política global, estudiar los problemas relativos a los derechos humanos, desarrollar y codificar nuevas normas internacionales y vigilar la observancia de los derechos humanos, además de examinar la situación de estos derechos en cualquier parte del mundo y la información proveniente de Estados, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, Centro de Información de las Naciones Unidas, <http://www.cinu.org.mx/temas/dh/cdh.htm>.

¹⁷Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Pactos internacionales sobre derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales de las Naciones Unidas (1966), la Primera Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Teherán (1968), la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (1984) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo (1986). La Infancia en Europa: Una aproximación a partir de la Convención de los Derechos del Niño, Revista Española de Educación Comparada [en línea]: Madrid, núm. 9, 2003, [fecha de consulta: 16 de octubre de 2015]. Disponible en <http://www.sc.ehu.es/sfwseec/reec/reec09/reec0903.pdf>.

Después del arduo trabajo realizado por la comunidad internacional, fue el 20 de noviembre de 1989 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, sin embargo, entró en vigor sino hasta 1990¹⁸. En este mismo sentido, la aceptación de la convención no se hizo esperar e inmediatamente los países comenzaron a ser parte de la misma, lamentablemente los Estados Unidos de América y Somalia no forman parte de este documento. (Véase cuadro 1)

Además, en el año 2000¹⁹, a través de la Asamblea General de Naciones Unidas, se logró la aprobación de dos protocolos facultativos²⁰ para la Convención, los cuales fortalecen la protección de la infancia en actividades ilícitas, tales como la participación de la niñez en conflictos armados y los nefastos actos de explotación sexual que se cometen en su contra.

Dentro del Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados, se establece como edad mínima los 18 años para poder ser partícipes en el reclutamiento de las fuerzas armadas. También, indica que los Estados deben evitar, por cualquier vía, que los menores de dicha edad no puedan integrar ni participar en guerras o en alguna lucha.

El Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, criminaliza estas prácticas violatorias a los derechos humanos de los niños y niñas, además, incita a la cooperación internacional para terminar con estos actos.

Claramente, la Convención sobre los Derechos de los Niños es un documento amplio, estableciendo dentro del mismo las problemáticas que la infancia enfrentaba y que necesitaban una pronta solución y que está fuera eficaz.

¹⁸Ídem.

¹⁹Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos de los Niños, p. 2 http://www.unicef.org/spanish/crc/index_protocols.html

²⁰Los Protocolos Facultativos son mecanismos jurídicos que complementan y añaden provisiones al tratado. Un protocolo puede tratar sobre un tema relacionado con el tratado original y se utiliza para profundizar sobre cuestiones que aparecían en el tratado original, abordar una preocupación nueva o añadir un procedimiento para la aplicación y puesta en marcha del tratado, como por ejemplo incluir un procedimiento para la presentación individual de quejas. Los protocolos facultativos a la Convención sobre los Derechos del Niño ofrecen más detalles y amplían las obligaciones del tratado original, Ídem.

Asimismo, este nuevo documento marcó un gran avance en la salvaguarda de la niñez y participación de los distintos Gobiernos de mundo.

En este mismo sentido, los puntos clave de la convención y su diferencia con las declaraciones a favor de los niños y niñas destacan los siguientes; en el documento se estipula una edad límite para la aplicación de los derechos, declarando en su artículo primero que todo menor de 18 años será beneficiario de los mismos, sin embargo, estos derechos no serían aplicables a individuos que por virtud de su ley aplicable hayan obtenido con antelación la mayoría de edad.

Dentro de su artículo tercero, se establece el interés superior del menor como base de acción de los Estados y sociedad en general para todo tipo de actividades a favor de la niñez. En su artículo quinto, dicta el cumplimiento obligatorio por parte de los Gobiernos para la plena aplicación de la Convención y sus artículos, manifestando claramente su carácter vinculante para los Estados parte.

En el artículo 11, estipula la debida protección del menor de edad por parte de los países firmantes para evitar el tráfico ilícito de infantes al extranjero y la retención ilegal en el extranjero, estableciendo normas para evitarlo. Asimismo, en el artículo 19 establece la participación de los gobiernos en optar con medidas para impedir todo tipo de abuso contra los niños y niñas durante la custodia de sus padres, representante legal o de cualquier otra persona que esté bajo su responsabilidad.

Otro punto a resaltar, dentro del artículo 43 se estipula la creación del Comité de los Derechos del Niño como órgano examinador de las Naciones firmantes en el cumplimiento de lo dispuesto en la convención. También, se acuerda la forma de organización de dicho comité, el cual para sentido de esta investigación se hablará más adelante.

Del mismo modo, el artículo 44 dispone como obligación de los Estados contratantes de esta Convención, elaborar informes dirigidos al comité entablando las medidas que aplicaron para el cumplimiento de lo establecido en el documento y su avance en la práctica del goce de los derechos. Además, se expone la periodicidad de ese informe, siendo cada dos años la entrega del mismo,

partiendo de la fecha de entrada en vigor de la Convención en cada Estado parte, posteriormente se hará cada 5 años.

Para fines de esta investigación cabe resaltar, el apartado 20 dispone que: los niños y niñas que no cuentan con un ambiente familiar tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado. Entre esos cuidados figura, la colocación en hogares de guarda, la *Kafala* del derecho islámico, la adopción o, de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores.

En este mismo sentido, el artículo 21 establece como la consideración principal el interés superior del menor en las adopciones, declarando la participación de autoridades y organismos competentes, las cuales determinaran, con base en las leyes nacionales, bilaterales y multilaterales, la legitimidad de la causa.

Asimismo, se menciona la internacionalización de la adopción como opción para la aplicación de los derechos del niño y la niña a una familia, nacionalidad, nombre, seguridad social, entre otros. También, dentro del mismo apartado menciona la intervención directa de las Naciones parte para evitar la malversación de los beneficios financieros de quienes participan en el proceso de adopción.

De la misma forma, los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37, establecen la responsabilidad de los gobiernos para proteger a la niñez de la explotación, el uso y tráfico ilegal de drogas, actividades sexuales ilícitas, aplicación de medidas nacionales, bilaterales y multilaterales para impedir la venta o la trata de niños para cualquier fin o forma y la protección de todo tipo de tortura, penas crueles, pena de muerte, cadena perpetua, privación de la libertad, entre otras.

En síntesis, la Convención sobre los Derechos del Niño respeta e integra plenamente los derechos políticos, económicos, sociales y culturales, los cuales aún no eran totalmente integrados en los documentos anteriores a favor de la niñez.

Por estos motivos, la Convención resalta de los anteriores documentos a favor de la infancia por los puntos anteriormente mencionados. Lamentablemente, esta convención no puede ser considerada como *ius cogens*²¹ por la falta de

²¹Norma imperativa de derecho internacional general ("ius cogens"), Convención de Viena

participación de todos los Estados Miembros de Naciones Unidas ni mucho menos como derechos fundamentales, pues algunos países no cumplen cabalmente lo dispuesto en el documento dentro de su territorio.

La situación de este documento en África es muy distinta, si bien ya ha sido firmada y ratificada por los países del continente, algunos de ellos no han ratificado los Protocolos facultativos de esta Convención. Este problema hace que los niños se encuentren desprotegidos y víctimas fáciles para ser inmersas en conflictos armados, así como, en la prostitución y la pornografía.

Este documento es el primer escrito que habla sobre la niñez y sus derechos del que el continente africano es parte. Con este instrumento se comienza a integrar el valor de la infancia en la sociedad africana, ya que el continente no atravesó por los distintos cambios de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Puesto que los países africanos vivieron su independencia alrededor de la década de los sesenta, haciendo que ellos no tuvieran una visión más amplia de los niños.

Al conseguir su independencia los países africanos se encontraron en una profunda crisis política, económica y social, en la mayoría de ellos existieron problemas entre tribus haciendo más complicada la llegada del discurso de los derechos humanos al continente. A diferencia de la conquista española en México, la colonización en el África fue completamente distinta, los países europeos veían al continente como una fuente rica en recursos naturales la cual tenían que explotar para hacer frente al poderío de otros.

Por otro lado, a diferencia de la situación España-México, la extensión del territorio africano complicó que los europeos erradicaran sus costumbres y tradiciones. Al ser un área tan amplia, hacer que los africanos comenzaran a realizar las mismas prácticas de los europeos era una tarea difícil, además la concepción que tenían de las personas eran como esclavos y no como seres humanos.

El contexto en que se desarrolló la historia de África evitó que las ideas de los derechos humanos, en especial los derechos de los niños, se vieran truncadas

sobre el derecho de los tratados, p.17, Disponible en http://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Convencion_Viena.pdf.

por otros intereses, puesto que después de vivir por más sesenta años como colonia las prioridades de los nuevos Estados tendrían que ser el mejorar su situación política y económica, haciendo a un lado los derechos humanos de la población.

1.4 Documentos jurídicos en materia de Trata de menores de edad y Adopción Internacional

Ahora bien, para poder comprender a fondo sobre la problemática y entrar al análisis de los documentos jurídicos internacionales, es necesario definir qué se entiende por trata de personas y aspectos generales del tema, además de hacerlo con la adopción internacional.

A saber, la trata de personas es un acto totalmente inhumano y violatorio de los derechos humanos, principalmente el derecho a la libertad. Los delincuentes se valen de engaños, violencia o amenazas para someter a hombres, mujeres, niños y niñas a esta práctica. Las cuales tienen como fin la explotación sexual, trabajo forzoso, servidumbre doméstica, extracción de órganos o tráfico de drogas.

Si bien los niños y niñas pueden caer en estas formas de explotación, también lo hacen como objetos de matrimonio forzado, adopción ilegal, mendicidad, participación en conflictos armados o en algunos rituales religiosos o costumbres.

Dicho lo anterior, la necesidad de creación de Tratados, Convenios, Acuerdos, entre otros, era de suma importancia, si bien en la Convención de los Derechos del Niño de 1989 se aborda el tema de trata de menores de edad, para el derecho internacional la creación de normas en contra de la trata de personas, en especial de niñas, niños y adolescentes, era necesario.

En este sentido, una vez vista la evolución de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos de la niñez, es necesario adentrarnos en los documentos que abordan el problema de la trata de personas, es especial de

niños, niñas y adolescentes. Este tema no es nuevo, ha existido desde varios años atrás con el Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas, 1904, Sociedad de Naciones, el Convenio internacional para la Represión de la Trata de Blancas, 1910, Sociedad de Naciones, el Convenio internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, 1921, Sociedad de Naciones, siendo este instrumento el primero en abordar el tema de trata de niños, niñas y adolescente²². Dichos documentos, al igual que la Declaración de Ginebra de 1924, dejaron de tener validez tras la caída de la Liga de Sociedad de Naciones. No obstante, los instrumentos jurídicos fueron retomados más adelante con el protocolo de 1947 y 1949, de Naciones Unidas²³.

El tema de trata de menores de edad se comenzó a abordar desde 1921, a partir de esa fecha la comunidad internacional comenzó a movilizarse para frenar este delito. No obstante, en los documentos previos no existía una definición clara sobre la trata de infantes, y las formas de explotación de los mismos, a lo que a través de los instrumentos como el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, también conocido como Convenio N.º 182, de la Organización Internacional del Trabajo; y la elaboración del Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en específico el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (en adelante, Protocolo de la ONU contra la Trata de Personas que complementa la Convención, los cuales destacan por las grandes contribuciones en el tema y los cuales serán estudiados en esta investigación.

Por otro lado, la adopción de menores de edad está considerado como un derecho humano fundamental de la niñez, pero a diferencia de otros derechos

²²Endvawnow.org. (2018). *Tratados y convenios de las Naciones Unidas*. [online] Disponible en: <http://www.endvawnow.org/es/articles/536-tratados-y-convenios-de-las-naciones-unidas.html> [Accesado 15 oct. 2015].

²³ Protocolo de 1947 para enmendar el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, de 1921, y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, de 1933, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 53, N° 770. Protocolo de 1949 que modifica el Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas, de 1904, y el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, de 1910, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 30, N° 446 Idem.

como el derecho a la educación o derecho a la salud, que son regularmente exigidos en todo momento ante la comunidad internacional, este derecho no se ha llevado a los grandes auditorios internacionales.

Esta situación se manifiesta a través del único instrumento jurídico internacional en que se busca regular este trámite y que no caiga en violación de derechos humanos, la Convención de La Haya sobre Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993, es el documento de carácter internacional que deben seguir los Estados parte para hacer de la adopción internacional un proceso apegado al principio del interés superior de la niñez.

1.4.1 Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, Convenio de la Organización Internacional del Trabajo número 182 de 1999.

Los menores de edad son de las principales víctimas de la trata de personas, según una estimación de la Organización Internacional del Trabajo, 2005, cerca de 980.000 y 1.225.000 de niños y niñas se encuentran en situación de trabajo forzoso como resultado de la trata²⁴. Además, en algunos países no se cuenta con la legislación adecuada para proteger a los infantes de esta actividad ilegal ni muchos de una protección a sus derechos.

Es importante mencionar, según el *Training Manual to Combat Trafficking in Persons*²⁵, elaborado por The *Protection Project*²⁶ y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito²⁷, las principales causas de esta actividad ilegal

²⁴Organización Internacional del Trabajo, *Informe de la OIT trabajo forzoso*, disponible en <http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang--es/index.htm>.

²⁵Entendiendo el Tráfico de Personas, Manual de entrenamiento para combatir el Tráfico de Personas, http://www.protectionproject.org/wp-content/uploads/2012/04/Understanding-Trafficking-in-Persons-in-the-MENA-Region_Oct-2013.pdf.

²⁶El Proyecto Protección, traducción propia.

²⁷La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, fue creada en 1997 con el fin de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para abordar las cuestiones de la fiscalización de

son la pobreza, las costumbres sociales o religiosas, la falta de legislación sobre el tema, conflictos civiles o políticos y la corrupción. Estas circunstancias hacen que las personas, principalmente mujeres y niños, se encuentren en una situación de vulnerabilidad y con un mayor riesgo a caer en manos de los delincuentes.

De este modo, como una forma de proteger a los niños y niñas de estas formas de explotación, se elaboró un escrito con el fin de eliminar el trabajo infantil. Este documento fue adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 83ª reunión, celebrada en 1996.

Teniendo como antecedente dicho instrumento y como forma de complemento, la Organización Internacional del Trabajo, elaboró un convenio internacional titulado *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999*²⁸, asumiendo como objetivo, de los Estados parte, el adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

Dentro del documento se reconoce que el trabajo infantil es un problema que atañe a toda la comunidad internacional, ya que es un problema generalizado, exhortando a aumentar la cooperación entre Estados como forma de confrontar esta situación. Por otro lado, se hace hincapié en la edad mínima para trabajar, puesto que en muchos países esta regla no es respetada.

Otro elemento que rescata el Convenio, es el reconocer a la pobreza como el factor principal, por el cual, el trabajo infantil se realiza en distintas partes del mundo. Con esto, se pide a los gobiernos a mejorar su situación económica y así alcanzar un adecuado desarrollo social y lograr la educación universal.

Por otro lado, dentro de sus artículos, se pide que la comunidad internacional firme y ratifique dicho Convenio, y con ello realice las medidas

drogas, la prevención del delito y el terrorismo internacional. La Oficina cuenta con un programa que se ocupa de los temas relacionados con las drogas y otro sobre el delito. Dentro de sus actividades el programa ofrece asesoramiento técnico a los Estados Miembros sobre temas relacionados con la fiscalización de drogas; prepara estadísticas sobre el consumo y la incautación de drogas y las tendencias de este tema, y ayuda a redactar textos legislativos y a capacitar a funcionarios judiciales. Naciones Unidas, Las Naciones Unidas Hoy, Nueva York, Naciones Unidas, Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 2009, pp. 46.

²⁸Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, Convenio de la Organización Internacional del Trabajo número 182 de 1999, disponible en <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/com-chic.htm>.

adecuadas en su país para lograr la prohibición y erradicación de las peores formas de trabajo infantil²⁹. Además, se escribe que se entiende por niño a toda persona menor de 18 años, al igual que la Convención sobre los Derechos del Niño.

No obstante, dentro de su artículo tercero se enuncia las peores formas de trabajo infantil, las cuales este documento reconoce como prácticas ilícitas;

Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;*
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;*
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y*
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.*

Bajo este mismo tenor, dentro del documento se exhorta a que los gobiernos realicen las acciones adecuadas para cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio. Además, como medida deberán aprobar cuanta acción sean necesarias para garantizar la aplicación del documento en la legislación local, a través de sanciones penales o cualquier otra operación, para evitar el incumplimiento de lo establecido en el Convenio.

Pero uno de los elementos con mayor relevancia, es el contemplar dentro del artículo séptimo a la educación como una forma eficaz de eliminar las peores formas de trabajo infantil. Es el primer documento en donde se centra que la educación es el factor principal de acabar con estas tareas.

²⁹Artículo primero del Convenio 182 de la OIT, Nuevo Convenio sobre las peores formas de Trabajo Infantil. (2018). p.18. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/dwcms_080692.pdf.

El Convenio está conformado por dieciséis artículos, de los cuales los primeros siete enuncian el propósito, definiciones y acciones a realizar. Mientras que los restantes abordan la aplicación y obligaciones de los Estados.

Si bien, se escribe que la esclavitud, el tráfico de menores de edad, reclutamiento forzado y trabajo con fines sexuales como las peores formas de trabajo infantil. No se escribe de manera concreta sobre la trata de menores de edad, pues sólo se abordan las actividades que trae consigo la trata de personas. Sabiendo esto, el documento nos acercó aún más a entender el problema y llegar en un futuro una definición del problema.

1.4.2 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo) y Definición de Trata de niños, niñas y adolescentes

Después de estudiar los instrumentos anteriores debemos hacer hincapié que los documentos no abordan concretamente que es la trata de personas o la trata infantil, ni mucho menos que acciones se deberían tomar para acabar con el problema de raíz. Por este motivo, era necesario establecer que se entendía por trata de menores de edad y como debían responder los gobiernos para poder erradicar este mal.

Dentro del Convenio se utilizó el término de tráfico de niños, el cual es muy distinto a la trata de menores de edad. A mayor abundamiento, explicaremos algunas de las diferencias entre ambos términos y así comprender sobre el tema. Aunque, en ambos casos se saque provecho de la situación de vulnerabilidad de las personas, existe gran diferencia entre uno y otro, a continuación, se hará la diferencia³⁰;

³⁰Ezeta, Fernando, , *Trata de Personas; Aspectos básicos*, México, Organización de los Estados Americanos, OEA, 2006, p. 20.

Tráfico de personas	Trata de personas
<ul style="list-style-type: none"> • La persona establece contacto directo y voluntario con el traficante • Implica siempre cruce de frontera o fronteras. • El dinero es un factor exclusivo en el traslado. • La relación entre traficante y la persona termina una vez llegado al destino. • Implica mayoritariamente a hombre, sin embargo, las mujeres comienzan a tener un papel más activo. • Durante el traslado se violan derechos como la salud y la vida. • Es fundamentalmente un delito en contra del Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • El contacto se realiza bajo engaños, amenazas, uso de la fuerza y/o abusos. • Puede darse dentro o fuera de un país, no es necesario cruzar alguna frontera. • El dinero no es prioritario, sino el sometimiento de las personas a una deuda que la fuerce a ser explotada. • La relación entre el tratante y la víctima es prolongada, generalmente una vez llegada al destino inicia o continua la explotación. • Las victimas principales son mujeres, niñas, niños, adolescentes y en menor grado a hombres. • Durante su traslado se ven agredidos sus derechos humanos, como el de la salud y la vida, pero a largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado. • Atenta contra la dignidad humana y derechos humanos. Es un delito contra el individuo.

Como podemos ver, la trata de personas es una actividad en donde se explota a las personas para distintos fines, además, la trasgresión a sus derechos humanos es constante. En otras palabras, dentro de la trata de personas se ve a la persona como mercancía y no como humano.

Ahora bien, a falta de un documento que protegiera, y garantizara la seguridad de mujeres, niños y niñas, se decidió crear un documento internacional contra la delincuencia y otro sobre la trata de mujeres y niños, el cual tendría como antecedente la resolución 53/111 adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 9 de diciembre de 1998³¹, donde se expresaba la necesidad de elaboración de dichos escritos.

Es así que, a través de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, 2000, se adicionó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños, también conocido como el Protocolo de Palermo, como el instrumento dedicado exclusivamente al tema y el encargado de encaminar a los Estados Miembros a trabajar en contra de esta actividad criminal.

La importancia del Protocolo recae en la naturaleza de su composición, ya que es el primer documento en el que se da una definición a la trata de personas y se enfoca completamente al tema de la trata. Además, incita a los gobiernos a establecer acciones, tanto locales, regionales e internacionales, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente a mujeres y niños.

En este mismo tenor, la definición de trata de personas dada por el Protocolo, sin duda alguna, es completa y concisa. En ella se determina que es la trata, sus formas de realizarlas, cuáles podrían ser los fines de la misma y que se entiende como niño, tomando los 18 años como edad límite para ser considerado menor de edad, basándose en lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del niño.

³¹. Asamblea General de la ONU, Crimen Organizado Transnacional A/RES/53/111. p. 2 Disponible en https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/Crime_Resolutions/1990-1999/1998/General_Assembly/A-RES-53-111.pdf.

La definición de trata personas, según el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños, determina qué;

"...a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años..."³²

Esta definición, la primera de su tipo, logró ampliar el panorama de la trata de personas para llevar a cabo planes de acción para atacar y contrarrestar esta práctica ilícita contra los hombres, mujer, en especial a niños y niñas. Este documento exhorta a la cooperación internacional y la participación estatal en este asunto, para detener a la trata de menores de edad, castigar a los criminales y proteger a las víctimas.

Existen diversos factores de riesgo que llevan a la trata de menores de edad en las que destacan las siguientes³³;

³²Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, apertura de firma 12 de diciembre de 2000, Artículo 3, p 4 Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf.

³³Busuttil, Fanny, *Trata de niños*, <http://www.humanium.org/es/trata-ninos/>.

- *La pobreza como causa principal puesto aumenta el abandono infantil convirtiendo a las niñas y niños en víctimas ideales para los traficantes;*
- *La falta de educación convierte a las familias y los infantes vulnerables ante engaños de los tratantes;*
- *Falta de registro en el nacimiento hace que los infantes sean invisibles para sus gobiernos y sea más fácil la trata de menores;*
- *Venta de los infantes por los padres ante la necesidad;*
- *Legislación interna de los países insuficiente o precaria donde los delincuentes no sufren de alguna pena o no hay leyes sobre el tema;*
- *La adopción internacional en donde los tratantes a través de documentos falsos y agencias deshonestas se aprovechan de la situación de vulnerabilidad de los infantes.*

Estas circunstancias se pueden presentar en todas partes del mundo, sin embargo es en los países pobres donde estos sucesos se realizan de manera constante y por ende la tasa de trata de menores de edad es altísima.

De acuerdo al informe realizado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2005, la trata infantil afectaba aproximadamente 1,2 millones de niños en el mundo. Además, indicaba que la región asiática ocupaba el puesto número uno de víctimas de trata, seguidas de América Latina y el Caribe, Medio Oriente, África del Norte y África Subsahariana. No obstante, este número no puede ser confirmado debido a que por su naturaleza delictiva no se puede contar con una cifra exacta de los niños que son afectados por la trata.

Es preciso mencionar que dentro de la trata de personas se presentan la intervención de más de dos países durante el proceso y cada uno de ellos juega un rol importante en el mismo. Estos Estados intervienen de manera directa o indirecta, ya que los delincuentes cruzan sus fronteras para poder llevar a la víctima a su destino final. A estos países se les denomina países de *origen*, *tránsito* y *destino* según el rol que jueguen.

Los países *origen* son aquellos que son puntos de partida de las víctimas de trata y estos son los países de residencia habitual. Los países *transito* son

utilizados por los criminales para llegar al último destino y que por su posición geográfica y su débil legislación para concebir la trata son ideales para cruzar sus fronteras hasta llegar al último punto de la trata. Por otro lado, los países *destino* hacen referencia a los puntos finales al que llegan las personas que son objeto de trata y son en esos países donde se comete el delito³⁴.

Para evitar que los tratantes de infantes crucen las fronteras y erradicar este delito, es necesario establecer la cooperación entre los estados. Además, implementar leyes locales en la materia o fortalecer y ampliar las ya elaboradas, pero, también, es necesario elaborar un documento regional especializado en la eliminación de la trata de personas, en especial menores de edad

Pese a que existen documentos internacionales para acabar con esta práctica en el mundo, en algunas regiones del planeta no se cuenta con ellos. También, cabe la posibilidad que, aun contando con un escrito de esa naturaleza, la participación y el compromiso de los gobiernos por respetarlos y acatarlos sea casi nulo.

África no cuenta con un documento regional especializado en la materia. Si bien, en la Carta Africana se prohíbe este delito en todo el continente, no hay otro instrumento vinculante sobre el tema que aplique para toda la región. Los escritos que existen sólo aplican a ciertas regiones del continente o no son jurídicamente obligatorios, el claro ejemplo son las Declaraciones y Planes de Acción de la Comisión Económica del Oeste Africano.

³⁴Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Trafficking in Human Beings, Especially Women and Children, in Africa, United Nations Children's Fund, Italia, 2005. Pp. 8-17, Disponible en <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/trafficking-gb2ed-2005.pdf>.

1.5 Adopción Internacional y la Convención de La Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993

Ahora bien, como una forma para llevar a cabo la trata de infantes los delincuentes se aprovechan de problemas económicos, sociales o políticos, como la pobreza, la falta de educación, las guerras, desastres naturales, falta de legislación, corrupción, entre otras, para cometer los actos y así verse beneficiados. Sin embargo, centraré esta investigación en una de las formas en la que los tratantes utilizan la falta de protección hacia los niños y niñas, una débil o escasa legislación en el tema y la insuficiente participación del Estado en el tema.

Por supuesto, me refiero a la Adopción Internacional como una manera de llevar a cabo la trata de niños y niñas valiéndose de la situación en la que se encuentran, además, usar todo tipo de documentos o instituciones fraudulentas para poder trasladar al menor de edad para fines delictivos y ocultar esta actividad tras la adopción.

Para abordar más sobre el tema, primero daré una pequeña explicación sobre la Adopción Internacional y así comprender más sobre ella.

Primeramente, la adopción es una medida de protección y bienestar, dirigida a los niños huérfanos o abandonados, con la intención de beneficiarlos con una familia permanente y garantizar su pleno desarrollo. Esta forma de protección presenta dos formas para llevarla a cabo, una de ellas es la adopción nacional; la cual se realiza dentro del mismo territorio de residencia del infante. Otra modalidad es la internacional y en esta misma se subdivide en dos modalidades; la primera en donde el niño o la niña sale del país de su residencia sin tomar en cuenta la nacionalidad de los padres (adopción en otro país); la segunda, donde el adoptado y el adoptante son de nacionalidades distintas y no se toma en cuenta si residen o no en el país hogar habitual del infante (adopción internacional)³⁵.

³⁵Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Adopción Internacional*, p. 4, Disponible en <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest4s.pdf>.

Sin embargo, existen diferentes opiniones y cuestiones de los países en cuanto a la adopción internacional, especialmente en relación con el principio de protección del interés superior del menor de edad, estos motivos llevaron a que se organizara la Conferencia Mundial sobre Adopción, Acogimiento y Hogares de Guarda³⁶, 1971, para tratar el tema y llegar a un acuerdo. En este mismo sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas redactó y adoptó la Declaración de Principios Sociales y Legales relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con Referencia Especial al Acogimiento y la Adopción Nacional e Internacional de 1986.³⁷

Pese a que esta Declaración contenía un sin fin de estipulaciones en materia de adopción internacional no consiguió el impacto tan esperado y la aceptación de algunos Estados. La gran hazaña que se logró fue la concientización de este problema a nivel mundial y se puede ver reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del niño, es su artículo 21, y en el artículo 24 de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño de 1990, la cual entraremos a detalle más adelante. Estos artículos hacen referencia a la consideración primordial el interés superior de menor de edad, además de indicar que la adopción internacional será la última opción contemplada en caso de que las demás alternativas nacionales se hayan agotado³⁸.

Debido al gran interés por parte de los gobiernos en proteger y garantizar la protección de los derechos de los niños y aún más el garantizar su derecho a una familia, la comunidad internacional vio con gran necesidad abordar el tema de manera completa y concisa. De esta manera, se iniciaron los trabajos durante la XVI Sesión de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado,

³⁶S.A. Detrick, Comentario sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, La Haya: KluwerLaw International 1999, p.. 332.

³⁷Asamblea General de la ONU, A/RES/41/85, 3 de diciembre de 1986.

³⁸Estas alternativas pueden ser el acogimiento, adopción nacional o cuidado institucional, Phillips, Charlotte, *Adopción internacional: controversias y críticas*, Asociación Internacional de Magistrados de La Juventud y de La Familia, p. 82. Disponible en http://www.academia.edu/7021707/Adopci%C3%B3n_internacional_controversias_y_cr%C3%ADticas.

octubre 1988, al incluir el tema de la adopción de menores de edad con residencia en el extranjero.³⁹

Es este tenor, para la preparación del documento se creó una comisión especial dedicada a la redacción del escrito, ésta se reuniría continuamente hasta que el instrumento estuviera completo, aprobado y firmado. Asimismo, la publicación se realizó el 29 de mayo de 1993 titulado como el Convención de la Haya sobre la protección de menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.⁴⁰

Este documento está integrado por 48 artículos donde explica cuáles son las directrices para realizar la adopción internacional salvaguardando el principio de interés superior del menor y su derechos fundamentales; de igual manera se encita a la los gobiernos a trabajar en conjunto para así evitar la sustracción, la venta y el tráfico de menores de edad.⁴¹ También, se estipulan cuáles son las condiciones de la adopción estableciendo las normas a seguir del Estado de origen y del Estado Receptor⁴² para garantizar el cumplimiento del interés superior del menor y sus derechos, todo esto escrito en el capítulo II artículos 4 y 5 de la Convención.

Un punto importante de escrito está dentro de Capítulo Tercero artículos 6, 7, 8 y 9, explicando la necesidad de creación, por parte de los Estados contratantes, de Autoridades Centrales y Organismos Acreditados como las encargadas de cumplir con las obligaciones impuestas por el documento. Además de promover una colaboración, entre las autoridades competentes de sus respectivos Estados para asegurar la protección de los niños y alcanzar los demás objetivos de la Convención y reprimir los actos que vayan contra ella. Asimismo,

³⁹La adopción de niños procedentes del extranjero: el futuro Convenio de la Haya, Infancia y Sociedad, Revista de Estudio, [en línea], Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales, núm. 12, noviembre-diciembre de 1991. [fecha de consulta: 16 de octubre 2015]. Disponible en

⁴⁰Convenio de La Haya sobre Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional", La Haya, Países Bajos, 29 de mayo de 1993, disponible en <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=69>.

⁴¹Ídem, Artículo 1.

⁴²Cuando un niño con residencia habitual en un Estado contratante ("el Estado de origen") ha sido, es o va a ser desplazado a otro Estado contratante ("el Estado de recepción"), " Convención de La Haya sobre Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional", La Haya, Países Bajos, 29 de mayo de 1993, Ídem, Artículo 2.

se explica la conformación de las Autoridades y Organismos, y la forma de acreditación de las mismas, disponible en los artículos 10, 11, 12 y 13.

Es importante mencionar que esta Convención tiene un carácter vinculante, lo que implica que los Estados contratantes tienen la obligación de acatar los compromisos descritos en el documento.

Sin embargo, aun teniendo documentos reconocidos a nivel internacional donde se establece la protección del menor de edad en la adopción, además de constituir los procedimientos básicos para realizar la adopción internacional y así evitar la trata de niños y niñas. No obstante, durante los procesos para formalizar el trámite, muchas veces pueden intervenir redes criminales, intermediarios de todo tipo y parejas dispuestas a llevar a cabo, a ser cómplices de, tolerar o simplemente a ignorar algunos tipos de abuso con el fin de asegurar la adopción.

Según un documento del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia titulado *Adopciones Internacionales* las formas más comunes para burlar a las autoridades y realizar el crimen son las siguientes;⁴³

- *Intentar modificar la política y los procedimientos de adopción nacionales para aumentar el número de niños disponibles.*
- *Obtener niños para la adopción de forma ilegal, secuestro de bebés y niños pequeños.*
- *Identificar madres potencialmente vulnerables, incitar a renunciar a sus hijos mediante amenazas o presión basándose en las opiniones sociales o por la situación económica.*
- *Hacer creer a la madre que, si hijo nació muerto o que murió al nacer, facilitando la salida del niño del país.*
- *Entregar al menor de edad a cambio de una compensación económica o material a la familia, encargados de agencias u organismos, o incluso al mismo centro.*
- *Ofrecer a las madres apoyos económicos para que conciban al niño o niña con el fin de darlo en adopción a un país extranjero.*

⁴³Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Adopción Internacional*, Op. cit. p. 6.

- Engañar a los padres biológicos para dar su a su hijo en adopción asegurándoles que tendrán contacto con ellos una vez que se haya Obtener permisos de adopción de forma ilegal.
- *Falsificación, u obtención mediante engaños, certificados para adoptar y que son aceptados por las autoridades del país de origen del niño.*
- *Sobornar a funcionarios locales o de gobierno central, para asegurar que la resolución de éstos sea favorable.*
- *Falsificación de actas de nacimiento, de paternidad o maternidad para que personas ajenas o los mismos parientes renuncien a los infantes.*
- *"Obtener a un niño o niña pasando por un tercer país tratando de evitar las normas migratorias.*

Desgraciadamente, existiendo un sin fin de formas de burlar a las autoridades y todas ellas pueden simular ser una adopción totalmente legal, pues la cantidad de personas y organizaciones fraudulentas hacen que la misión de proteger al menor de edad sea una tarea complicada.

Otro dato desafortunado es que al menos 96 países son contratantes de la Convención y de ellos sólo diecisiete son de África⁴⁴, lo cual es preocupante tomando en cuenta que en el continente africano existen un sin fin de problemas económicos, sociales y políticos que pueden ser aprovechados por los delincuentes y cometer la trata de menores de edad.

Estas características convierten al continente en un foco alarmante de extracción de niños y niñas, además la falta de legislación nacional y regional, y la poca voluntad por ser parte de los documentos jurídicos internacionales a favor de la infancia posicionan a África como la región con más violaciones a los Derechos Humanos y en un entorno de vulnerabilidad antes procesos de adopción ilegales.

Además, el continente africano no cuenta con un documento jurídico regional en el cual se establezca la regulación de las numerosas adopciones

⁴⁴Tabla de Estados contratantes de la Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=69>.

nacionales e internacionales en la región. La falta de un escrito de esa naturaleza evitará que los menores de edad se encuentren en un constante peligro.

De la misma manera, de no existir un Tratado, Convenio, Declaración o algún otro documento en la materia, las políticas de adopción en los países serán totalmente discriminatorias y violarán el principio del interés superior del menor. Asimismo, por la grave situación de trata de menores de edad en África, los niños, niñas y adolescentes podrán ser víctimas de trata oculta bajo adopción nacional o internacional.

Capítulo 2: Estudio particular sobre la situación de vulnerabilidad de la infancia en África y los recursos de protección contenidos en tratados internacionales

Después de haber analizado la evolución de los derechos de la niñez y el estudio de los instrumentos jurídicos internacionales que abordan el tema de trata de menores de edad y la adopción internacional, es primordial hacer una investigación de los mismos, pero a nivel regional.

En este sentido, es de suma importancia verificar los avances que tiene África respecto a los derechos de la niñez, pues sabemos que los países del continente africano no atravesaron por los mismos cambios que el resto del mundo. Esto dificultó que el discurso de los derechos humanos llegara de forma tardía a la sociedad complicando su armonización en los usos y costumbres de la población africana.

Esta situación ha provocado interminables violaciones a los derechos humanos, en especial de niños, niñas y adolescentes, debido al contexto de violencia, pobreza, desestabilidad política, corrupción, entre otros, los menores de edad son un el sector de la población que más abusos sufren por el escenario que se presenta en la mayoría de los países africanos.

Por ello, es preciso hacer un estudio de las acciones gubernamentales y sociales que se han realizado en el continente para cambiar el ambiente en el que se está desarrollando la infancia en el continente. En este sentido, es necesario hacer el estudio particular de cada uno de los documentos regionales de protección de los infantes, y posteriormente un análisis sobre la situación de los menores de edad en el continente, para que con ello podamos verificar si con la existencia de los instrumentos jurídicos se ha disminuido las violaciones a estos derechos.

2.1 Documentos jurídicos regionales a favor de la infancia y en cuanto a la eliminación de la trata de niños, niñas y adolescente

Los derechos humanos de los menores de edad en el continente africano no se abordaron desde el inicio de su independencia, la vulnerabilidad política y económica no permitió que los avances ya realizados por la comunidad internacional se plasmaran en la sociedad africana. Además, la condición como colonias en las que se desarrollaron estos países limitó su participación en los movimientos a favor de la infancia.

Si bien, para 1959 ya existían antecedentes de los derechos de los niños y por lo tanto algunos compromisos internacionales para su reconocimiento y protección, la situación era completamente distinta en el continente africano, pues la mayoría de los países comenzaron su descolonización a partir de 1960.

El primer estudio regional que aborda el tema de los derechos de los infantes se presentó en julio de 1979 con la Declaración sobre los Derechos y Bienestar del Niño Africano, documento en el que se reconocía la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas para promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes de África. Esta iniciativa desencadenó una serie de instrumentos en los que se abordó la importancia de la promoción y defensa de los derechos de los menores de edad en el continente, como la Resolución sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, 1990; la Declaración de Túnez sobre el SIDA y la infancia en África, 1994; la Decisión sobre la Convención de la OIT acerca de la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para eliminarla, 1999, y la Decisión sobre el Fórum Pan-Africano acerca del futuro de los niños, 2001.

Asimismo, debido a las condiciones políticas, sociales y económicas el continente ha presentado el problema de trata de personas a gran escala, pues algunos de los países africanos se encuentran en los primeros lugares en donde se lleva a cabo este delito. En este sentido, los gobiernos africanos han

comenzado a trabajar en el tema para disminuir esta problemática en sus territorios y frenar esta situación. Por este motivo es necesaria la investigación y el análisis de las acciones que los Estados africanos han realizado para cambiar el contexto en que se desarrollan los niños en el continente.

2.1.1 Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño de 1990

La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño de 1990 es el documento de mayor importancia en el tema de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el continente africano. Pese a que ya existían escritos que reconocían y protegían los Derechos Humanos de la sociedad africana, esto a través del reconocimiento de supremacía de los Derechos Humanos en la Carta de la Organización para la Unidad Africana⁴⁵ y la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, era necesario crear un documento especializado en la salvaguarda de los menores de edad.

La creación de dicho documento se comenzó durante el décimo sexto periodo ordinario de la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, en la cual se adoptó la Declaración sobre los Derechos y Bienestar del Niño, siendo ésta celebrada en Monrovia, Liberia, del 17 al 20 de julio de 1979⁴⁶. No fue sino hasta 1990 que la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana adoptara la

⁴⁵Antecedente de la Unión Africana. La Organización para la Unidad Africana se constituyó el 25 de mayo de 1963 en Addis Abeba, Etiopía, con la firma de la Carta de la OUA por parte de 32 gobiernos. A lo largo de los años, 21 países más se incorporaron. Finalizó sus actividades hasta la creación del acta constitutiva de la Unión Africana, 2000, y en Lusaka, Zambia se aprobó el plan para la instauración de la Unión, 2001. Sin embargo, esta nueva organización se creó oficialmente en Durban el 9 de julio de 2002 por su primer presidente, es sudafricano Thabo Mbeki, H. Cámara de Diputados, Unión Africana, México, Centro de Documentación, Información y Análisis, 2010, p. 11.

⁴⁶Amnistía Internacional, *Organización de la Unidad Africana: La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño*, p. 1 Disponible en <http://www.amnesty.org/download/Documents/.../ior630061998es.pdf>.

Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño⁴⁷ con lo que consolido los esfuerzos para la defensa y protección de los menores de edad en el continente.

La elaboración del instrumento significó un gran avance en materia de derechos de la infancia en el continente, pues en él se reconoce la difícil situación de la niñez africana debido a factores económicos, políticos, sociales y culturales. Además, se advierte de la importancia de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad africana; su necesidad de un cuidado especial respecto a la salud, desarrollo físico, mental y social. Del mismo modo, se exalta la necesidad de una protección legal para garantizar su libertad, dignidad y seguridad⁴⁸.

La Carta Africana coloca a los gobiernos y a la sociedad civil como responsables de la protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales de los menores de edad africanos. Además, incita a los Estados se comprometan a tomar acciones necesarias, de acuerdo a su legislación interna, para garantizar el respeto a los derechos de la niñez.

Por otro lado, la Carta es un documento respetuoso a las virtudes de la herencia cultural, antecedentes históricos y valores de la población africana, para su aplicación. No obstante, rechaza cualquier costumbre, tradición, práctica religiosa o cultural que afecte a algún menor de edad. En este mismo sentido, el instrumento busca el respeto del *interés superior de la niñez* ante toda acción realizada por los gobiernos, comunidades o cualquier otro individuo.

Al igual que la Convención de 1989, la Carta fomenta el derecho a un nombre, nacionalidad, no discriminación, la supervivencia, libertad de expresión, educación, salud. Asimismo, aborda temas como la administración de la justicia de menores de edad, responsabilidad de la familia y de los padres, protección contra prácticas nefastas, garantizar que ningún menor de edad participe en conflictos armados, la adopción, explotación sexual, el evitar la venta, tráfico y secuestro de infantes, entre otros más. Sin embargo, como punto innovador al contenido de la carta, se aborda la cuestión de niños refugiados y su derecho a solicitar asilo,

⁴⁷Idem.

⁴⁸Preámbulo de la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño. CARTA AFRICANA SOBRE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DEL NIÑO, p.1. Disponible: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8025.pdf?view=1>

siendo que este derecho no está inscrito en ningún otro instrumento en favor de la infancia.

En materia de trata de menores de edad, la Carta Africana es el primer documento regional en el que se aborda el tema y en el que se incita a tomar acciones para evitar el secuestro, la venta o el tráfico de niños para cualquier fin o forma. Sin embargo, no se aproxima realmente a medidas concretas para acabar con esta práctica ilícita.

En otro tema, la Carta sobre los Derechos y Bienestar del Niño es el único documento regional en donde se establece lineamientos para el proceso de adopción internacional, sin embargo, estos no son vinculantes y no expresan acciones específicas para evitar actividades ilícitas a través de la adopción.

Del mismo modo que la Convención sobre los Derechos del Niño, se pide la creación de un órgano encargado de vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño. La composición del comité sería por once miembros, recalcando que sus integrantes tuviesen una gran calidad humana, integridad, imparcialidad y contar con un amplio conocimiento en temas de derecho y bienestar del niño⁴⁹.

Entre sus funciones se destaca el promover y proteger los derechos que contiene la Carta, asimismo, el reunir y documentar información, realizar evaluaciones de los problemas en materia de derechos y bienestar del niño, apoyar instituciones nacionales y locales, entre otras más⁵⁰.

El contenido de la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño es sumamente valioso y comprometido a defender los derechos de la infancia en el continente, pues busca garantizar una mayor protección a través de la inclusión y respeto a sus costumbres religiosas. Lamentablemente, la aplicación de su contenido se ha visto obstaculizada y no ha logrado conseguir su objetivo, debido a que sólo 47 de los 55⁵¹ Estados han ratificado dicho documento.

⁴⁹Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, Capítulo II, artículo 32. *Ibidem* p.7

⁵⁰Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, Capítulo III, artículo 42, *Ibidem* p. 9

⁵¹Bajo esta tesisura, se habla de 55 países al contar a República Árabe Saharaui Democrática como país.

La falta de compromiso de los gobiernos para garantizar el cumplimiento de la Carta se manifiesta a través del terrible contexto y la terrible situación de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes en África.

2.1.2 Declaración en la Lucha contra el Tráfico de personas de ECOWAS (Economic Community of West African States) de 2001

La Declaración la Lucha contra el Tráfico de personas hecha por la Comunidad Económica de los Estados Africanos del Oeste, 2001⁵², es un documento muy valioso debido a que es en él donde se reconoce la gravedad del problema en la región. Además, se hace hincapié que es un acto totalmente violatorio de los derechos humanos y se reconoce como una actividad criminal.

También, a través de este escrito manifestaron su preocupación por el aumento de la red del crimen organizado transnacional y reconocen que los Estados Miembros son utilizados como países de *origen, tránsito y destino*. Al igual, se reconoce que la pobreza, la falta de educación y la igualdad de oportunidades hacen a las personas, en especial mujeres y niños, se encuentren en una situación vulnerabilidad y con posibilidad de ser objeto de trata

El documento hace el llamado a los Estados Miembros para realizar un extenso trabajo en contra de la trata de personas, exhortando a llevar a cabo mayor cooperación, compartimiento de información para así prevenir y erradicar la trata de personas en el continente.⁵³

Otro punto a resaltar de la declaración, es el llamado que hace a los Estados Miembros para firmar y/o ratificar todo documento elaborado por la comunidad económica en pro de la infancia, además, de firmar y/o ratificar la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, y los documentos en favor

⁵²Economic Community of West African States, *Declaration on the Fight against Trafficking in Persons*, Dakar, 2001. P. 1 Disponible en http://www.unodc.org/pdf/crime/trafficking/Declarationr_CEDEAO.pdf.

⁵³Ídem, p. 3

de la infancia de Naciones Unidas. Esto debido a que gran parte de los países africanos no han firmado o ratificado estos documentos, no existe un compromiso para cumplir con lo dispuesto

Es importante resaltar, dentro del documento se incita la elaboración y la adopción de una ley para detener la trata dentro, entre y fuera de sus territorios, y así evitar que este crimen se extienda por todo el continente. Asimismo, se exhorta a implementar medidas con los países de origen, tránsito y destino para realizar una adecuada repatriación de las víctimas a sus lugares de nacimiento, ya sea dentro de los Estados Miembro o fuera de ellos.

Aunado a esto, se busca en todo momento el asegurar la protección de la víctima y de sus familiares con protección a su salud psicológica, privacidad y sus Derechos Humanos. Esta salvaguarda será realizada por agencias estatales, ya sea a través de albergues, centros sociales o algunos institutos, para asegurar este tipo de protección.

La Declaración resultar ser muy ambiciosa y exalta la necesidad de aumenta la cooperación regional para acabar no sólo la trata de menores de edad, sino con los problemas en los que está inmerso el continente. Dentro del documento se refleja lo importante que es la cooperación entre Estados, ya que es una herramienta fundamental para cambiar el contexto africano.

Lamentablemente, al ser una Declaración no cuenta con un sustento jurídico para ser obligatorio para los Estados, por tal motivo el instrumento no es vinculante. Esta situación complica lo acordado dentro de escrito y obstaculiza los objetivos del mismo.

Además, por ser una Declaración realizada por ECOWAS no puede ser aplicada en todo el continente, sino que sólo en los países miembros. Pero, por ser Nigeria un Estado Miembro a esta Comunidad Económica, el documento es totalmente competente y tendría que ser acatado y respetado.

Pese a que Nigeria es parte de la región y por lo tanto de la ECOWAS, el país no cumple con lo estipulado, ya que este escrito sólo es una Declaración y no cuenta con un valor jurídico que lo obligue a cumplir.

Además, no cuenta con una instancia en la cual se pueda iniciar un proceso por incumplimiento, por lo cual los derechos de los menores de edad siguen sin ser respetados.

2.1.3 Plan de Acción Ouagadougou para el Combate del Tráfico de Seres Humanos, especialmente mujeres y niños de 2006

Este Plan de Acción fue creado por África en conjunto con la Unión Europea, adoptado en la Conferencia Magisterial de Migración y Desarrollo en la Ciudad de Trípoli, Libia, del 22 al 23 de noviembre de 2006⁵⁴. Esto con la finalidad de poder disminuir el número de menores de edad víctimas de trata en el continente. La importancia de la colaboración de la Unión Europea es sumamente valiosa, debido a que es el continente donde más niñas, niños y adolescentes son enviados con motivo de trabajos con fines sexuales y trabajo forzado.

Al igual que los documentos anteriores, se resalta la necesidad de reafirmar su compromiso con los instrumentos internacionales y regionales en materia de Derechos Humanos. Entre ellos se destaca, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979, la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, la Carta Africana sobre Derechos y Bienestar del Niño, 1990, entre otros.

Del mismo modo, se enuncia que las mujeres, niñas, niños y adolescentes ocupan una posición privilegiada en la sociedad, por lo que es necesario fomentar la protección de libertad, dignidad y seguridad. Y por ello, se pronuncia en contra de todas las prácticas culturales tradicionales que perjudiquen este mismo sector. Se puede vislumbrar, que estas acciones son otro problema del que África debe actuar y erradicar, puesto que son altamente practicadas por su población.

⁵⁴Plan de Acción Ouagadougou para el Combate del Tráfico de Seres Humanos, especialmente mujeres y niños de 2006, p.1 disponible en https://ec.europa.eu/anti-trafficking/sites/antitrafficking/files/ouagadougou_action_plan_to_combat_trafficking_en_1.pdf.

Cabe resaltar que la creación del Plan de Acción se debió al incremento del fenómeno de turismo sexual y otras formas de explotación sexual, y otras formas de abuso en contra de mujeres y menores de edad en el mundo, en especial en el continente africano.

El documento incita a los gobiernos a la creación de medidas de carácter regional e internacional, incluyendo países de *origen, tránsito y destino*, que integren tareas para prevenir, castigar y proteger a víctimas de trata. Además, se hace hincapié en la necesidad de crear políticas nacionales para la eliminación de este delito, pero, además, las leyes contarían con una perspectiva de género. Este último punto es primordial para prevenir y combatir la trata de personas, en especial menores de edad.

El valor del documento recae en los lineamientos de acción que los gobiernos se deben de comprometer para erradicar la trata de personas, entre los más destacables son los siguientes;⁵⁵

- *Invertir en educación de los Estados o regiones que se encuentren en una alta situación de vulnerabilidad o con altos índices de criminalización, para así mantener a la población preparada e informada.*
- *Capacitar a los agentes gubernamentales en la identificación, investigación y apoyo a víctimas de trata.*
- *Adoptar medidas para promover los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como fomentar la protección contra la trata.*
- *Tomar medidas para promover el registro de infantes al nacimiento y proporcionar documentos de identificación a la población.*
- *Mejorar leyes, programas, instituciones y otros mecanismos para proteger a víctimas, asistidos por los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, entre otros.*
- *Identificar víctimas de trata para así propiciar la adecuada asistencia y protección, tomando en cuenta la situación, derechos y necesidades de las víctimas.*

⁵⁵Plan de Acción Ouagadougou para el Combate del Tráfico de Seres Humanos, especialmente mujeres y niños de 2006, pp 2-7, Disponible en https://ec.europa.eu/anti-trafficking/sites/antitrafficking/files/ouagadougou_action_plan_to_combat_trafficking_en_1.pdf.

- *-Implementar investigaciones adecuadas y castigos efectivos de aquellos que se vean involucrados en la trata.*
- *Implementar, en donde no exista, una legislación adecuada que cubra todos los aspectos de trata de personas, tomando como base los documentos jurídicos internacionales.*
- *Ampliar la cooperación bilateral y multilateral, además, cooperación entre la Unión Europea y África, países de origen, tránsito y destino, para la identificación, asistencia, protección, repatriación y reintegración de víctimas.*
- *Cooperación local, entre gobiernos, Organizaciones Internacionales, Organizaciones Internacionales No Gubernamentales y actores de la sociedad civil.*
- *Establecer un mecanismo regional en colaboración con los gobiernos para la implementación del Plan de Acción.*

Podemos ver que sus objetivos se centran en cuatro puntos; prevención, protección, legislación y cooperación. Esta estructura facilita la acción del gobierno, pues es un documento guía para los Estados al combatir la trata de personas, en específico niños, niña y adolescente. Sin embargo, el plan de acción no es jurídicamente vinculante, por lo tanto, los gobiernos no son obligados a cumplirlo.

Del mismo modo que la Declaración de ECOWAS, la Carta Africana sobre Derechos y Bienestar del Niño, el Plan de acción de Ouagadougou no trasciende a la práctica en todos los Estados, pues en muchos no son aplicados y son olvidados.

2.2 La situación de los Derechos de la niñez en África y el contexto de la trata de menores en la región

El continente africano se ha caracterizado por la terrible situación en la que los menores de edad se desarrollan y la constante violación a sus derechos. La niñez

africana se ha posicionado como un sector poblacional en situación de vulnerabilidad, debido a la falta de acciones de los gobiernos para responder a sus necesidades. Sin embargo, esto se debe a que el tema de los derechos de la infancia llegó de manera tardía al continente, generando un desconocimiento en la materia y evitó que se le diera la debida importancia.

Bajo este tenor, África vivió por mucho tiempo bajo dominio europeo a partir de la repartición del continente en la Conferencia de Berlín de 1884-1885, lo que provocó que la región no participara en todo aquel movimiento a favor de la infancia. La población africana no atravesó por todos los cambios y procesos para el reconocimiento de los Derechos Humanos, ni mucho menos por los Derechos de la niñez.

Después de un largo periodo de dominio europeo en el continente africano, la mayoría de los países africanos comenzaron a recuperar su independencia hasta la década de los sesenta. Los procesos de autonomía comenzaron después de haber realizado la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración del niño de 1959, esto hizo que la sociedad africana no participara en su elaboración y manteniendo aislado al continente en el tema.

Tras haber conseguido su libertad, el continente tuvo que hacer frente a un terrible escenario de bajo desarrollo económico, pobreza e inestabilidad política, lo que llevó a los gobiernos a enfocarse a mejorar su condición política y económica, dejando a un lado los temas sociales y la seguridad de su población. El tema de los Derechos Humanos, en especial los derechos de la niñez, quedaron rezagados y no se posicionaron como un tema prioritario para los nuevos gobiernos africanos.

Luego de mucho tiempo, el tema de derechos de la niñez se logró materializar hasta finales de la década de los ochentas a través de la firma de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y la elaboración de Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño en 1990, marcando el inicio de la defensa de los infantes. En tanto, con la firma de los escritos en favor de la infancia, los gobiernos africanos se posicionan como los encargados de garantizar el cumplimiento de lo acordado en los instrumentos jurídicos. Asimismo, se les

responsabiliza de cualquier anomalía que se presente en su desempeño, ya que por ser un documento jurídico internacional se impone jurídicamente a la voluntad del Estado, quien está obligado a respetarlas. No obstante, en este caso no hay un órgano encargado de dictar alguna responsabilidad a los gobiernos, en casos de su incumplimiento.

En este mismo sentido, los países africanos han realizado distintas tareas para poder cambiar el contexto que rodea a la niñez africana. Los gobiernos han trabajado de la mano con organismos del sistema de Naciones Unidas como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Organización Mundial de la Salud, Grupo del Banco Mundial, Organización Internacional del Trabajo, entre otros más, así como la Unión Africana y sus órganos. No obstante, estas tareas no han logrado reducir el número de infantes en desnutrición, bajo acceso a la educación, tasa de mortalidad infantil, VIH/SIDA, escaso acceso al sistema de salud, el trabajo infantil, la mutilación genital femenina, trabajo forzoso, matrimonio infantil, falta de inscripción al nacimiento, entre otros. Los gobiernos no han sabido responder adecuadamente a los problemas que presentan los niños, niñas y adolescentes en sus territorios, ya que no ven a la niñez como un sector prioritario y los posiciona como grupo social en situación de vulnerabilidad.

El acceso a la educación es un tema muy importante, puesto que entre menos niveles de estudio tenga la población su situación de vulnerabilidad acrecienta. En África vive el 43 por ciento de niños sin acceso a la educación en el mundo⁵⁶, violando gravemente lo enunciado en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 11 de la Carta Africana que dictan lo siguiente:

⁵⁶Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Noticias, Educación, Datos y cifras: Progresos y problemas de la educación en el África subsahariana, http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/education-for-all/single-view/news/facts_and_figures_sub_saharan_africas_education_progress_and_challenges/.

Artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) *Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;*
- b) *Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;*
- c) *Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;*
- d) *Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;*
- e) *Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.*

Artículo 11 de la Carta Africana

Todo niño tiene derecho a la educación.

La educación del niño estará encaminada a:

- *promover y desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta su máximo potencial*
- *promover el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales, con especial referencia a aquéllos establecidos en las disposiciones de los diferentes instrumentos africanos sobre derechos humanos y de los pueblos y en las declaraciones y las convenciones internacionales sobre derechos humanos; ...*

Según datos del Fondo para la Infancia, en su informe del Estado Mundial de la Infancia del 2015, la región de África subsahariana registra un número de 32,711 niños en edad escolar de primaria que están fuera de la escuela; le sigue África occidental y central 18,828, después África oriental y meridional con 10,980 y por último, África septentrional y Medio oriente 4,301 menores de edad fuera del salón de clases, entre los periodos de 2009 a 2013.⁵⁷ (Véase tabla 1)

⁵⁷Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015), Estado Mundial de la Infancia 2015, p 39, Disponible en http://www.unicef.org/spanish/publications/files/SOWC_2015_Summary_Spanish_Web.pdf.

En este mismo sentido, la mala gestión del gobierno y la pobreza aumenta la imposibilidad de que la niñez pueda acceder a la educación, al igual que una vida digna. La tasa de mortalidad infantil es otro problema que afecta a los menores de edad africanos y se encuentra estrechamente ligada con la pobreza, y a la falta de asistencia médica.

Para 2013, la zona de África occidental y central indicaba que por cada 1,000 nacimientos la probabilidad de muerte durante el nacimiento hasta la edad de 5 años era de 109, seguida de África subsahariana y África oriental y meridional con 92 y 74 respectivamente⁵⁸. (Véase tabla 2)

Respecto al sector salud, en África se daña este derecho dictado en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 14 de la Carta Africana que dictan lo siguiente;

Artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.*
2. *Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:*
 - a) *Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;*
 - b) *Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; ...*

Artículo 14 de la Carta Africana

Todo niño tiene derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física, mental y espiritual.

Los Estados Parte de la presente Carta se comprometerán a conseguir la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- reducir las tasas de mortalidad y mortalidad infantil;

⁵⁸Íbidem p 41.

- *asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de la salud;*
- *garantizar el suministro de alimentos nutritivos adecuados y de agua potable;*
- *combatir la enfermedad y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud, mediante la aplicación de la tecnología adecuada;*
- *garantizar atención sanitaria apropiada a las mujeres embarazadas y las que amamantan a sus hijos; ...*

Dentro de este aspecto, el acceso a servicios de salud en las regiones africanas presenta una grave deficiencia y que trae como consecuencia una alta probabilidad de contagio de enfermedades que pueden terminar en la muerte de su población, en especial niños, niñas y adolescentes. Dentro de este contexto, según datos del Fondo para la Infancia, cerca de 47% de los niños, niñas en África Subsahariana han sido vacunados contra la difteria, la tos ferina y el tétanos⁵⁹. Asimismo, no se ha logrado vacunar al 100% de la población infantil en contra de las enfermedades más peligrosas como el rotavirus, tuberculosis, poliomielitis, entre otras más⁶⁰. (Véase tabla 3)

En cuanto a la protección de los menores de edad, la Convención sobre los Derechos de los Niños dicta lo siguiente;

Artículo 3

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

⁵⁹Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015), Estado Mundial de la Infancia 2015, p 53, Disponible en http://www.unicef.org/spanish/publications/files/SOWC_2015_Summary_Spanish_Web.pdf.

⁶⁰Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015), Estado Mundial de la Infancia 2015, p 54, Disponible en http://www.unicef.org/spanish/publications/files/SOWC_2015_Summary_Spanish_Web.pdf.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

La Carta Africana en su artículo 4 dictamina lo siguiente;

En todas las acciones relativas a niño que sean emprendidas por cualquier persona o autoridad, el interés superior del niño será la principal consideración.

En todos los procesos judiciales o administrativos que afecten a un niño que es capaz de comunicar sus propias opiniones, se le dará la oportunidad de que éstas sean escuchadas, ya sea directamente o por medio de un representante o por medio de un representante imparcial como parte en la causa, y esas opiniones serán tenidas en cuenta por la autoridad competente de acuerdo con las disposiciones de derecho procedentes.

Aunque la Convención y la Carta determinen que los gobiernos debes de responder a las necesidades de su población infantil estableciendo normas a su favor, la realidad es muy distinta. Si bien, el Estado es el principal responsable de toda acción en contra de los infantes, también es la sociedad que permite ciertas actividades desfavorables para los niños, niñas y adolescentes.

El trabajo infantil es de esas actividades en la que la sociedad y el gobierno se ven involucrada teniendo a miles de niños y niñas inmerso en esta actividad. Las regiones de África registran una cifra de trabajo infantil muy elevada, como lo muestran los siguientes números; en África subsahariana presenta un 25%; África oriental y meridional 25%; África occidental y central un 25%; y África septentrional y Oriente Medio 9% durante el periodo de 2005 a 2013⁶¹. (Véase tabla 4)

El matrimonio infantil es otra de las actividades que se presentan en el continente africano y que las niñas son más afectadas. En el periodo de 2005 a 2013 se manifestó un gran número de matrimonios infantiles, en África subsahariana el 12% de las niñas de edad de 15 años se habían casado; en África

⁶¹Ibíd Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015), Estado Mundial de la Infancia 2015, p 89, Disponible en http://www.unicef.org/spanish/publications/files/SOWC_2015_Summary_Spanish_Web.pdf.

oriental y meridional 10%; África occidental y central 14%; y en África septentrional y Oriente Medio 3%⁶². (Véase tabla 5)

Otro problema que enfrentan los niños y niñas de África, es la falta de inscripción al momento del nacimiento, lo que se convierte en un problema grave para la infancia, debido a que al no contar con un registro ante el gobierno estos niños y niñas no podrán gozar de su reconocimiento como parte del Estado y gozar de los derechos que le son brindados.

África subsahariana arroja cifras altas de la falta de inscripción al nacimiento con un 41%; África oriental y meridional 36%; África occidental y central 45%; África septentrional y Oriente Medio 87%⁶³. (Véase tabla 6). Esto hace que los niños de la región se posicionen en una grave situación de vulnerabilidad.

La mutilación genital femenina es otra actividad que va en contra de los derechos de las niñas. En África esta práctica se realiza en 28 de los 54 países de la región y es una actividad exclusiva del continente. Además, ésta acción está estrechamente ligada con las costumbres religiosas, ritos de iniciación, reducción de placer sexual y control de la sexualidad de la mujer⁶⁴.

Según números del documento del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Estado Mundial de la Infancia de 2015, el 17% de niñas de entre 0 y 15 años en la región de África subsahariana sufrieron de esta mutilación; África oriental y meridional 14%; y en África occidental y central el 17% de las niñas sufrieron este mal⁶⁵. (Véase tabla 7)

En el artículo 24 de la Convención en el párrafo tercero se dicta lo siguiente: *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños”*.

⁶²Idem

⁶³Ibidem, pp 91.

⁶⁴Save the Children (2016), La violación de los derechos de la infancia y su protección internacional, p 10, Disponible en <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/proteccioninternacionalinfancia.pdf>.

⁶⁵Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, *Estado Mundial de la Infancia 2015*, Op. cit., pp. 89.

Esta sección del artículo demuestra el rechazo a las actividades mencionadas, y que éstas van en contra a lo dispuesto en el documento de 1989. Por otra parte, la Carta Africana ahonda más en este tema, ya que menciona la prohibición de toda aquella práctica motivada por cuestiones religiosas o costumbres arraigadas. El artículo 21 de este documento sugiere lo siguiente;

Los Estados Parte en la presente Carta adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar las prácticas sociales y culturales perjudiciales que afecten el bienestar, la dignidad, el desarrollo normal y el crecimiento del niño, y en especial:

- aquellas costumbres y prácticas perjudiciales para la salud y la vida del niño;
- aquellas costumbres y prácticas discriminatorias para el niño por razones de sexo o de otra índole. Se prohíbe el matrimonio infantil y los compromisos matrimoniales de niños y niñas, y se tomarán medidas efectivas, incluso legislativas, para fijar la edad mínima para contraer matrimonio en dieciocho años y para establecer la obligatoriedad de la inscripción de todos los matrimonios en un registro oficial.

Podemos ver que este apartado incluye los matrimonios infantiles como una práctica perjudicial para el menor de edad, ya que esta es otra de las actividades que se realizan en África con mayor frecuencia que en otros continentes.

Estos números reflejan el poco trabajo que han realizado los gobiernos de África para acatar lo indicado por la Convención de los Derechos de los Niños y la Carta Africana, para garantizar el pleno desarrollo de los menores de edad en sus territorios. Asimismo, resalta las carencias que presentan los infantes en la región y cuáles son los puntos en los que los gobiernos han fallado. Por todo ello, los menores de edad se encuentran en una situación de vulnerabilidad, puesto que son propensos a caer en manos de grupos delictivos; participar en algún otro acto ilegal debido a la ignorancia y pobreza.

Por otro lado, el gobierno no es el único implicado en las faltas hacia los derechos de la infancia, sino que existen factores externos que también contribuyen y hacen más difícil acabar con estas prácticas. En estas acciones existe una mayor cooperación entre los actores participantes y que esta misma puede cruzar las fronteras haciendo que los delincuentes no logren ser detenidos y aumente los alcances del delito.

Me refiero a la trata de menores de edad, siendo esta actividad una de las que existen una mayor participación de distintos entes nacionales e internacionales y que provocan que este delito pierda nacionalidad y se convierta en una cuestión internacional.

Para esto, la Convención sobre los Derechos de los Niños en su artículo 35 dicta lo siguiente;

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

El documento de mayor importancia para los derechos de los niños en África señala lo siguiente;

Artículo 29. Venta y tráfico y secuestro.

Los Estados Parte en la presente Carta tomarán las medidas apropiadas para impedir:

- el secuestro, la venta o el tráfico de niños para cualquier fin o en cualquier forma, realizado por cualquier persona, lo que incluye a los padres o tutores legales del niño;*
- la utilización de niños para cualquier forma de mendicidad.*

Como se puede ver, en la Carta Africana no se comenta la acción de forma nacional, bilateral e internacional para evitar se realice estas actividades. Esto hace que los gobiernos no estén obligados a buscar la solución al problema mediante la cooperación.

Bajo esa tesitura, la trata de menores de edad es un fenómeno del cual África ha sido muy afectado y es un tema en donde existe una gran falta de compromiso, puesto que al existir distintos Tratados, Convenios, Acuerdos, entre otros, los países no realizan lo debido para evitar la sustracción, venta o la trata de menores de edad en su territorio y en la región.

África comenzó a preocuparse por la problemática y su fuerte tendencia alrededor de los años 90. Esa preocupación se traduce con la elaboración de la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del niño en el año de 1990, la cual abordare con mayor profundidad más adelante. Aun cuando, se haya firmado esta

Carta no fue sino hasta el año 2002 que la Unión Africana reafirmó su responsabilidad hacia el combate en contra del tráfico de personas durante la sesión ordinaria de la Comisión de relaciones Laborales y Sociales. Siendo ésta donde se declarará como operación prioritaria la eliminación de la trata de niños y niñas en África⁶⁶.

La trata de niños, niñas y adolescentes en África es un problema que no han podido disminuir y atacar. Datos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito, a través de su reporte global sobre la trata de personas del 2014, en el continente africano y en Medio Oriente se ha encontrado que, en el periodo de 2010 - 2012, las víctimas de la trata de personas en la región son mayoritariamente menores de edad. En el mismo reporte, dentro del 100 por ciento de las víctimas, el 62% son niñas, niños y adolescente, mientras el otro 38% son adultos⁶⁷.

Otro dato Infortunado es que, dentro de estas estadísticas de trata de menores de edad, el grupo mayormente afectado son las niñas, teniendo como dato que en el año de 2012 un 38,5% de niñas fueron víctimas de la trata a diferencia del 35% de niños víctima por el mismo delito sólo en la región de África Subsahariana⁶⁸.

Las niñas, niños y adolescentes que son objeto de trata en el continente africano tienen como destino la explotación sexual, laboral, para prácticas tradicionales, adopción internacional y conflictos armados, esto según información del informe de 2014 de la ONUDC. También, se menciona que la explotación sexual es el punto principal en el que los menores de edad de África se ven involucrados.

Sin embargo, no sólo en esta práctica se involucran los niños, niñas y adolescentes, sino que se presentan otras más. Bajo este tenor, en África alrededor del 41% de menores de edad son económicamente activos. Además, el

⁶⁶Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2014), *Global Report on Trafficking in Persons 2014*, p 48. Naciones Unidas. Disponible en http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP_2014_full_report.pdf.

⁶⁷Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2014), *Global Report on Trafficking in Persons 2014*, p 51. Naciones Unidas. Disponible en http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP_2014_full_report.pdf.

⁶⁸Idem.

30% de niños de entre 10 y 14 años se dedican a trabajos agrícolas⁶⁹. Otro dato alarmante es que en Ruanda existe un elevado número de niños inmersos en la prostitución, también, el 40 % de esos menores de edad habían perdido a sus padres, un 94% vivían en extrema pobreza y un 41% no habían asistido a la escuela, dejando a estos a la merced del crimen organizado⁷⁰.

La situación en Tanzania no es distinta debido a que en el país se estima que alrededor de 4,600 de niños y niñas se encuentran trabajando en pequeñas minas del territorio, en condiciones realmente deplorables. En Kenia, durante la temporada de siembra de café, se estima que cerca del 30% de cosechadores son menores de edad⁷¹.

Bajo la misma tesitura, un aproximado de 120,000 niños, niñas y adolescentes se encuentran sumergidos en conflictos armados ya sea como soldados, maleteros militares, mensajeros, cocineros o esclavos sexuales. A su vez, en África occidental se calcula que 35,000 infantes son objeto de explotación sexual comercial⁷².

Ahora, estos son algunos datos que reflejan el entorno en el que se desarrollan los menores de edad y los distintos fines que puede tener la trata de niñas, niños y adolescentes. Del mismo modo, resalta la necesidad de un verdadero compromiso por parte de los Estados para cumplir los distintos documentos jurídicos internacionales en virtud de los menores de edad.

La trata de menores de edad en África se realiza de manera regional, es decir, los principales destinos de niñas, niños y adolescentes son dentro del continente, con un 97%, extranjeros dentro de otra región 2% y extranjeros fuera del continente sólo el 1%⁷³. En ese contexto, bajo una mirada regional, la zona de África occidental es ocupada como tránsito para menores de edad que van rumbo

⁶⁹ *Ilo.org. (2018). El trabajo infantil en África (IPEC). [online] disponible en: <http://www.ilo.org/ipecc/Regionsandcountries/Africa/lang--es/index.htm>.*

⁷⁰ *Idem.*

⁷¹ *Ilo.org. (2018). El trabajo infantil en África (IPEC). [online] disponible en: <http://www.ilo.org/ipecc/Regionsandcountries/Africa/lang--es/index.htm>.*

⁷² *Ilo.org. (2018). El trabajo infantil en África (IPEC). [online] disponible en: <http://www.ilo.org/ipecc/Regionsandcountries/Africa/lang--es/index.htm>.*

⁷³ *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Global Report on Trafficking in Persons 2014, Op. cit., pp. 83.*

a América del Norte, Centroamérica y el Caribe, con el 1%, hacia Europa un 14%, mientras que el 75% de infantes tratados se quedan en el continente⁷⁴.

El Este de África apunta un 2% hacia Europa, 10% hacia Medio Oriente y el 82% no cruza la frontera del continente. En África subsahariana, una de las direcciones de los menores de edad es el sur de Asia, el este de Asia y el Pacífico, 3%, por otro lado, el 21% de niños, niñas y adolescentes son trasladado fuera de la región y el 76% los menores de edad son objeto de trata de manera local⁷⁵.

Asimismo, como ya se mencionó anteriormente, en la trata de menores de edad se puede presentar la intervención de tres o más países y se les conoce como país de origen, país o países de tránsito y país destino. África no es la excepción, puesto que a través del Fondo de Naciones para la Infancia se han detectado cuales son los países de origen, tránsito y de destino.

Se identifican como⁷⁶: (Figura 1)

- Principales países origen los siguientes: Egipto, Etiopía, Somalia, Kenia, Tanzania, Mozambique, República Democrática del Congo, Camerún, Nigeria, Chad, Níger, Benín, Togo, Ghana, Burkina Faso, Malí, Mauritania, Guinea, Guinea –Bissau y Senegal.
- Países secundarios: Marruecos, Argelia, Sudan, Sudan del Sur, República Centroafricana, Cote d’Ivoire, Liberia, Uganda, Gabón, Guinea Ecuatorial, Congo, Angola, Zambia, Malawi, Zimbabue, Namibia, Sudáfrica, Lesoto, Suazilandia y Madagascar.

Estos países considerados como punto de origen, cuentan con destino a tres o más Estados. En algunos casos un sólo país puede ser punto de origen para más de diez países destino. Los menores de edad pueden ser enviados a países vecinos o zonas más alejadas. Por ejemplo, se encontró que mujeres y niños fueron objeto de trata de Etiopía a Sudáfrica y de Togo a Gabón⁷⁷.

⁷⁴Ibidem, p 84

⁷⁵Idem.

⁷⁶Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Trafficking in Human Beings, Especially Women and Children, in Africa*, Op. cit. pp. 11.

⁷⁷Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Trafficking in Human Beings, Especially Women and Children, in Africa*, United Nations Children’s Fund, Italia, 2005, p 15, Disponible en <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/trafficking-gb2ed-2005.pdf>.

Los países que cuentan con una red de trata y varios destinos de niños, niñas y adolescente se muestran a continuación⁷⁸: (Figura 2)

- Más de 9 países; Nigeria, Togo y Benín;
- Entre 7 y 8 países: Congo;
- 5 a 6 países: Malawi, Malí, Burkina Faso y Ghana;
- 3 a 4 países: Guinea, Liberia, Camerún, Guinea Ecuatorial, Uganda, Kenia, Angola, Zambia, Mozambique, Suazilandia y Lesoto;
- 1 a 2 países; Mauritania, Senegal, Cote d'Ivoire, Níger, Chad, Sudan, Sudan del sur, República Centroafricana, Etiopia, Somalia, Gabón, Tanzania, Ruanda, Burundi, Namibia, Zimbabue y Madagascar.

Por otro lado, los países que son considerados como países *destino* dentro del continente africano son los siguientes⁷⁹; (Figura 3)

- Destinos principales: Malí, Níger, Senegal, Guinea, Burkina Faso, Togo, Benín, Nigeria, Camerón, República Centroafricana, Guinea Ecuatorial, Gabón, Sudáfrica y Kenia;
- Destinos secundarios: Marruecos, Argelia, Libia, Sudan, Sudan del Sur, Níger, Ghana, Cote d'Ivoire, Congo, Uganda, Tanzania, Malawi, Zambia, Angola, Zimbabue, Botsuana, Mozambique y Suazilandia.

Muchos Estados de origen son al mismo tiempo países destino, los cuales están ubicados en África occidental y central, dentro de los que destacan Cote d'Ivoire y Nigeria. Además, según el informe sobre trata de personas, en especial mujeres y niños en África del Fondo para la Infancia, los países destino reciben personas de objeto de trata de múltiples países de origen. En este sentido, Sudáfrica encabeza la lista puesto que existe trata de mujeres y menores de edad con más de 10 Estados⁸⁰.

Los países destino no conciben a ciencia cierta el problema de la trata de niños, niñas y adolescente, ya que lo perciben como algo fuera de su jurisdicción y como un problema que no representa un riesgo para su gobierno. Esta situación

⁷⁸Ídem.

⁷⁹Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Trafficking in Human Beings, Especially Women and Children, in Africa*, United Nations Children's Fund, Italia, 2005, p 18, Disponible en <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/trafficking-gb2ed-2005.pdf>.

⁸⁰Ídem.

hace que el terminar con la trata de menores de edad y evitar que crucen las fronteras sea una tarea complicada en África.

Los territorios utilizados como de *tránsito* para la trata de niñas, niños y adolescentes no sólo son los Estados vecinos, sino que algunas veces cruzan múltiples fronteras antes de llegar a su destino. Cabe recordar, los países denominados de *tránsito* tienen como característica principal la posición geográfica y su facilidad por cruzar su frontera. Durante esta fase, los afectados son golpeados, amenazados y obligados a caminar largas distancias por un periodo muy largo de tiempo.

En este sentido, los países africanos catalogados como de *transito* son los siguientes⁸¹; (Figura 4)

- Marruecos, Mauritania, Malí, Libia, Egipto, Níger, Chad, Senegal, Guinea, Burkina Faso, Ghana, Togo, Benín, Nigeria, Camerún, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Kenia, Uganda, República Democrática del Congo, Zimbabue, Botsuana, y Sudáfrica.

Cabe apuntar, la situación de Nigeria es muy grave, debido a que el país es reconocido como territorio de *origen* para más de doce Estados, pero a la vez es un país " de destino" para más de 9 territorios⁸².

Los gobiernos africanos deben de fortalecer su legislación interna, sus fronteras y sus instituciones para así lograr detener la trata de infantes en el continente. Aunado a esto, se debe incrementar la cooperación entre los Estado para detener este crimen en las regiones.

2.4 El grave contexto de la trata de menores de edad en Nigeria en el siglo XXI

La trata de persona, especialmente menores de edad, es un problema muy arraigado en el estado nigeriano. Esta situación no se ha podido controlar, pese a

⁸¹Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Trafficking in Human Beings, Especially Women and Children, in Africa, United Nations Children's Fund, Italia, 2005, p 9, Disponible en <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/trafficking-gb2ed-2005.pdf..>

⁸²Ibídem, p 10.

los esfuerzos que se han realizado durante los últimos años, ni mucho menos ha disminuido. Nigeria se ha enfrentado desde hace años contra la trata de personas, en especial de niños, niñas y adolescentes. El país ha evolucionado a través de los años y con él lo ha hecho el crimen organizado, que se han convertido en un problema que el gobierno nigeriano no ha podido superar.

Según datos del Reporte de Tráfico de Personas del año 2000, realizado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Nigeria es reconocido como país de *origen, tránsito y destino* en el continente africano. Asimismo, se menciona que el principal destino de las personas que son objeto de trata es Europa, Medio Oriente, África central y occidental. Aunado a esto, los menores de edad son llevados con propósito de trabajo forzado, prostitución y con fines sexuales, a distintos países de la región de África central y occidental, mayormente a Benín, Camerún, Gabón, Níger, Togo.

Por mucho tiempo el gobierno no cumplía con los estándares mínimos para la eliminación de la trata. Según el Reporte, el país no contaba con una ley específica para acabar con este delito y se presentaba una corrupción generalizada en el gobierno. Esto provocó que los criminales no fueran identificados, investigados ni mucho menos castigados.

Nigeria no contaba con una adecuada protección a víctimas de trata y carecía de una deficiente protección al testigo. No obstante, como forma de remediar esta situación, el gobierno dispuso de un comité inter-ministerial en contra de la trata de personas con motivo de disminuir y erradicar esta práctica ilícita. Sin embargo, debido a la alta corrupción en la que el país se encontraba, era de esperarse que la mayoría de las investigaciones no se realizaran de manera adecuada o si se lograba enjuiciar a un delincuente, este saliera fácilmente de prisión mediante pagos o sobornos.

Internamente, la trata de personas, en especial de niños, niñas y adolescentes, se había incrementado. Este aumento de personas se registró en comunidades rurales como Oyo, Osun, Ogun, Akwa - Ibom, Cross River, Bayelsa, Ebonyi, Imo, Beneu, Niger, Kwara, Lagos, Abeokuta, Ibadan, Kano, Kaduna,

Calabor y Port Hacourt⁸³. Aunque la trata de personas se realiza en muchas partes de Nigeria, en algunos Estados se practica más que en otros. Estos incluyen a Akwa - Ibom, Cross River, Delta, Edo, Imo, Ebonyi, Kana, Ogun, Oyo y Lagos⁸⁴.

Internacionalmente y regionalmente, Nigeria se había colocado como uno de los principales países donde la trata de personas se realizaba a gran escala. En el año 2003, se encontró la existencia de redes de trata nigerianas en Malawi que tenían como destino Europa⁸⁵. Con esto, se aumentó el número de países en el continente en los que los niños, niñas y adolescentes eran destinados a trabajo forzado y explotación sexual. Sin embargo, no fue sólo este caso, sino que otros países se integraron a la lista como a Cote d'Ivoire, Malí, Níger, Senegal, Sudáfrica. Por otro lado, los países europeos considerados como lugares de destino eran España, Italia, Francia, Países Bajos, Reino Unido y Alemania. No obstante, el país europeo con mayor presencia de niñas nigerianas víctimas de trata es el estado italiano⁸⁶.

La presencia en Medio Oriente no era mayor, a diferencia de África y Europa, sólo en Libia y Arabia Saudita existía la presencia de menores de edad nigerianos víctimas de trata. Estos niños, niñas y adolescentes provenían, principalmente, del norte, especialmente de Kano, KwaraKaduna, Niger, Borno, Taraba, Yobe, Nassarawa, Plateau, Kabbi, Kwara, Sooto, Katsina, Adamawa, Zamfara, Jigawa, Gombe y Bauchi⁸⁷.

El gobierno de Nigeria buscó frenar la trata infantil con fines de trabajo forzado mediante campañas de información sobre los derechos de los niños y el trabajo infantil con una proyección local, estatal y federal. Además, las

⁸³Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Human Trafficking in Nigeria: Root Causes and Recommendations*, p 22, Disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001478/147844e.pdf>.

⁸⁴Ídem

⁸⁵Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, *Trafficking in Persons Report 2003*, disponible en: [//www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm](http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm).

⁸⁶Instituto interregional de las Naciones Unidas para las Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, *Trafficking of Nigerian girls in Italy: The data, The stories, The social services*, Italia, UNICRI, 2010, p 10, Disponible en http://www.unicri.it/services/library_documentation/publications/unicri_series/trafficking_nigeria-italy.pdf.

⁸⁷Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Human Trafficking in Nigeria: Root Causes and Recommendations*, Op. cit. P . 22.

gubernaturas estatales comenzaron a implementar campañas de concientización sobre los peligros de la trata de niños, niñas y adolescentes utilizando como herramienta la radio, la televisión. *talk shows*, documentales, películas, entre otros⁸⁸. Sin embargo, la falta de acceso a la educación y la pobreza hace que las campañas no tengan un gran impacto, debido a que no cuentan con televisores, acceso a las otras herramientas o que no sepan leer.

Por otro lado, el gobierno, como forma de acabar con la trata de personas, adopta la ley anti-tráfico de personas en el mes de marzo del 2003. Esta ley tiene como fin el acabar con la trata de personas mediante penas y multas muy altas a las personas involucradas con este crimen. También, creó la Agencia Nacional para la Prohibición de la Tráfico de Personas - NAPTIP, por sus siglas en inglés- como órgano dedicado para la investigación, persecución y castigo de las personas involucradas en la actividad ilícita⁸⁹.

Asimismo, crea el Acta de Derechos del Niño para proveer y proteger los derechos de los niños nigerianos y otros relativos a la materia. La creación de esta Acta significó un paso importante para la defensoría de los derechos de la niñez en el país, puesto que antes de esta fecha no existía un documento en el que se les reconocieran y protegieran.

La importancia del nuevo documento se centra en su contenido y estructura. El documento es muy amplio, puesto que está conformado por 23 partes y 278 artículos. En la primera parte, se enuncia que el interés superior del menor será la consideración primordial para toda acción que realice el gobierno, sociedad civil, instituciones privadas, el corte, guardianes legales, entre otros. Además, se escribe quienes son las personas encargadas de su defensoría.

La segunda sección establece los derechos y responsabilidades del menor de edad, como el derecho a un nombre, ser registrados al nacimiento, libertad de asociación, libertad de pensamiento, creencia y religión, privacidad, tener una familia, libertad de libre tránsito, libertad y la no discriminación, recibir educación,

⁸⁸Instituto interregional de las Naciones Unidas para las Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, *Trafficking of Nigerian girls in Italy: The data, The stories, The social services*, Op. cit. pp 85.

⁸⁹Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, *Trafficking in Persons Report 2004*, disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

entre varios más. En otras palabras, se le reconocen todos sus derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos, que toda persona merece.

En cuanto al tema de trata de menores de edad, la parte tercera indica cuales son las actividades prohibidas en el país. En ellas se encuentra, el matrimonio infantil, tatuar y marcar la piel de un menor de edad, el uso, producción y transporte de narcóticos, drogas, etc., uso de infantes en actividades criminales, trabajo infantil, venta, copra, contratar para fines sexuales, explotación sexual y participación en conflictos armados. Lamentablemente, muchas de ellas se siguen realizando en distintas partes de Nigeria.

En el reto del escrito se estable las responsabilidades del estado y de los gobiernos locales para la protección de los derechos de los menores de edad. También, se exhorta a la creación de un comité encargado de vigilar el cumplimiento de este documento con ayuda de diferentes órganos del gobierno. Por este motivo, la nueva legislación en materia de derechos de la niñez es muy valiosa, puesto que se aumenta la protección y las responsabilidades del gobierno. Asimismo, prohíbe y castiga las actividades culturales que perjudiquen a la infancia.

Desafortunadamente, el Acta de los Derechos del Niño no se aplica en todo el país. El problema se debe a que el país se encuentra dividido en dos partes, en una de ella la mayoría de la población es musulmana, Norte, y la otra mitad es cristiana, Sur (Figura 5). Por ello, la concepción de los derechos de los menores de edad es muy distinta y aplican lo dispuesto en el Derecho islámico o *la Sharia*. Esta situación es sumamente grave, ya que, en un gobierno dividido por la religión, los derechos humanos, en especial de los niños, niñas y adolescentes, no deben ser aplicados según su creencia, estos derechos son inherentes a las personas.

Por otra parte, el Fondo para la Infancia de Naciones Unidas implemento, junto con el gobierno nigeriano, el Programa de Cooperación, 2003-2007, en conjunto con el Programa de Protección y Participación de la Juventud, enfocados al SIDA/VIH y la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, en particular

trata y explotación sexual⁹⁰. No obstante, por más leyes, campañas de concientización o programas de cooperación que realizó el gobierno, la corrupción en la que se encuentra sumergido el estado nigeriano, resultó ser un factor que dificultó la investigación y la condena de los culpables de este crimen.

Para 2004, el contexto nigeriano no cambió pese a la Ley anti-tráfico de personas, puesto que se mantuvo como país *origen, tránsito y destino* dentro del continente africano y en algunos países de Europa. Infortunadamente, se presentó un aumento en la lista de los países *destino* de los menores de edad de Nigeria, los cuales fueron Arabia Saudita y Libia.⁹¹

Esta situación se presentó debido a que el gobierno nigeriano aún no cumplía con los estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas, en especial los menores de edad. Nigeria, para el año 2004, no había ratificado los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, provocando que el estado no estuviera obligado a cumplir con lo dispuesto en estos documentos.

Por otro lado, se presentaba que servidores públicos como policías, oficiales fronterizos, agentes migratorios y oficiales de gobierno se involucraran en la trata de menores de edad facilitando la entrada y salida del país. Asimismo, la corrupción generalizada en el gobierno no permitía la identificación y persecución de los criminales.

En 2005 la situación no mejoró, puesto que Nigeria mantenía su lugar como país *origen, tránsito y destino* de menores de edad a África occidental y central, Medio Oriente y Europa con fines sexuales y de trabajo forzado. Igualmente, las redes de trata se mantuvieron activas en los países anteriormente ya mencionados, con la excepción de la presencia de niñas, niños y adolescentes en Bélgica⁹².

⁹⁰Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, *Child Trafficking in West Africa, Policy Responses*, disponible en <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/insight7.pdf>.

⁹¹Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, 2004, *Trafficking in Persons Report*. *Op. cit.* pp 71.

⁹²Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, *Trafficking in Persons Report 2005*, disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Lamentablemente, Nigeria continuó sin cumplir con los estándares mínimos para la eliminación de la trata y la protección de los derechos de los menores de edad. Sin embargo, como forma de remediar el problema, el gobierno aumentó las penas y las multas para los criminales involucrados en la trata de niñas, niños y adolescentes. Además, incrementó las facultades de la Agencia Nacional para la Prohibición del Tráfico de Personas.

Durante el año 2005, la Agencia Nacional realizó más de 40 casos de sospechosos de trata, pero sólo unos pocos llegaron a una sentencia⁹³. También, gracias al gobierno, se amplió su cobertura a once ciudades nigerianas, rescató a 33 víctimas de trata y se abrieron 40 nuevas líneas de investigación a sospechosos de trata⁹⁴. El compromiso que tomó el gobierno se tradujo mediante la inversión de un millón de dólares a la Agencia, además del aumento de la cooperación regional entre Benín, Níger, Arabia Saudita, Italia y Reino Unido para la detención de redes de trata en sus países.

Para poder entender el porqué del aumento de la trata de menores de edad dentro del país es preciso mencionar cuál era la situación económica, social y política de Nigeria durante esa época.

Durante estos años el país contaba con 130 millones de habitantes y una tasa de crecimiento anual de tres millones, además se encontraba como el noveno país más poblado del mundo⁹⁵. Asimismo, Nigeria era el país más pobre del Oeste de África, aparte de ser uno de los países con mayor desigualdad social⁹⁶. Por tanto, en el país se manifestó una alta tasa de desempleo y de pobreza generalizada.

Sin embargo, Nigeria no sólo era uno de los países más poblados y pobres del mundo, sino, también era considerado como uno de los países más corruptos del mundo, posicionándose en tercer lugar a nivel mundial, sólo detrás de Haití y

⁹³Ibidem, p 169.

⁹⁴Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, *Trafficking in Persons Report 2005*, p. 169, disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

⁹⁵Organización Internacional para las Migraciones, *Migration, Human Smuggling and Trafficking from Nigeria to Europe*, series de investigación núm. 23., p.13 Disponible en <http://publications.iom.int/system/files/pdf/mrs23.pdf>.

⁹⁶Ibidem.

Bangladesh⁹⁷. Pese a que existe una comisión anticorrupción desde el año 2000, la gravedad de este problema no disminuyó debido a que la corrupción fue un factor fuertemente arraigado al gobierno nigeriano⁹⁸.

Lamentablemente, no sólo esta complejidad atravesaba el gobierno nigeriano, también, existían guerras internas que, desde el restablecimiento de la democracia, 1999, más de 10,000 personas habían sido asesinadas en disturbios violentos en distintas partes de Nigeria⁹⁹. Muchos conflictos no son causados directamente por diferencias étnicas o religiosas, pero la etnicidad o la religión pueden ser factores importantes para la movilización violenta.

Bajo este tenor, podemos mirar que la situación en la que se desarrollaba Nigeria potencializaba la trata de personas, puesto que; como ya se había mencionado, la pobreza, la corrupción, la frágil situación política y la falta de leyes de la materia, son factores que hacen la trata de personas se presente en un país o en alguna región.

No obstante, el gobierno nigeriano comenzó a percibir a la trata como un grave problema del que Nigeria tenía que hacer frente. Con ello, en el año 2006 y 2007, las acciones del gobierno para combatir la trata de personas, en especial de menores de edad, aumento considerablemente. Durante este año trabajo en conjunto con el Fondo para la Infancia para establecer una red anti-trafico infantil dentro de once Estados, con el fin de informar a la población y proteger a las víctimas.

Además, creció el número de las investigaciones, persecuciones y condenas que realiza la Agencia contra la trata. Se investigó 85 casos de trata, se abrieron 21 persecuciones y se condenaron a seis personas involucradas en trata

⁹⁷Transparencia Internacional, *Corruption Perceptions Index 2004*, Berlin, Transparency International, 2004, disponible en http://www.transparency.org/research/cpi/cpi_2004.

⁹⁸Transparencia Internacional, *Global Corruption Report 2004*, Berlin, Transparency International, 2004, disponible en http://www.transparency.org/whatwedo/publication/global_corruption_report_2004_political_corruption.

⁹⁹Isaacs, D, *Analysis: Behind Nigeria violence*, London, BBC News, 2004. citado en Organización Internacional para las Migraciones, *Migration, Human Smuggling and Trafficking from Nigeria to Europe*, Op. cit. p, 16.

de menores de edad¹⁰⁰. Cabe resaltar que se detuvo y se arrestó a nueve individuos que estaban implicados en la trata de 16 niños, niñas y adolescentes nigerianos en Camerún con destino a Arabia Saudita, siendo este país un nuevo punto para los criminales de Nigeria¹⁰¹.

Otro punto a favor de la infancia en Nigeria, fue la creación de un comité conjunto entre el gobierno nigeriano y Benín para el combate de la trata infantil, financiando por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. Este comité tiene como objetivo el aumentar la cooperación entre los gobiernos en materia de seguridad, ayuda y repatriación de víctimas, y fortalecimiento de fronteras para así terminar con la trata de menores de edad en ambos territorios.

La cooperación entre Nigeria y Benín en materia de trata de menores de edad, los llevó a realizar un plan de acción anti-tráfico de niños, niñas y adolescentes¹⁰². Este plan resalta, principalmente, debido a que la trata se realizaba a gran escala en ambos países, además con ello se buscaba fortalecer las fronteras y la repatriación de víctimas de trata.

Las tareas que realizó el gobierno de Nigeria demostró su compromiso para cambiar con el contexto de inseguridad y de vulnerabilidad en la que vivía su población, en especial los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, el crear instituciones para terminar con la trata de personas, el aumentar las investigaciones, incrementar las multas, condenas, entre otras actividades, no garantiza que esta actividad ilícita disminuya o se erradique.

Bajo este mismo tenor, las redes de trata de menores de edad nigerianos crecieron y se expandieron a nuevos lugares como Dinamarca, Francia, Países Bajos, Guinea Ecuatorial, Gambia, Liberia, Senegal, Mauritania, Austria, Noruega, Grecia, Rusia, Bélgica, Reino Unido y Timor Leste¹⁰³. Se puede constatar, Nigeria ya no sólo tiene líneas de trata en África Occidental y central, sino también, en Europa, Medio Oriente y Oceanía.

¹⁰⁰Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2006, disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

¹⁰¹Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2007, disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

¹⁰²Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2008, p 168 disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

¹⁰³Ibidem, p 169.

Cabe señalar, los niños, niñas y adolescentes que eran objeto de trata se trasladan por Libia, Marruecos y Argelia para llegar a Europa con propósito de explotación sexual. Mientras que, a Medio Oriente, principalmente a Arabia Saudita, con fines de prostitución y trabajo forzado. A la trata de menores de edad en la región de África Central y Occidental, tienen como propósito el trabajo sexual, servidumbre, trabajo forzado y la participación en conflictos armados¹⁰⁴.

El gobierno de Nigeria supo responder ante el escenario que se manifestaba, después de la Ley anti-tráfico de personas del 2003, como ya se sabe, se prohibió todas las formas de tráfico de personas y con ello se implementaron nuevas penas y multas para los implicados. No obstante, como forma de disminuir la trata, el gobierno dictó que por trata de menores de edad la pena fuera de 10 años de prisión y cadena perpetua por trata con fines sexuales¹⁰⁵.

Sin embargo, en el tema de repatriación y ayuda a víctimas, era una tarea que aún tenía que resolver. Los albergues situados en ciudades como Lagos, Abuja, Kanoa, Sokoto, Enugu, Oyo, y Benin City, no contaban con la calidad adecuada para su funcionamiento, también, los albergues no tenían una adecuada distribución puesto que unos operaban con un número muy inferior a su capacidad. Además, sus servicios de rehabilitación y de reintegración eran limitados y de mala calidad¹⁰⁶.

En 2009, de acuerdo al Reporte sobre Tráfico de Personas de ese año, Nigeria contaba con los estándares mínimos para eliminación de la Trata de persona. Esto debido a los grandes esfuerzos por parte del gobierno en erradicar esta práctica, puesto que se habían doblado el número de investigaciones y el de enjuiciados por este delito. Asimismo, se mejoró notablemente la asistencia y repatriación de víctimas, también, se renovó la distribución de los albergues y en algunos casos, como el albergue de Lagos, se incrementó su capacidad para atender a más víctimas.

¹⁰⁴Ídem.

¹⁰⁵Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2008, p 169 disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>

¹⁰⁶Ídem.

La Agencia Nacional fue el eje que ayudo a mejorar el escenario de la trata de personas en el país, pues, durante el año 2009, se reportó la realización de 209 investigaciones, 37 de los cuales fueron procesados, resultando 19 enjuiciados por trata con fines sexuales y con fines de trabajo forzoso. Mientras tanto, uno de los criminales recibió una sentencia de 40 años por trata con fines sexuales, dos más con penas de 24 años y otros dos, cinco y 7 años como sentencia¹⁰⁷.

Por otro lado, se promovió el fortalecimiento y capacitación a más servidores públicos como agentes de migración, agentes policiacos, personal del gobierno, personal de aduanas, entre otros más. Este entrenamiento fue dado a 823 personas y que iba encaminado a la identificación de víctimas de trata, además de brindarles apoyo psicológico y ayuda legal.

El trabajo de la Agencia Nacional fue en aumento, puesto que durante el periodo de febrero de 2008 a 2009 se reportó la ayuda a 932 víctimas, de las cuales 387 eran niños¹⁰⁸. También, se informó la repatriación de 45 personas con asistencia de la Organización Internacional de las Migraciones y repatriado a 54 víctimas extranjeras a sus países de origen¹⁰⁹.

Además, se logra acabar con la impunidad y la corrupción, mediante la tarea del gobierno de alentar a las víctimas a participar en las investigaciones y persecuciones, aunado a esto, el protegerlos si algún servidor público era culpable. Con ello, la Agencia Nacional despidió a dos oficiales culpables de extorsionar y sobornar a víctimas de trata durante las investigaciones.

Estos esfuerzos por acabar con la trata de personas siguieron los siguientes años, puesto que se reportó 149 investigaciones, 26 persecuciones y 25 enjuiciados. Se identificaron 1,109 víctimas, 624 fueron casos de trata con fines sexuales y 328 por trabajo forzoso¹¹⁰. Asimismo, la policía, aduanas, migración y la Agencia Nacional para la Prohibición de la Tráfico de Personas emplearon

¹⁰⁷Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2009, p 168 disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

¹⁰⁸Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2009, p 169 disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

¹⁰⁹Ídem.

¹¹⁰Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2010, p 168, Disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

procedimientos para identificar a víctimas con alto riesgo como mujeres y niños, niñas y adolescentes¹¹¹.

Estas acciones demuestran la importancia de la participación del gobierno y la sociedad para acabar con cualquier delito. De 2008 a 2011, los esfuerzos del gobierno de Nigeria lo llevaron a mantenerse dentro de la lista de los países que cumplen con los estándares mínimos para la eliminación del delito de trata de personas, esto según el Reporte sobre Tráfico de Personas de 2008, 2009, 2010 y 2011.

Infortunadamente, pese a los distintos esfuerzos que realizó el gobierno para detener la trata de personas en su país, el estado nigeriano continuó siendo uno de los principales países *origen, tránsito y destino* de menores de edad y muchos de ellos con fines sexuales y trabajo forzado. Esto se debe a que las acciones que realizó el gobierno fueron de manera interna y no se atacó a las redes que se encuentran fuera de la frontera. Asimismo, los criminales encontraron una nueva forma de burlar a las autoridades para seguir realizando la trata de menores de edad, como por ejemplo la adopción internacional.

La trata de menores de edad nigerianos se presentó en nuevos países como Alemania, Suecia, Suiza, Irlanda y Turquía. Estos niños eran originarios de Benín City, en el Estado de Edo¹¹². Bajo este tenor, la presencia de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata en Medio Oriente y África del Norte creció a países como Emiratos Árabes Unidos, Líbano, Egipto, Libia y Marruecos, siendo que algunos de estos países eran considerados sólo de *tránsito* en años anteriores.

En materia legal y local, después de una revisión a ley sobre la prohibición del tráfico de personas del 2003, se encontró que, en materia sobre la trata de menores de edad, no se introdujo el crimen de la pedofilia, la venta de bebés en el país y mucho menos la prohibición de la prostitución. Esta laguna legal fue aprovechada por los criminales, puesto que, motivados por la alta seguridad y actividades del gobierno para erradicar la trata de personas, utilizaron estos métodos para no ser capturados.

¹¹¹Ídem.

¹¹²Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2011 disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

El valioso trabajo que estaba realizando el gobierno para acabar con esta práctica ilícita comenzaba a decaer en el año de 2011. La ayuda económica que el gobierno de Nigeria brindaba a la Agencia Nacional disminuyó considerablemente¹¹³. Además, el número de investigaciones que realizaba la misma institución bajaron cuantiosamente, la cifra de indagaciones fue sólo de 262¹¹⁴, sin embargo, no se especificaron cuantas eran por el delito de trata de personas.

Este declive en las acciones nigerianas para frenar el delito de trata se debió a los problemas políticos que presentó el entonces presidente Jonathan Goodluck durante su mandato, puesto que ocupó de 2010 a 2015. La presidencia de J. Goodluck se vio atacada de diversos escándalos de corrupción y un grave problema de terrorismo en el territorio, lo cual hace suponer que los intereses gubernamentales eran enfocados a otros temas, dejando a un lado los derechos humanos.

En este sentido, otra situación que se vislumbró fue que la Agencia Nacional para la Prohibición del Tráfico de Personas no promovió el entrenamiento especializado a oficiales de la misma agencia y de otras instancias del gobierno para el reconocimiento de víctimas, investigación de sospechosos y la persecución de criminales. La tasa de persecuciones alcanzo tan sólo el 9% total de todas las investigaciones realizadas durante ese mismo año.

La cooperación internacional en materia de trata de niños, niñas y adolescentes disminuyo, puesto que el gobierno de Nigeria sólo mantuvo relación con Italia, dejando atrás los proyectos con Benín y Ghana, después de haber mantenido tareas conjuntas para detener la trata de menores de edad en sus países.

La corrupción fue un problema que nuevamente se presentó en la lucha contra la trata de personas, en especial niños, niñas y adolescentes, aun cuando se manifestaron casos en donde agentes gubernamentales estuvieron

¹¹³El apoyo que el gobierno brindaba a esta institución disminuyo en comparación con los 7,2 millones dólares, 2007, y 9,3 millones de dólares en -2008. En 2011, sólo se le apoyó con 7 millones de dólares. Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2011. Op. cit. p. 280.

¹¹⁴Ibídem, p 282.

involucrados, el gobierno de Nigeria no proceso ni enjuicio a oficiales de migración, aduanas, policías, agentes fronterizos que participaban en la trata de menores de edad.

Asimismo, durante el año 2011, no se realizó el informe de cuantas personas fueron repatriadas, ni el número de víctimas que fueron localizadas y apoyadas. Los refugios nuevamente trabajaban con la mínima capacidad, no se les brindaba el apoyo adecuado y mantenían sus instalaciones en malas condiciones.

Por desgracia, el gobierno nigeriano regresó a no cumplir con los estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas y con ello, la seguridad de las personas, en especial la de los menores de edad, nuevamente se ve amenazada, además, se reportó la presencia de un nuevo destino para los menores de edad de Nigeria, siendo este Malasia.

En 2012, después de que Nigeria regresara a las mismas condiciones en las que se encontraba en 2008, respecto a la trata de personas, no se mostró suficiente progreso para erradicar este delito. El país nuevamente se presenta como un territorio de *origen, tránsito y destino* de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata. En donde sí mostró avances significativos fue en ratificar los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, y con ello se compromete a cumplir con lo escrito en ambos documentos. El ratificar los protocolos hace que el país esté obligado a los, y con ellos aumenta la protección de los menores de edad, pues en Nigeria la participación de menores de edad en conflictos armados es constante, además del uso de infantes en trabajos sexuales.

Respecto al avance de la Agencia Nacional para la Prohibición del Tráfico de Personas, se realizó la identificación de 366 víctimas de trata de personas con fines de trabajo forzado, sin embargo, sólo dos de estos casos se iniciaron las investigaciones¹¹⁵. El gobierno de Nigeria no hizo avance alguno, ni mucho menos apoyo económicamente a la Agencia Nacional y esta última no pudo seguir con la ayuda en los albergues de las distintas ciudades del país.

¹¹⁵Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2012, p 168, Disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Bajo este tenor, la corrupción seguía presente en el gobierno y continuaban las negativas por iniciar investigaciones en contra de agentes gubernamentales inmersos en la trata de menores de edad. También, las investigaciones no se hacían de manera adecuada y muchas de ellas se realizaban bajo un sistema legal corrupto.

Las Organizaciones No Gubernamentales ocuparon un papel fundamental dentro del nuevo contexto que presentaba Nigeria, ellas realizaban las investigaciones y las estadísticas de las personas víctimas de trata. Asimismo, apoyaban a las personas en los albergues con programas de ayuda psicológica, legal y de reintegración a la sociedad. Por estas razones, a nivel internacional, se exhortaba al gobierno nigeriano el apoyar a la Agencia Nacional para que así continúe con su labor de proteger y ayudar a las víctimas, pese a la presión internacional el gobierno continuaba sin fortalecer a dicha institución.

Sin embargo, en 2013 se presentó una nueva disyuntiva para el gobierno de Nigeria, la presencia del grupo terrorista *Boko Haram*¹¹⁶amenazaba la seguridad de los infantes. Este grupo, a través de amenazas, engaños, rapto de menores de edad o uso de la fuerza, utilizaban a las niñas, niñas y adolescentes a ser parte de su organización como niños soldados o en alguna otra actividad dentro del conflicto armado¹¹⁷.

La presencia de *Boko Haram* significó una nueva disyuntiva en el tema de trata de menores de edad, pues esta organización puso de manifiesto la necesidad de hondar más en el tema de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Nigeria. Si bien, ya existía la participación de infantes en conflictos armados en el país, este era un tema no debidamente estudiado ni mucho menos legislado.

¹¹⁶El grupo fue fundado hace 12 años por Mohammed Yusuf, un clérigo carismático que pidió un estado islámico puro en Nigeria. El grupo militante dice que su objetivo es imponer una severa aplicación de la ley Sharia a lo largo de la nación más poblada de África, la cual está dividida entre una mayoría musulmana en el norte y una mayoría cristiana en el sur. Karimi, Faith y J. Carter, Chelsea, *¿Qué es Boko Haram? Historia de una sangrienta insurgencia*, CCN en español, 5 de mayo 2014, disponible <http://cnnespanol.cnn.com/2014/05/05/boko-haram-una-sangrienta-insurgencia-un-desafio-cada-vez-mayor/#0>.

¹¹⁷Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, *Trafficking in Persons Report 2014*, p 168, Disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Además de presentar este nuevo escenario, el gobierno de Nigeria continuo sin cumplir con los requisitos mínimos para eliminar la trata de personas, en especial de menores de edad. Pese a las recomendaciones de la comunidad internacional de apoyar a la agencia encargada para eliminar la trata de personas, sin embargo, esta ayudo siguió sin presentarse en 2013.

El gobierno de Nigeria elaboró el Mecanismo Nacional para la Protección y Asistencia a Personas de víctimas de Trata que serviría como una guía legal para oficiales de migración para la protección y asistencia de víctimas¹¹⁸. Este nuevo mecanismo serviría como un complemento a todo lo ya realizado por la Agencia Nacional y albergues.

Se puede decir que el año 2013 fue el tiempo en donde Nigeria no aumento sus esfuerzos por realmente acabar con la trata de menores de edad en su país, problema que ha acompañado al territorio por mucho tiempo. Por un tiempo la trata de niños, niñas y adolescentes no fue atacada y trabajó sin alguna prohibición.

No obstante, en 2014 la situación respecto a la Agencia Nacional para Eliminar la Trata de Personas comenzó a mejorar puesto que nuevamente incrementó el número de investigaciones, persecuciones y enjuiciamientos a criminales. Por otro lado, la capacitación especializada que realizaba a los agentes del gobierno aumentó.

Este año trajo consigo avances y cambios en materia de trata de personas debido a que el gobierno de Nigeria retomó el apoyar a la institución encargada de en el tema de la trata. Con el apoyo brindado a esta entidad, trajo como consecuencia el mejoramiento de albergues para personas víctimas de trata, así como a personas deportadas de otros países. Como ya se comentó, las investigaciones a criminales inmersos en el delito de trata de personas crecieron, se iniciaron 314 investigaciones, se procesaron 43 y 42 de esas indagaciones se condenaron¹¹⁹.

¹¹⁸Ibidem, pp 169.

¹¹⁹Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2014, p 169, Disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>

Tras los *años perdidos* en donde no se brindaba el informe del número de personas víctimas de trata, se disminuyeron los esfuerzos del gobierno por acabar con este mal y se minimizó la cooperación regional e internacional, el año 2014 significó un cambio en la materia. Respecto a este último tema, Nigeria colaboró con agencias de Cote d'Ivoire, Bélgica, República Checa, Finlandia, Francia, Alemania, Países Bajos, Noruega, Taiwán y Reino Unido relacionado con la disminución de la trata de menores de edad en aquellos países.

Mientras tanto, haciendo una comparación de la situación económica, social y política de 2006, en donde señalaba la grave pobreza, el aumento poblacional, la corrupción generalizada, la falta de leyes federales en materia de trata y la difícil situación social por los distintos conflictos armados en el país, eran motivo por el cual la trata de personas, en especial menores de edad, se facilitaba dentro del país. El contexto de 2016 no dista de ser diferente, aunque sí, la situación económica, social y política ha cambiado en el transcurso de 10 años.

Nigeria actualmente consta de 177, 475, 968 millones de habitantes¹²⁰ y aun se posiciona como un estado con gran densidad poblacional. Respecto a la economía, Nigeria pasó de ser un país pobre y se convirtió en la primera economía de África, dejando atrás a Sudáfrica¹²¹. Según datos del Banco Mundial, el país registro un Producto Interno Bruto de 568,508 mil millones de dólares¹²², sin embargo, el 60% de la población se encuentra en pobreza extrema.

El tema de la corrupción también cambió, puesto que, de acuerdo a Transparencia Internacional, el índice de percepción de corrupción disminuyó, logrando posicionarse en el puesto número 32 de 167¹²³. Este lugar lo aleja de la situación en la que se encontraba hace diez años, sin embargo, no deja de ser preocupante que este mal que aqueja a todo gobierno siga presente en el país.

Por otro lado, el tema sobre los conflictos armados en el país cambio rotundamente, pues a diferencia lo que pasaba en el año 2000, la pelea por

¹²⁰Banco Mundial, *Nigeria*, p 2, Disponible en www.datos.bancomundial.org/pais/nigeria.

¹²¹Aguilar Valenzuela, Rubén, *Nigeria, el gigante africano*, El Economista, México, 10 junio 2014, columna Política, <http://eleconomista.com.mx/columnas/columna-especial-politica/2014/06/10/nigeria-gigante-africano>

¹²²Banco Mundial, *Nigeria*, Op. cit. 1

¹²³Transparencia Internacional, *Corruption Perceptions Index 2015*, Berlin, Transparency International, 2015, disponible en <http://www.transparency.org/cpi2015>.

motivos religiosos y de etnias cambio a una guerra de un grupo terrorista denominado *Boko Haram*, el cual secuestro a niñas, niños y adolescentes, ya sea por motivos sexuales o para trabajos forzados.

Con estos datos, podemos ver que la pobreza, corrupción y los conflictos armados no son los factores por lo que la trata de menores de edad se realiza, puesto que solo son agentes que facilitan este delito. El problema real es la falta de voluntad política para cumplir con lo establecido en los distintos documentos jurídicos a favor de los derechos de los niños, además, de la escasa cooperación regional y multilateral para acabar con la trata de menores de edad.

Queda claro que estos agentes solamente facilitan el delito en el país, pues si bien, las condiciones económicas, sociales y políticas cambiaron en los últimos años, la falta de leyes federales en materia de derechos humanos de la niñez y su protección no ha mejorado a través de los años.

Bajo este mismo tenor, los últimos reportes sobre el tráfico de personas señalaron que la situación de Nigeria no mejoraba, puesto que aún se encontraba como país de *origen, tránsito y destino* de la región de África Central y Occidental, Medio Oriente y Europa. Además, no cumple con los estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas.

Como hemos visto, los criminales nigerianos han cruzado la frontera llegando a otros países de la misma región y hasta otros continentes. Sin embargo, la trata de menores de edad dentro de Nigeria no es un caso aislado, puesto que el país, además de ser el principal país destino de niños, niñas y adolescentes del continente, cuenta con una alta tasa de trata de menores de edad interna.

En cuanto este tema, en Nigeria se reportó la presencia de menores de edad de Chad, Benín, Gabón, Camerún, Guinea Ecuatorial, Ghana, Burkina Faso y Togo, los niños, niñas y adolescentes detectados en el país tiene como destino trabajar en la prostitución, servidumbre sexual, agricultura o en minas¹²⁴. Respecto a la trata de infantes nigerianos dentro de Nigeria son destinados a trabajo

¹²⁴Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, *Trafficking in Persons Report 2016*, disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

forzados, en minas y agricultura o, también, enlistarse dentro de conflictos armados.

En tanto, la falta de protección a los derechos de los niños en Nigeria se debe, entre muchos factores, principalmente falta de leyes para salvaguardar los intereses de la infancia y la practicas realizadas por la población, pues es ella quien realiza más actividades perjudiciales para la infancia. Además, para resolver el problema es necesaria la participación de todos los sectores de la sociedad, para realmente hacer un cambio.

En este mismo sentido, las leyes elaboradas por el gobierno de Nigeria para erradicar la trata de personas, en especial menores de edad, no incluye, como ya se mencionó, la venta de bebes, la pedofilia, ni mucho menos la remoción de órganos para su venta. Dejando un vacío legal para ser aprovechados por los delincuentes para realizar la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de adopción o algún otro crimen.

Por otro lado, las campañas de información enfocadas a la población para conocer sobre la trata de personas y la defensoría de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no son la manera adecuada para acabar con un problema. Esto se debe a que, por el bajo acceso a la educación, la mayoría de la población no cuenta con la posibilidad de tener acceso a estas herramientas por no saber leer, o por la pobreza en la que viven cuentan con televisión, radio u oportunidad de ver las campañas que se emiten en cines como los documentales.

Con esto, podemos ver que las campañas no tienen el impacto necesario para informar a la población del grave problema de la trata de personas, en especial de menores de edad. Si el gobierno local enfocara sus esfuerzos a educar a su población podría tener mayor posibilidad de terminar con este mal, además, de fortalecer las instituciones gubernamentales para evitar la corrupción y mejorar su legislación.

2.4.1 Adopción internacional como herramienta de la trata de menores de edad.

A lo largo de esta investigación se ha mostrado la magnitud del problema de la trata de infantes en el mundo, pero con mayor profundidad el contexto que se vive en el continente africano. Sabemos que este crimen se facilita debido a la pobreza, educación, corrupción y la falta de legislatura interna y regional en la materia.

Conocemos que la situación de trata es muy distinta en los diferentes países del continente africano, puesto que en algunos de ellos sólo se posicionan como lugares de *destino, tránsito o destino*. Sin embargo, algunos de ellos funcionan como las tres formas a la vez.

Bajo este mismo tenor, el contexto de trata de menores de edad en Nigeria es muy elevado y pone en constante peligro a niños, niñas y adolescentes. Esto se debe, como ya sabemos, a que el país se encuentra como un estado de *destino, tránsito y destino*. Esta posición no sólo afecta a la niñez de su territorio sino a la de todo el continente.

Como ya se ha mencionado, Nigeria a realizado distintos esfuerzos para acabar con la trata de personas, en especial niños, niñas y adolescentes. Estas políticas públicas implementadas no han logrado conseguir el enfoque necesario para poder acabar con este crimen y con muchos otros más, como la venta de bebés, matrimonio con menores de edad o participación en conflictos armados

Estas leyes, si bien, consiguieron, por un breve periodo, aumentar el número de investigaciones, detenciones, enjuiciamientos, apoyo a víctimas de trata y concientización de la sociedad, también permitieron que los criminales enfocados a la trata de menores de edad utilizaran otro *modus operandi* para no ser capturados.

En este mismo sentido, lamentablemente, el continente africano no cuenta con un Tratado, Convenio, Convención o algún otro documento donde se regule y supervise a la adopción internacional. Además, del único documento internacional enfocado al tema, Convención de La Haya sobre la Protección de Menores y la

Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993 sólo diecisiete países africanos son Estados Miembros. Esto provoca que los 37 gobiernos restantes, si cuentan con una legislación sobre la adopción internacional, no sea regulada, carente de protección al interés superior del menor y sus derechos, la falta de responsabilidad del gobierno y que no termine con la trata de menores de edad.

Nigeria no es Estado parte de la Convención de la Haya de 1993, incitando a que la ley local en materia de adopción internacional pueda caer en violaciones a los derechos fundamentales del menor de edad. Asimismo, no se obliga al Estado a crear las instituciones acreditadas para supervisar lo dispuesto en la Convención, dejando a la niñez nigeriana en constante peligro de caer en la trata de niños, niñas y adolescentes.

A nivel Internacional, Nigeria no destacan dentro de los países de origen, ni mucho menos como país receptor¹²⁵. Sin embargo, si se encuentra como uno de los principales países origen de menores de edad adoptados en África. Durante 2013, se realizaron 1,879 adopciones¹²⁶, a diferencia de las que se llevaron a cabo en Etiopia, 30,496, Sudáfrica, 2,363 y República Democrática del Congo, 2,064¹²⁷. (Véase tabla 8)

Las tasas de adopciones han incrementado a través de los años pasando de 63 niños, niñas y adolescentes adoptados en 2003 a 242 adopciones en 2013. Los países destino de los menores de edad se encuentran, principalmente, en Europa. (Véase tabla 9). Sólo se registró una adopción en el continente americano, siendo Estados Unidos en el año 2015¹²⁸.

El proceso de adopción internacional en el país no es muy distinto a los del resto del mundo, sin embargo, al ser Nigeria un territorio federado, la regulación de la adopción sólo les compete a los gobiernos locales. Este trámite sólo se puede

¹²⁵La lista de los países con más procedimientos de adopción internacional son los siguientes: China, Etiopia, Rusia, Ucrania, República Democrática del Congo, Colombia, Filipinas, Haití, Bulgaria y Polonia, Universidad de Newcastle, *Receiving State and States of Origin 2003-2013*, Disponible en <https://www.rts.ch/la-1ere/programmes/factuel/6689472.html/BINARY/Statistiques%20internationales>.

¹²⁶Selman, Peter, *International Adoptions From Africa Countries 2003-2013*, Universidad de Newcastle, 2014, pp 1-8 disponible en <https://assets.hcch.net/upload/adostat2003-2013afr.pdf>.

¹²⁷idem.

¹²⁸Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Annual Report on Intercountry Adoption*, marzo, 2015. Disponible en https://travel.state.gov/content/dam/aa/pdfs/2015Annual_Intercountry_Adoption_Report.pdf.

realizar en siete de sus 36 Estados, estos son Lagos, Kwara, Ondo, Ekiti, Alambra, Edo y Delta¹²⁹. No obstante, el único estado que cuenta con los procedimientos operativos es el estado de Lagos.

Cabe señalar, las ciudades que regulan la adopción internacional, algunas de ellas son ciudades con un alto índice de trata de menores de edad, como el Estado de Edo, Delta y Kwara¹³⁰. Esto hace que, al no contar con un procedimiento operativo en los demás países, ni con una entidad encargada, las adopciones internacionales se realicen de manera irregular y con fines distintos a lo establecido por la ley nigeriana.

Las adopciones nacionales de Nigeria se rigen bajo el Acta de los Derechos del Niño del 2003, sin embargo, la aplicación de dicha Acta no abarca todo el territorio nigeriano. Es preciso mencionar que, en el estado nigeriano, como en la mayoría de países, se prioriza la adopción nacional y se concibe la adopción internacional en segundo término a la local.

Bajo esta tesitura, la Parte Decimosegunda artículos 125 al 148 se estipulan los propósitos de la adopción, aplicación, personas que pueden ser adoptadas, quienes pueden adoptar, restricciones, procedimientos, supervisión y prohibiciones.

Respecto a las personas que pueden ser adoptadas, se menciona que el menor de edad de ser¹³¹;

- Menor de 17 años.
- ser huérfano.
- ser dado en adopción por su guardia.
- niños, niñas y adolescentes abandonados.

Quienes pueden realizar la adopción son las siguientes personas¹³²;

- Parejas casadas (parejas heterosexuales).

¹²⁹Ministerio de Sanidad y Política Social, *Servicio de Adopción y Protección de Nigeria*, 2014. Disponible en http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/AI_Nigeria.pdf.

¹³⁰Instituto Interregional de las Naciones Unidas para las Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, *Trafficking of Nigerian girls in Italy: The data, The stories, The social service*. Op. cit. pp 77.

¹³¹An Act To Provide And Protect The Right Of The Nigerian Child And Other Related Matters, 2003, Parte XII, artículo 128, disponible en https://www.unicef.org/nigeria/ng_publications_Childs_Right_Act_2003.pdf.

¹³²Ibidem, p 47.

- Ser mayores de 25 años.
- Personas solteras, si son mayores de 30 años.

Dentro de las prohibiciones se enuncia lo siguiente¹³³;

- No se aceptan ni se reciben pagos para facilitar la adopción.
- Se restringe la adopción de menores de edad a personas fuera de mismo estado y fuera de Nigeria.
- Adoptar a algún menor de edad para después casarse con él.

Aun cuando, se reconozca la adopción nacional y se regule bajo la constitución política y el Acta de los Derechos del Niño, la adopción internacional no es reconocida ni mucho menos regulada a nivel federal. Por tal motivo, nos basaremos en la legislación del Lagos para vislumbrar los requisitos para realizar la adopción internacional, puesto que, como ya se mencionó antes, es el único estado que cuenta con este procedimiento.

En primer término, la adopción internacional en Nigeria es plena, es decir, el menor de edad pierde todo lazo con sus padres biológicos, se crea vínculos con la familia adoptiva y es irrevocable¹³⁴. Segundo, cuando se realizar el trámite de adopción, el solicitante debe revisar la que el menor de edad esté en condiciones de ser adoptado.

Las características que deben cumplir el niño, niña o adolescente son distintas a las establecidas para la adopción interna, las cuales son las siguientes¹³⁵;

- Ser menor de 17 años.
- Huérfano de padre y madre.
- Menores de edad de padres desconocidos, declarado judicialmente.
- Niñas, niños sanos de seis años en adelante.
- Problemas de aparato motor corregibles mediante ortopedia (pies planos, escoliosis, etc.).

¹³³Ibidem, p 51

¹³⁴Ministerio de Sanidad y Política Social, Servicio de Adopción y Protección de Nigeria, 2014 Op. cit. p 4.

¹³⁵Ibidem.

- Enfermedades crónicas leves con tratamiento (asma, alergias, Hepatitis B, Diabetes, etc.)
- Malformaciones o enfermedades físicas congénitas necesitadas de cirugía plástica (cicatrices) y cirugía correctora (hernias).
- Defectos de los órganos de la visión tales como estrabismos operables, cataratas, etc.
- Albinismo.

Ahora bien, los requisitos que deben de cumplir las personas adoptantes son, también, distintos a los adoptantes nacionales¹³⁶;

- Matrimonios heterosexuales:
 - Mayores de 25 años. Es suficiente con que uno de los cónyuges haya alcanzado dicha edad.
 - Se prioriza a las parejas en las que la mujer sea menor de 45 años y el marido le lleve menos de 10 años.
- Monoparentales mujeres:
 - En cualquier caso, se priorizan las solicitudes de matrimonios.
 - Deben tener una edad comprendida entre los 30 y los 45 años.
 - Las solicitantes monoparentales no podrán adoptar un menor de edad del sexo opuesto, excepto en extraordinarias circunstancias.
 - El adoptante debe ser al menos 21 años mayor que el adoptado.

Además de estas estos requisitos, se busca que el solicitante tenga un excelente estado de salud, no tener antecedentes legales en su contra, buena situación económica, contar con sólo hijo menores de 18 y no haber adoptado más de un niño en otro país diferente a Nigeria. Estas regulaciones son realizadas para garantizar el cumplimiento de sus derechos, además, asegurar un pleno desarrollo.

¹³⁶Ibídem, p 6.

Al realizar el procedimiento de adopción se realizarán investigaciones la familia adoptante y entregar documentación oficial, además, la familia debe de contar con el apoyo de una agencia autorizada, la cual funciona como mediadora entre el Estado y los adoptantes. Las únicas entidades oficiales para este proceso en la ciudad de Lagos son; The Eburn Oluwa Foundation, The Omelewa Foundation, The life Fundati6n.

Los documentos que son necesarios para elaborar un expediente de adopci6n son los siguientes¹³⁷;

- Carta mecanografiada y firmada del solicitante/es exponiendo las razones para la adopci6n. Dirigida al *Honourable Commissioner* del Ministerio de Juventud, Deportes y Desarrollo Social (MYSSD).
- Fotocopias de los siguientes documentos (todo por triplicado y traducido al ingl6s:
 - Certificado de nacimiento de los adoptantes.
 - Certificado de matrimonio de los adoptantes.
 - Tres fotografías en color tamaño pasaporte.
 - Certificado m6dico.
 - Prueba de empleo de los adoptantes.
 - Facturas de los 6ltimos tres meses.
 - N6minas de los 6ltimos tres meses.
 - Extracto de cuenta bancaria.
 - Copia en color de las 5 primeras p6ginas del pasaporte.
 - Certificado del pago de impuestos de los 6ltimos tres años.
 - Certificado de Idoneidad.
 - Escrito Judicial autorizando a los posibles adoptantes a adoptar a un menor de edad en Nigeria.
 - Certificado de residencia.
 - Informe psicol6gico de los adoptantes.
 - Fotografías de los adoptantes en su hogar.

¹³⁷Ministerio de Sanidad y Polítca Social, *Servicio de Adopci6n y Protecci6n de Nigeria*, 2014., p. 6, Disponible en http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/AI_Nigeria.pdf.

Por último, al ser aceptado el proceso de, se solicita una entrevista en el Ministerio de Juventud, Deportes y Desarrollo Social, quien hará el seguimiento del progreso hasta que se resuelva y sea aprobada la adopción, el tiempo de espera en esta etapa es de alrededor de ocho o nueve semanas.

Si bien, el procedimiento de solicitud de adopción por extranjeros no muestra alguna deficiencia ni mucho menos algún peligro para los menores de edad. Existen diversas desventajas al ser el único estado donde se cuente con una legislación al respecto, puesto que otros niños, niñas y adolescentes que se encuentren en abandono, orfandad o algún otro contexto de vulnerabilidad no puedan gozar de ese derecho, puesto que sólo serán beneficiarios los menores de edad de la ciudad de Lagos. Convirtiéndose en una grave violación a sus derechos debido a que este acto es altamente discriminatorio.

Otra disyuntiva se presenta a consecuencia de la falta de más organizaciones certificadas que apoyen al trámite de adopción, provocando la creación de las mismas de forma irregular y con procedimientos fraudulentos. En algunas ocasiones, estas entidades pagan a agentes del gobierno para que se les permita trabajar o muchas trabajan bajo un régimen fiscal distinto. La creación de estas instituciones es motivada para facilitar las adopciones internacionales, buscando hacer más sencillo y veloz el proceso de adopción.

En ellas pueden estar involucrados hospitales, clínicas, orfanatos o agencias falsas que incurren a amenazas, engaños, raptos de menores de edad o pagos para obtener a menores de edad y ponerlos a la venta. Esta práctica ya es realizada en otras partes del mundo, pues consiguen y venden a los menores de edad al mercado negro para distintos fines. También, son las encargadas de vender a los menores de edad bajo la fachada de adopción internacional, estas son denominadas como *fábrica de bebés o cosechadoras de bebés*.

Asimismo, la corrupción es otro de los factores que hacen que el proceso de adopción sea realice de manera ilegal. La intervención de agentes estatales para facilitar los documentos de adopción es común en Nigeria, ya que mediante pagos se consiguen desde actas de nacimiento, pasaportes, hasta identificaciones para que con ello se burle a las autoridades y se consiga la adopción.

La falta de inscripción al nacimiento es otro de los problemas que hace que la adopción se vea afectada por la trata de menores de edad y en Nigeria se presente con mucha regularidad. Esto se debe a que al no registrar al menor de edad al momento del nacimiento haría que antes el Estado él no existiera. También, cabe la posibilidad que se registre a la niña o niño como muerto, pese a que haya nacido con vida y con ello, al no contar con registro del menor de edad, poder sacarlo del país con otros documentos.

Las débiles condiciones que presenta la adopción, tanto nacional como internacional, hacen que este derecho de la niñez se convierta en uno altamente vulnerable en el país. Sin embargo, no sólo estos problemas afectan las adopciones en Nigeria. Otra de las dificultades que se presentan en la adopción es la concepción diferente de adopción en gobiernos musulmanes. Como ya se mencionó, el estado nigeriano se encuentra dividido entre cristianos e islámicos. Como ya se mencionó, en países no musulmanes en la adopción de menores de edad se generan vínculos con la nueva familia y se elimina todo contacto con la familia biológica. Por otra parte, la situación es muy diferente a las adopciones bajo la religión islámica, donde los menores de edad al momento de ser adoptados no generan vínculos de filiación con la familia adoptiva, dicho en otras palabras, al menor de edad no se le brinda el apellido de la nueva familia, ni mucho menos, la nueva familia lo concebirá como hijo propio¹³⁸. Esta práctica tiene como consecuencia que el infante no crea un sentimiento de familiaridad y de aislamiento.

El problema de la falta de identidad familiar en las adopciones musulmanas tiene como consecuencia los matrimonios infantiles. Ya que los menores de edad adoptados no forman lazos con la familia, cabe la posibilidad que adopten a niñas y adolescentes para comprometerse con ellos.

La distinta conceptualización de los derechos de la niñez en el mundo, precisamente en Nigeria, convierte el tema en una lucha de ideas, costumbres y

¹³⁸*Dios no ha dado dos corazones al hombre; no ha hecho que vuestras esposas, a quienes podéis repudiar, sean para vosotros como vuestras madres, ni que vuestros hijos adoptivos sean como vuestros propios hijos...* Llamad a nuestros hijos adoptivos por el nombre de sus padres..., Corán, Sura XXXIII, versículos 4-5. González Bórnez, R. (2008). El Corán. Qum, Iran: Centro de traducciones del Sagrado Corán.

tradiciones religiosas en donde los más afectados son los menores de edad. Los derechos humanos, junto con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no tendrían que ser condicionados por condiciones económicas, políticas, sociales y culturales de un país.

Por último, la débil legislatura en el tema de las adopciones internacionales, la amenaza de trata de menores de edad, la inestabilidad política y social, la pobreza, no ser Estado miembro de la Convención de La Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993, provocaron, falta de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, provocaron que diversos países detuvieran los trámites de adopción y emitieran una alerta a la población para no adoptar en Nigeria, debido a la fragilidad que se presentaba en el país.

2.4.2 El problema de las *fábricas de bebés* en Nigeria.

Ahora bien, el conjunto de todos los factores anteriormente mencionados sobre las dificultades de la adopción internacional en Nigeria provocó que los criminales aprovecharan la situación y realizaran la trata de menores de edad a través de instituciones conocidas como *fábricas de bebés* o *cosechadoras de bebés*.

En muchas de estas *fábricas* las personas se dedicaban a forzar embarazos o forzar a embarazadas para después vender a los bebés o realizar adopciones ilegales, principalmente en Anambra, Lagos, Abia, Imo, Enugu y Ebonyi¹³⁹. Nuevamente, podemos vislumbrar que este problema se encuentra en los Estados donde se registra el mayor índice de trata de menores de edad en el país.

¹³⁹Huntley S., Svetlana, The Phenomenon of "baby factories" in Nigeria as a new trend in Human Trafficking, International Crime Database, [en línea]: Brief 3, 2013, [fecha de consulta: 23 abril 2016], p 4, Disponible en <http://www.internationalcrimesdatabase.org/upload/documents/20131030T045906-ICD%20Brief%203%20-%20Huntley.pdf>.

Sin embargo, los casos de "fábricas de bebés" o "cosechadoras de bebés" no es un tema nuevo en Nigeria. La primera vez que se habló respecto a las "cosechadoras de bebés" fue abordado en 2006, en el documento elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulado *Human Trafficking in Nigeria: Root cause and Recommendations*. En él, se menciona a los Estados Abia, Ebonyi y Lagos donde se realizaba esta actividad a gran escala y donde participaban doctores, clínicas, enfermeras y orfanatos quienes asistían a las futuras madres para que después la concepción se vendiera a los bebés a parejas o a delincuentes.

De acuerdo con el documento, por cada recién nacido se pagaba una cantidad distinta, se vendía por la cantidad de 3875 y 2325 dólares por cada varón y cada niña respectivamente¹⁴⁰. Además, en algunos orfanatos esperaban que los bebés nacieran para ser vendidos, pero utilizaban documentos oficiales de adopción para no ser capturados. En algunos casos, se obligaba a las madres biológicas a firmar un documento en el que se rechazaba al recién nacido y a cambio recibía alguna bonificación económica¹⁴¹.

Las llamadas *fábricas o cosechadoras* se aprovecharon de las carencias legislativas de Nigeria y de la situación de vulnerabilidad de las personas, en especialmente menores de edad. De esta manera, los criminales bajo falsas promesas de trabajo o abortos adecuados, engañan a las futuras madres para obtener a los menores de edad y venderlos. Otra de las formas de operar estas instituciones nefastas, era el conseguir menores de edad huérfanos, abandonados o pobres para poder venderlos al extranjero.

Se puede inferir que, en los casos de venta y adopciones ilegales, los bebés y menores de edad obtenidos ilegalmente son destinados a los diversos países en donde las redes de trata nigerianas tienen presencia con fines de comercio sexual y trabajo forzado. Respecto a la adopción ilícita interna o regional la mayoría de los menores de edad adoptados son destinados para rituales

¹⁴⁰Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Human Trafficking in Nigeria: Root Causes and Recommendations*, Op. cit, p 37.

¹⁴¹Ídem.

religiosos, prostitución, trabajo en minas, servidumbre, trabajo en la agricultura y trabajos forzados.

Ahora bien, después de realizado el reporte, se registró un aumento de dichos establecimientos ilegales y sus operaciones acrecentaron. En 2008, la policía nigeriana rescató alrededor de 25 adolescentes de un hospital en Enugu¹⁴². En octubre de 2011, 17 mujeres embarazadas fueron rescatadas de un orfanato en el Estado de Lagos¹⁴³. El caso más reciente sucedió en mayo de 2013 en donde la policía nigeriana nuevamente salvó a 6 adolescentes de una "fábrica de bebés" en la ciudad de Enugu, 17 jóvenes embarazadas y 11 bebés en el Estado de Imo, y 26 adolescentes en Umaka¹⁴⁴.

En julio 2013, las autoridades arrestaron al propietario de una institución ilegal llamada *Moonlight Maternity Home* donde se vendían a los recién nacidos ocultándolo bajo adopciones. En agosto y septiembre del mismo año, se reveló la existencia de dos casos más de ventas de bebés en el Estado de Imo y la presencia de muchas de las mal llamadas fábricas en el Estado de Anambra¹⁴⁵.

Como podemos vislumbrar, el conjunto de las carencias legislativas y gubernamentales de Nigeria tuvieron como consecuencia que se realizaran este tipo de actividades en el país. Con esto se demuestra la falta de protección a los

¹⁴²Adelani Adepegba, *Medical Doctor Turned Us Into Sex Machines, Impregnated Us and Sold Our Babies Rescued Teenagers, Nigeria Village Square*, 6 febrero 2010, disponible en: <http://www.nigeriavillagesquare.com/forum/main-square/48278-medical-doctor-turned-us-into-sex-machines-impregnated-us-sold-our-babies-rescued-teenagers.html>.

¹⁴³Chastain, Mary, *Nigerian baby factory raided*, news24, 16 octubre. 2011, disponible en <http://www.news24.com/Africa/News/Nigerianbaby-factory-raided-20111015>.

¹⁴⁴Cheryl K. Chumley, *Nigeria busts another baby factory, saves 6 pregnant teens*, The Washington Times, EEUU, 15 de mayo 2013, disponible en <http://www.washingtontimes.com/news/2013/may/15/nigeria-busts-another-baby-factory-saves-6-pregnant/>; Cheryl K. Chumley, *Nigerian police liberate second "baby factory" in a week*, The Raw Story, 15 de mayo 2013, disponible en <http://www.rawstory.com/rs/2013/05/15/nigerian-police-liberate-second-baby-factory-in-a-week/>; Cheryl K. Chumley, *17 pregnant teens rescued from Nigerian baby factory*, The Washington Times, EEUU, 10 mayo 2013, disponible en <http://www.washingtontimes.com/news/2013/may/10/17-pregnant-teens-rescued-nigerian-baby-factory/>; Chris Njoku, *Pregnant teenagers open up: How we were lured to baby factory home*, National Mirror, 2013, disponible en <http://nationalmirroronline.net/new/we-were-lured-to-the-motherless-babies-home/>.

¹⁴⁵Majekodumi, Seun, *Baby factory: Two suspects nabbed in Nigeria's Ebonyi*, New2, 19 de agosto de 2013, disponible en <http://news2.onlinenigeria.com/news/309800-baby-factory-two-suspects-nabbed-in-ebonyi.html>; Ignatius Okpara, *Police in Imo Arrest Child Trafficking, Baby Factory Operator*, African Examiner, disponible en <http://www.africanexaminer.com/police-in-imo-arrest-child-trafficking-baby-factory-operator/>; Tony Adibe, *Nigeria: Why Baby Factories Boom in South East*, All Africa, 10 junio 2013, disponible en <http://allafrica.com/stories/201306101203.html>.

derechos de los menores de edad y una grave violación a los documentos internacionales y regionales sobre el tema. Las leyes referentes en tema de los derechos de los niños y la eliminación de la trata de personas, en especial de niños, niñas y adolescentes, son débiles y no han logrado realizar su propósito, además la poca voluntad política resalta la problemática, no sólo nacional, sino regional.

Un claro ejemplo, fue lo sucedido cuando a la Agencia Nacional para la Prohibición del Tráfico de Personas le fue consignado lo ocurrido en el caso de la clínica del Doctor Ori kara¹⁴⁶. En este caso, la agencia declaró que no tenía jurisdicción sobre el tema y devolvió el caso a la policía¹⁴⁷. Con ellos, podemos ver la incapacidad del gobierno y sus instituciones para detener realmente la trata de menores de edad.

Debido a la clandestinidad de esta actividad, conocer el número real de los menores de edad que han sido vendidos es sumamente difícil. De la misma forma, se desconoce a qué países se dirigen estos niños, niñas y adolescentes. Este último tema, de acuerdo a lo establecido en los documentos sobre adopción internacional, es necesario conocer todo sobre la familia adoptante, nacionalidad y lugar de residencia, para que con ello se cuente con información de la situación del menor de edad y garantizar su protección.

Cabe mencionar, el funcionamiento de estos lugares ,donde se vende a los infantes, a es altamente violatorio a las leyes nacionales como el Acta de los Derechos del Niño y la Ley Anti-Tráfico de personas del 2003, sino, también, viola los documentos jurídicos internacionales y regionales como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y sus Protocolos Facultativos, la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño de 1990, Protocolo de Palermo de 2000, el Convenio 182 de la OIT de 1999, Estatuto de la Corte Criminal Internacional de 2002, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 y la Convención Complementaria de Naciones Unidas

¹⁴⁶El Doctor Ori kara mantenía en su clínica, *The Cross Foundation*, a jóvenes embarazadas en dos ocasiones para venta de bebés, afortunadamente, en ambas fueron rescatadas por las autoridades nigerianas. Huntley S., Svetlana, *The Phenomenon of "baby factories" in Nigeria as a new trend in Human Trafficking*, Op. cit. pp 12.

¹⁴⁷Ídem.

sobre la Abolición de la Esclavitud, el Comercio Sexual, e Instituciones y Prácticas similares a la Esclavitud de 1956. De la misma manera, se puede considerar a las *fábricas de bebés* como un acto contra la humanidad bajo el Estatuto de la Corte Criminal Internacional.

Es importante señalar, Nigeria al firmar y ratificar todos los documentos anteriormente mencionados se le obliga a dar cumplimiento a los que se encuentra escrito en ellos. Además, es el principal responsable de cualquier malversación y violación a la protección de su población. Es necesaria la acción de la comunidad internacional para poder acabar con estas graves acciones en contra de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que, por la incompetencia del gobierno local por erradicar estas actividades, el crimen organizado ha logrado gobernar y no ser castigados.

La forma en la que se agrede contra los derechos de los menores de edad es sumamente grave, ya que se violan gran cantidad de los mismos. El país se ha convertido, en lo que hemos considerado, como uno de los peores lugares para ser un niño, niña o adolescente en el mundo, ya que no se puede considerar que las acciones del gobierno han funcionado, puesto que se comenten actos en contra del desarrollo de los infantes desde el momento de la concepción.

Insistimos en que muchas de las causas de la venta de bebés a través del uso de establecimientos ilegales han sido provocadas por los puntos ya mencionados como la pobreza, desempleo, ignorancia, desconocimiento del tema, creencias religiosas, carencia de leyes en la materia, entre otros. Pues mujeres embarazadas se dirigen a estos lugares para vender a sus hijos por falta de ingresos, mejores oportunidades de crecimiento, miedo a ser señaladas por tener a un hijo fuera del matrimonio, engaños, baja escolaridad, amenazas, o entre varios más. Todo esto es provocado por el conjunto de las condiciones de vida que se le brinda a la población, en particular niños, niñas y adolescentes, pues por condiciones económicas, políticas, sociales y culturales no se les garantiza un pleno desarrollo.

Como ya se ha mencionado, Nigeria ha realizado distintas acciones para acabar con la trata de menores de edad, pero no ha logrado garantizar su

cumplimiento. No importa el marco normativo que haya realizado el gobierno nigeriano, sino se interpretan adecuadamente las leyes en la materia, es decir, aun cuando haya un sin fin de legislaciones, respecto a la trata de menores de edad, no se podrá eliminar esta práctica si no son adecuadamente utilizadas. Aunado a eso, es necesario ampliar la definición de trata de personas, agregando la prohibición de la venta de bebés, venta de órganos y la pedofilia, y realizar una legislación federal sobre adopciones internacionales.

Asimismo, Nigeria cuenta con una excelente institución en contra de la trata de personas, la Agencia Nacional para la Prohibición del Tráfico de Personas, y que ha realizado, con ayuda del gobierno, muchísimos avances para eliminar esta práctica delictiva. No obstante, necesario aumentar sus facultades y capacitar a su personal, para así garantizar el buen cumplimiento de sus actividades.

Del mismo modo, no se puede vivir con impunidad, pues es necesario que se castiguen a los culpables y a los que se encuentren involucrados en el delito. Se debe eliminar la corrupción generalizada, para que, con ello, los agentes gubernamentales que faciliten o participen en la trata de personas, en especial de menores de edad, sean encontrados culpables y encarcelados.

Sin embargo, no toda la responsabilidad le corresponde al gobierno nigeriano, ya que, aunque realice los cambios necesarios para mejorar las condiciones de vida de su población, en particular menores de edad, si no existe una cooperación regional en la materia, difícilmente se podrá terminar con la trata de menores de edad bajo la modalidad de adopciones ilegales. Por esto, es necesario el trabajo conjunto en el continente africano para elaborar un documento regional para regular las adopciones nacionales e internacionales y la protección a los derechos de la niñez africana.

Todas estas limitantes. Restricciones y dificultades que el trámite de adopción presentaba, trajeron como consecuencia que diversos países realizaran alertas y detuvieran los procesos de adopción. Esto fue resultado de la delicada situación que se comenzaba a presentar las adopciones, debido a que no garantizaba la legitimidad del procedimiento y la legalidad de la procedencia del menor de edad.

En este mismo sentido, España fue uno de los primeros gobiernos que realizó un paro a las adopciones provenientes de Nigeria. En 2014, se informó que el trámite de adopción de diez familias había sido suspendido después de pedir que el gobierno de Lagos permitiera conocer el grado de garantía de los procesos de adopción. Esta decisión se tomó con base al informe realizado por la cónsul española en Lagos, Carolina de Manueles, en el cual se alude a la corrupción como factor primordial. Además, se menciona que a la obligatoriedad de residir en el país durante cinco años para poder adoptar y con la facilidad con la que se obtienen documentos falsos; existencia de orfanatos ilegales, así como de compra y venta de bebés fueron los motivos por lo que se decidió detener las adopciones¹⁴⁸.

Otro de los países que se sumaron a la prohibición y alerta fue el gobierno de Estados Unidos de América. Dentro de sus explicaciones, se señala la existencia de una operación de venta de bebés en orfanatos o casas para maternidad. Por tanto, se alertó a las familias sobre la posible ilegalidad de las adopciones. Asimismo, se le indicó a la población a realizar una cuidadosa investigación de orfanatos u organizaciones para asegurar un buen procedimiento¹⁴⁹.

De igual forma, Dinamarca se convirtió en otro de los países que detuvieron las adopciones internacionales provenientes de Nigeria, debido a la identificación de la operación de un establecimiento que realizaba ventas de bebés a parejas estériles¹⁵⁰. Al igual que otros Estados, se decidió cancelar las adopciones pues no se podía garantizar el origen lícito del menor y asegurar un procedimiento de adopción legal. Las prohibiciones de adopciones internacionales procedentes del Estado nigeriano se dieron en más países, puesto que la débil legislación en la materia provocaba inseguridad para las familias y los menores de edad implicados.

¹⁴⁸Centro de Estudio de Adopción A.C., Boletín informativo, enero 2014. Disponible en http://www.cdea.org.mx/static/boletin/24/boletin_24.pdf.

¹⁴⁹Joint Council, Reports of Child Buying Operations in Nigeria, 9 de junio 2014, disponible en <http://www.jointcouncil.org/reports-of-child-buying-operations-in-nigeria/>.

¹⁵⁰CNN, La venta ilegal de nigerianos obliga a Dinamarca a suspender adopciones, CNN, 29 de abril 2014, disponible en <http://mexico.cnn.com/mundo/2014/04/29/la-venta-ilegal-de-nigerianos-obliga-a-dinamarca-a-suspender-adopciones>.

Con esto, se demuestra de la necesidad de mejorar, en primer instancia, la situación de los derecho de los niños, niñas y adolescentes; segundo, las condiciones económicas, políticas, sociales y culturales del país; tercero, la protección de la población, en especial menores de edad; cuarto, ampliar y fortalecer la legislación sobre la trata de menores de edad; quinto, el acceso a la justicia; sexto, crear una ley federal sobre adopciones internacionales; y por ultimo; fortalecimiento de las instancias defensoras de derechos humanas y gobierno.

Pero también, es necesario visualizar las acciones de la comunidad internacional para mejorar este contexto y ver de qué forma se hace frente a la problemática que no sólo afecta a África, sino a todas partes del mundo.

Capítulo 3: Organismos Internacionales Gubernamentales y No Gubernamentales encargados de la protección de los DDHH de la infancia en la Adopción Internacional y en la Trata de menores de edad.

A lo largo de la investigación hemos vislumbrado la grave situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el continente africano, pues estos son violentados por diversos factores tanto económicos, políticos, sociales y culturales. Estos elementos convierten a la niñez en un sector de la población en una difícil situación de vulnerabilidad.

A este terrible contexto de violación generalizada de los derechos de los menores de edad, se suma el problema de trata de personas, en especial de niños, niñas y adolescentes en el continente. No obstante, este problema es la consecuencia del ineficaz cumplimiento de lo inscrito en documentos internacionales sobre los derechos de la niñez. Además, la existencia de factores locales provoca que las personas se encuentren en un grave riesgo de caer en manos del crimen organizado.

En este contexto, los agentes que facilitan que la trata de personas se realice dentro de los países son la pobreza, bajo acceso a la educación, desempleo, falta de legislación en materia de derechos de la niñez y trata de personas, y prácticas sociales-religiosas. Estas acciones realzan la vulnerabilidad de los infantes en los distintos países del continente y provee de facilidades para realizar la trata de personas.

Además, se ha dado por entendido que ambos problemas se presentan con mayor intensidad en algunos países que en otros. Nigeria es uno de los países en donde la violación de los derechos a la infancia es constante y un lugar en que la trata de personas se realiza de forma frecuente. Esto se debe a que en el estado nigeriano se presenta tanto el incumplimiento de los derechos de la infancia como la presencia de factores que facilita la trata.

Respecto a este tema, hemos expuesto la grave situación de vulnerabilidad de la infancia nigeriana y el constante peligro de caer en trata de personas, debido a la incompetencia del gobierno por garantizar el cumplimiento de los documentos jurídicos regionales e internacionales de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Junto con este problema, le añadimos la imprecisión en su legislatura interna sobre los derechos de la niñez y la trata de personas, la ineficacia de sus instituciones de justicia, inexperiencia de agentes estatales, corrupción generaliza, entre otros más. Lo que lleva a que Nigeria sea un país de trata de personas por excelencia.

Si bien, las acciones gubernamentales funcionaron por un breve periodo de tiempo y ayudaron disminuir el problema en el contexto local y regional. La impericia en elaboración de leyes a favor de la infancia provocó que los tratantes aprovecharan esas circunstancias para cometer su acto ilícito con la modalidad de adopción nacional e internacional.

En este mismo sentido, Nigeria cuenta con una ley sobre las adopciones locales contenida en la Acta de Derechos del Niño, pero estas adopciones no se realizan con la debida supervisión y regulación. Asimismo, el cumplimiento de esta ley está condicionado a que los estados nigerianos del norte no reconocen la competitividad de la Acta de los Derechos del Niño y por lo tanto no acatan su contenido.

Esta nueva forma de trata de infantes es la consecuencia de la condición de Nigeria como Estado No Parte de la Convención de La Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993, y por la legislación ineficaz en la materia. Como ya se mencionó, al no ser un Estado Parte de la Convención de la Haya de 1993 provoca que las adopciones internacionales puedan caer en prácticas ilícitas y con ello, la niñez nigeriana se encuentre en un constante peligro.

Además, se manifestó que los únicos Estados nigerianos que reconocen la adopción internacional tienen un grave problema de trata de menores de edad, además, sólo el Estado de Lagos cuenta con procedimiento administrativo para realizar el trámite de adopción. Lo que conlleva que los menores de edad de los

demás Estados de Nigeria no tengan acceso a este derecho y los que sí cuentan con este derecho tienen la posibilidad de caer en la trata de menores de edad. Estas circunstancias llevaron a que en Nigeria se realizaran adopciones de forma ilícita a través de instituciones ilegales con ayuda de doctores, clínicas, enfermeras, agentes estatales, entre otros más.

Con esto se demuestra la grave situación de la trata de menores de edad a través de la adopción internacional en Nigeria. De igual manera, la inadecuada y/o ineficaz legislatura para la protección de los derechos de la niñez, medidas en contra de la trata de personas, en especial de niños, niñas y adolescente en el país.

Pero esto no depende exclusivamente de Nigeria, sino, también, es necesaria la participación de la comunidad internacional para realmente terminar con la nefasta práctica de trata de personas en África y en el mundo. La cooperación regional e internacional es un agente primordial para fortalecer los derechos de los niños en el continente y acabar con toda práctica nociva en contra de la infancia.

Bajo este mismo tenor, es preciso mencionar las distintas tareas que realiza la comunidad regional e internacional para terminar con la trata de personas a través de los distintos organismos enfocados a la niñez. Además, es necesario visualizar cuáles son sus objetivos y de qué forma podrían contribuir, o no, a fortalecer los derechos de la infancia, terminar con la trata de menores de edad y endurecer la supervisión y regulación de la adopción internacional en el continente. Asimismo, conseguir la erradicación de la trata de niños, niñas y adolescentes a través de la adopción.

3.1 Acciones de la Organización de las Naciones Unidas y sus limitantes.

Naciones Unidas es el máximo órgano internacional encargado de garantizar la paz mundial, seguridad internacional, defender los derechos humanos y mantener la justicia entre las naciones, promoviéndolo a través de la cooperación internacional. Dicha organización busca establecer las buenas relaciones internacionales y promover el progreso económico y social de todos los Estados.

La creación de dicha organización se realizó después del fallido labor de la Liga de Sociedad de Naciones, establecida en 1919 de conformidad con el Tratado de Versalles. No obstante, Sociedad de Naciones fracaso debido a que no pudo evitar el estallido de la Segunda Guerra Mundial¹⁵¹. Después de finalizar el conflicto, el mundo necesitaba una institución que realmente garantizara la paz internacional y la seguridad internacional, por tal motivo los representantes de los 50 países se reunieron en San Francisco para redactar el documento constitutivo para dar paso a la Organización de las Naciones Unidas.

La Organización se creó tras redactar y su respectiva firma de la Carta de las Naciones Unidas el 26 de junio de 1945. Sin embargo, el comienzo de dicha institución fue sino hasta el 24 de octubre de 1945, después de la ratificación de China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido y la mayoría de los demás signatarios¹⁵².

Es preciso mencionar que dentro de los propósitos de la organización se encuentra el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; Fomentar entre los gobiernos una relación de amistad basada en el respeto de derechos y la libre determinación de los pueblos; Cooperación como forma de solución a los problemas internacionales y en promover el respeto de los derechos humanos; y por último, pero no menos impórtate, servir como responsable de la armonización de las acciones de los Estados por alcanzar los propósitos comunes¹⁵³.

¹⁵¹Organización de las Naciones Unidas, *Las Naciones Unidas Hoy*, Nueva York, Op. cit. pp. 3.

¹⁵²Idem.

¹⁵³Ibidem, p 4.

Estos principios convierten a Naciones Unidas en la institución responsable por el mantenimiento de una estabilidad e igualdad internacional. Por otro lado, se encarga del respeto de los derechos humanos y por ello, debería ser quien realizara mayores actividades para promover el respeto y la defensoría de los mismos.

Dentro de los principios de la organización, se encuentran los siguientes: regirse bajo el principio de igualdad soberana entre todos los Estados; Cumplir de buena fe las obligaciones que contrajeron al firmar la Carta; arreglo de controversias a través de medios pacíficos; no uso de la fuerza en contra de otro Estado; Apoyo de los Estados para con la organización en cualquier ayuda que ésta requiera; y No intervención en la jurisdicción interna de los Estados¹⁵⁴.

Los principios en los que se rige Naciones Unidas pueden caer en contradicciones con las actividades que se realice para cumplirlos, puesto que al regirse por el principio de buena fe algunos países no colaboren con dichas tareas. Asimismo, por respetar la máxima sobre el arreglo de controversias por medios pacíficos y la prohibición del uso de la fuerza contra otro Estado, resulta imposible obligar a los gobiernos a cumplir con lo acordado en la Carta. También, por mucho que la situación de los países vaya en contra de todo lo dispuesto en el documento constitutivo de Naciones Unidas, por principio de la organización no se podrá intervenir en la legislación interna para solucionar el problema.

Como podemos ver, dichos principios se crearon bajo una idea de participación de todos los Estados y el cumplimiento de buena fe de lo dispuesto en la Carta de Naciones Unidas. Lamentablemente, el acatamiento del documento y la cooperación de los gobiernos no se cumplen completamente. Como forma de resolver dicha discrepancia, al crear la organización se originó el Consejo de Seguridad como órgano encargado del mantenimiento de la paz y seguridad internacional, y cumplimiento de la Carta, pero éste si puede hacer uso de la fuerza o autorizar su uso.

Ahora bien, al ser la máxima organización para mantener las buenas relaciones internacionales y la institución garante de protección de los derechos

¹⁵⁴Organización de las Naciones Unidas, *Las Naciones Unidas Hoy*, Nueva York, Op. cit. pp. 4.

humanos, es preciso revisar las acciones que se han tomado para defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes, frenar la trata de menores de edad y erradicar la venta de menores de edad a través de la adopción. No obstante, la mayoría de sus acciones no van en caminadas a terminar con estas problemáticas sino el acabar con las consecuencias de las mismas.

Unas de las acciones que implemento Naciones Unidas para eliminar la participación de los menores de edad en conflictos armados fue a través del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, aunque sus objetivos vayan orientados a terminar con un de los destinos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata.

El inicio de dicha tarea comenzó desde la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990, donde la comunidad internacional centro su atención en la situación de la niñez inmersa en conflictos armados. Tras el informe realizado por la experta independiente nombrada por el Secretario General de Naciones Unidas, Graça Machel, titulado *Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños*, se aprobó la resolución A/RES/51/77 de 1996, en donde se estableció el mandato del Representante Especial de la Asamblea General sólo por un tiempo de tres años¹⁵⁵. Sin embargo, la Asamblea General decidió prolongar su mandato por un periodo más y se nombró a Radhika Coomaraswamy como Representante Especial desde 2006.

El Representante Especial trabaja de la siguiente manera¹⁵⁶:

- Ser voz moral y defensor independiente de la protección y bienestar de los niños, niñas y adolescentes afectados por los conflictos armados;
- Proponer ideas y métodos para mejorar la protección de la niñez afligida por los conflictos y aplicar acciones en la materia;
- Promover los derechos y la protección de la infancia abatida por los conflictos armados, los resalta y realiza labor de concienciación en la población sobre el tema;

¹⁵⁵Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict, Acerca de Nosotros, disponible en <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/acerca-de-nosotros/>

¹⁵⁶Ídem.

- Realizar iniciativas humanitarias y diplomáticas para facilitar la labor en los países con dicho contexto.

Como podemos observar, las tareas que realiza el Representante Especial no se enfocan realmente a la participación de la niñez en dichos conflictos, sino que sólo analizan la parte de cómo es que los conflictos armados afectan a la infancia y a sus derechos. Asimismo, no plantea acciones reales para terminar con las graves violaciones a los derechos de la niñez, ni mucho menos es claro el cómo y quiénes realizaran dichas medidas en los países que necesite la ayuda. Por otro lado, no se aborda el tema de la participación de los niños, niñas y adolescentes en las disputas armadas y por lo tanto no es una herramienta que pudiera acabar efectivamente con dicho problema.

Otra de las acciones que implementó Naciones Unidas para fomentar los derechos de la niñez fue después de la recomendación realizada por la Comisión de Derechos Humanos sobre la realización de un estudio sobre la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, todo esto a través de la Resolución 56/138 de la Asamblea General de Naciones Unidas¹⁵⁷. Fue entonces que en 2003 por decisión del Secretario General se nombró a Paulo Serio Pinheiro como experto independiente para dirigir dicha investigación. Tras la realización de dicho estudio se analizó la violencia contra los menores de edad en cinco ámbitos: la familia, escuela, instituciones de atención alternativa y los centros de detención, los lugares de trabajo de los infantes y las comunidades.

Después de la elaboración e investigación de los puntos anteriormente mencionados trajo la intención de la comunidad internacional, puesto que era necesario actuar para detener todo tipo de violencia en contra de la niñez y realizar un procedimiento guía. Además, se exhortó el nombramiento de un Representante Especial sobre la Violencia contra los menores de edad para actuar como defensor independiente para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, a través de la resolución.

Sin embargo, el estudio presentado sólo recomienda que tareas deben realizar los Estados para erradicar la violencia contra los menores de edad y son

¹⁵⁷Asamblea General de las Naciones Unidas (2002), Resolución A/RES/56/138,p 2, Disponible en http://srsrg.violenceagainstchildren.org/sites/default/files/documents/docs/A_RES_56_138_Sp.pdf.

estos quienes deciden si llevar a cabo dichas encomiendas. De esta manera, el documento no adquiere ninguna obligatoriedad para los gobiernos, puesto que las instituciones internacionales, regionales y locales no fomentan la aplicación de acciones gubernamentales para realmente acabar con la violencia en contra de los infantes.

Las actividades que realiza Naciones Unidas no dan el impacto necesario para acabar efectivamente con la violación a los derechos de la niñez, debido a que las decisiones que toma dicha organización tiene carácter de recomendación, y por el principio de buena fe se cree que los países verdaderamente realizaran dichas sugerencias. Lamentablemente, algunos de los países de la comunidad internacional no cumplen efectivamente con las indicaciones de Naciones Unidas, ni mucho menos efectúan lo acordado en los documentos internacionales en favor de la infancia.

Si bien, las acciones tomadas por la Secretaria General de Naciones Unidas no son lo suficientemente efectivas para proteger a la niñez y acabar con las actividades en contra de las niñas, niños y adolescentes. Para tal motivo, se han creado órganos dedicados exclusivamente para estos fines y con ello lograr una eficaz seguridad para los infantes.

3.1.1 Facultades del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y sus restricciones

La creación del Fondo de Naciones Unidas fue precisamente para atender las necesidades de la niñez después de la Segunda Guerra Mundial. Desde su creación en 1946 ha fungido como la institución central para la defensoría de los Derechos de los menores de edad y su protección.

El Fondo para la Infancia trabaja en colaboración con los gobiernos, sociedad civil y con diversas instituciones que comparten la labor en favor de la niñez. Busca un pleno desarrollo del menor de edad en todas sus etapas, garantizar la buena salud y nutrición, educación, erradicación de la violencia, eliminar abusos en contra de los infantes, incitar la participación de los menores de

edad, entre otros más¹⁵⁸. Para realizar dichos cometidos se abordan mediante programas o financiamiento de proyectos nacionales para promover los derechos de los niños.

El Fondo está constituido por una Junta Ejecutiva integrada por 36 países miembros representando a los cinco continentes, en donde se examina las actividades del órgano, además, aprueba sus políticas y los programas que se realizan por país y, por último, certifica el presupuesto de la institución. Por otro lado, cuenta con una Mesa, la cual coordina el trabajo realizado por la Junta Ejecutiva.

Es preciso mencionar que la financiación del Fondo proviene de las contribuciones voluntarias de países, fundaciones, organismos de Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales, empresas, entre otros. El dinero va dirigido a los programas y proyectos que realiza el Fondo para la Infancia en los distintos países.

Uno de los proyectos del órgano es la elaboración de un documento donde se refleje la situación mundial de la infancia. En dicho análisis, se realiza una exhaustiva investigación sobre el cumplimiento de los derechos de los menores de edad en el mundo y como es que los gobiernos actúan para efectuar dichos derechos.

Como se puede visualizar, el Fondo de Naciones Unidas es una de las máximas instancias encargadas de promover los derechos de la niñez en el mundo y por este motivo, debería ser quien realizara un mayor esfuerzo para erradicar cualquier practica en contra de la infancia. También, de mostrar guías para su erradicación a nivel mundial y regional, y tomar mayores acciones para hacer efectivo el respeto a los derechos de niños, niñas y adolescente.

Por esta razón, es preciso mencionar que el Fondo ha realizado distintas maniobras para acabar con la trata de menores de edad en las distintas regiones del mundo, ya que es una actividad ilegal altamente practicada con menores de edad. Un claro ejemplo son las acciones que realizó en la Subregión del Gran Mekong en el año 2000, en donde formó parte del Proyecto interinstitucional de las

¹⁵⁸Organización de las Naciones Unidas, *Naciones Unidas hoy*, Op. cit. pp. 51.

Naciones Unidas para facilitar una respuesta eficaz a la situación de trata de personas en Camboya, China, Myanmar, la República Democrática de Lao, Tailandia y Vietnam a través de una mejor capacitación, colaboración efectiva y una acción mejor enfocada¹⁵⁹.

Asimismo, en 2005 trabajo en conjunto con el gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para asegurar el retorno de menores de edad implicados en las carreras de camellos a sus países de origen, la mayoría de esos niños, niñas y adolescentes eran víctimas de trata. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia brindó ayuda técnica y conocimientos especializados, además, colaboró en organizar el primer taller enfocada a cómo combatir la trata de menores de edad en países como Arabia Saudita, Bahréin, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Líbano, Qatar y Yemen

Como ya se mencionó, en África el Fondo para la Infancia implemento, junto con el gobierno nigeriano, el Programa de Cooperación, 2003-2007 enfocados al SIDA/VIH y la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, en particular trata y explotación sexual. Además, establecer una red anti-trafico infantil dentro de 11 Estados, con el fin de informar a la población y proteger a las víctimas¹⁶⁰..

Sin embargo, dicha institución no sólo realiza, apoya y asesora a los programas que se realizan en los diversos países para informar sobre la trata de menores de edad, sino que, además, realiza trabajos de investigación y análisis para hacer recomendaciones a los gobiernos y con ello mejorar su legislatura interna y aumentar la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, como hemos visualizado, la trata de menores de edad a través de la adopción internacional es una práctica muy común en países donde no se cuenta una legislación adecuada tanto en materia de trata de personas, en especial menores de edad, como en adopción internacional. Es en este tema que el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia realizó un estudio en donde se mostraba la difícil situación de las adopciones internacionales y los abusos que en

¹⁵⁹Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Trata*, pp. 1-2, Disponible en http://www.unicef.org/spanish/protection/files/La_trata.pdf.

¹⁶⁰Idem.

ella se registran, puesto que los problemas que sobresalen de dicha práctica han aumentado y sobrepasado el marco jurídico establecido.

Dentro del análisis se demostró la fragilidad de las adopciones internacionales, puesto que en ella se pueden producir violaciones a los derechos de los menores de edad, principalmente al interés superior. Del mismo modo, se manifestó la presencia de distintos métodos, la participación de personas que puedan llegar a intervenir en el proceso de adopción y que los procedimientos ilícitos muchas veces presenten la forma de una adopción enteramente legal. Asimismo, manifiesta que la falta o insuficiencia de tribunales y servicios administrativos capaces de garantizar el cumplimiento de los documentos aprobados, incrementa el riesgo al proceso de adopción.

Por ello, el Fondo para la Infancia cree que se debe dar prioridad a la adopción nacional, ya que esto evitaría dificultades de desarrollo al menor de edad por cuestiones culturales y sociales. De igual manera, opina que es necesario crear campañas para motivar la adopción en lo local, a fin de aumentar el conocimiento y la sensibilización sobre los requerimientos y derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Teniendo como sustento lo manifestado por el Fondo de Naciones Unidas respecto al tema de adopciones internacionales y su vulnerabilidad de caer en prácticas ilegales, dicha institución ha trabajado en conjunto con algunos gobiernos, El Comité de los Derechos del Niño y algunas Organizaciones No Gubernamentales en la materia. A través de las representaciones del Fondo para la infancia alrededor del mundo se ha realizado acciones para que se respeten los derechos de la infancia en el proceso de adopción nacional e internacional. No obstante, el Fondo para la Infancia sólo hace exhortos a los países, contribuye con programas sociales de concienciación y auxilia a los países en cuestiones técnicas, por lo tanto, ninguna de sus medidas es obligatorias para los Estados.

Por otra parte, al ser una institución dependiente de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, sus propósitos se contraponen con los principios de la Organización de Naciones Unidas, dejando a los países decidir si realmente cumplen con sus exhortos o no. Es por esta razón que, pese a las

incitaciones del Fondo para la Infancia, los Estados no realicen cambios en favor de la infancia y se sigan cometiendo actos en su contra, aunado a esto, la comunidad internacional no pudo intervenir de manera directa en la solución de la problemática y mucho menos se ha realizado investigación sobre el tema para una posible ayuda humanitaria.

Pese a que el Fondo para la Infancia no cuente con decisiones vinculantes para los Estados, éste ha realizado un gran número de actividades para promover el respeto a los derechos de la niñez. Constantemente asesora a los gobiernos para una mejor aplicación a la Convención sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y ha logrado evolucionar a lo largo de los distintos sucesos que arremeten contra la infancia.

Por otro lado, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia se ha mostrado en contra de realizar las adopciones internacionales, debido a la ausencia de normas reguladoras y mecanismos de supervisión, especialmente en los países de origen, así como las oportunidades de lucro mediante la venta de bebés a través de las adopciones internacionales. De igual manera, reconoce la importancia de la Convención de la Haya en materia de adopción internacional, cuya tarea es la regulación y supervisión de las adopciones, y respeto a los principios relacionados con la adopción internacional de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Fondo para la infancia resalta la importancia de que se priorice la adopción nacional antes que la internacional en los casos donde las niñas, niños y adolescentes sean separados de sus padres por un conflicto armado o desastre natural. En dichas situaciones es necesario buscar a sus familiares vivos, ya que no se debe suponer que no se cuente con ello. Por lo tanto, en lugar de realizar la adopción internacional es necesario localizar a sus parientes vivos y así ellos funjan como guardianes legales del menor de edad.

Para los casos en donde no se cuente con familiares vivos o que los parientes no cuenten con las herramientas necesarias para su cuidado, es preciso la aplicación de formas alternas de cuidado de los niños, niñas y adolescentes

para garantizar el pleno desarrollo del menor de edad en su país de origen y evitar la posibilidad de llevar a cabo la adopción internacional.

Pese a que el Fondo de Naciones Unidas para la infancia no se encuentre a favor de las adopciones internacionales por los motivos ya mencionados, no se descarta la posibilidad de realizar dicho procedimiento. La adopción nacional e internacional es un derecho de la niñez y en todo momento se debe buscar que el menor de edad permanezca en su país de origen, sin embargo, al no contar con un ambiente idóneo para su desarrollo se puede optar por la adopción internacional, siempre y cuando el proceso de adopción sea lícito y seguro.

3.1.2 Acción del Comité sobre los Derechos del Niño sobre la adopción internacional

El Comité sobre los Derechos del Niño es otro de los órganos que dependen de la Organización de las Naciones Unidas y se basa en los principios y propósitos de la organización para cumplir su mandato. Además, su principal objetivo es supervisar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

Dicha creación del Comité se encuentra fundada en el artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en donde, además de estipular el motivo de su creación, se acuerda como será integrado y cuál será su función como máximo supervisor de la Convención sobre los niños. Respecto a su integración, el comité se conforma por dieciocho expertos en materia de derechos de los niños, niñas y adolescente, y los cuales trabajarán y opinarán a título personal. Dichos representantes son elegidos por un periodo de cuatro años y son elegidos de los distintos Estados parte de la Convención¹⁶¹.

Bajo este tenor, al ser el comité encargado del cumplimiento de los artículos de la Convención de 1989, los países se comprometen a presentar un informe sobre los avances realizados para un cabal respeto de los derechos de los

¹⁶¹Convención sobre los Derechos del Niño 1989, Parte II, artículo 43, p 29, Disponible en <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

menores de edad en su territorio. El contenido de dicho escrito se enfoca a la situación y dificultades que se presentan en los respectivos Estados para el cumplimiento de la Convención, en el documento debe de ser amplio e informativo para que así el comité cuente con una amplia información¹⁶².

Cabe señalar que el comité no funciona como órgano receptor de denuncias particulares, ya que no cuenta con esa facultad. Por lo tanto, se exhorta, en caso de existir denuncia de particulares, a dirigirse a los comités competentes. No obstante, en 2014, el Comité de los Derechos del Niño presentó su tercer Protocolo facultativo relativo a un procedimiento de comunicación, con el que se busca mayor participación de la sociedad civil y de los menores de edad, puesto que, al momento de su aprobación, el Comité recibirá denuncias particulares para amentar su efectividad.

En este caso, el comité sólo revisa el cumplimiento de la Convención, y de haber alguna irregularidad, se ayudaría a establecer medidas adecuadas para mejorar la situación y pediría asistencia a gobiernos, sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones Gubernamentales, entre otros más, para mejorar la aplicación de la Convención en su legislación interna.

El Comité de los Derechos del Niño es el único organismo internacional responsable de supervisar el respeto de las normas aplicadas a las adopciones internacionales¹⁶³, ya que exhorta a los países a mejorar la aplicación de la Convención en el tema de las adopciones. Además, invita a que los gobiernos que realizan este proceso lo hagan apegados al Convenio de la Haya de 1993 y, de ser el caso, firmar y ratificarlo para asegurar una adopción internacional segura.

Cabe señalar, durante la 37° Sesión del Comité de los Derechos del Niño se abordaron cuestiones sobre niños sin cuidado parental, en la sesión titulada *Children without parental care*. Durante la sesión se mostró la delicadeza del tema y la necesidad por abordarlo con premura, puesto que al ser un derecho de la infancia, el recibir cuidado de su familia, pero al no tener acceso del mismo se

¹⁶²Ídem.

¹⁶³Cantwell, N., 'Note on the Need for a Recognized UNICEF Policy on Intercountry Adoptions', Centro Internacional para el Desarrollo del Niño de UNICEF, Florencia, 1997., en Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Op. cit, p9.

beneficiara con el cuidado de familiares, guardianes legales o alguna otra persona para su cuidado y hacerlo de acuerdo a las obligaciones de los Estados Parte para promover situaciones alternativas de cuidado cuando un menor de edad es temporalmente o permanentemente removido de sus familia biológica¹⁶⁴.

Asimismo, se reconoció los problemas que representan las medidas de cuidado de los menores de edad abandonados en algunos países, esto se demuestra a través de las observaciones realizadas de los informes de los Estados Parte. Dichas dificultades se manifiestan en las medidas de resguardo de manera formal e informal, incluidos el cuidado por parentesco y la adopción, o residencias. Además, la complicada situación de no contar con alternativas de cuidado para infantes, pues algunas de ellas no son viables para el pleno desarrollo del menor de edad.

Durante la sesión se acordó que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas considerara establecer durante su sesión número 61 un grupo de trabajo para realizar una guía para la protección y alternativas de cuidado de niños sin protección parental para 2008. Además, se exhortó el apoyo del Alto Comisionado de Derechos Humanos, Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, la Organización Mundial de la Salud, Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales para trabajar en conjunto y brindar información y soporte al grupo de trabajo.

Del mismo modo, se pide apegarse a los documentos internacionales en la materia incluidos la Declaración de Principios Legales y Sociales relativos a la Protección y Bienestar de los Niños de 1986, con referencia a la colocación de lugares sustitutos y de la adopción nacional e internacional, el Convenio de La Haya sobre la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y las medidas para la protección de los niños.

Con base a la decisión se puede vislumbrar la posición del Comité antes las adopciones internacionales, puesto que, al igual que el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, busca promover la adopción local y encontrar nuevas alternativas

¹⁶⁴Comité de los Derechos del Niño, *Children without parental care*, disponible en <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/Decisions.aspx>

de cuidado para el menor de edad. Sin embargo, este debe buscar que se garantice lo escrito en la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 20 y 21.

Lamentablemente, el comité no cuenta con decisiones vinculantes que garanticen la protección de los derechos de la niñez, es decir, ninguna de sus decisiones es obligatorias y no se realizan sanciones si es que algún Estado viola los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esta situación es igual a la que presenta el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, puesto que similar al Fondo el Comité realiza exhortos, recomendaciones, llamamientos, apoyos técnicos, entre otros. Sin embargo, la única obligación que tienen los Estados para con el Comité es el de elaborar y enviar informes periódicos del avance de la Convención sobre los Derechos del Niño en su territorio. Por tal motivo, las facultades de estos dos organismos, y más del mismo comité, se ven altamente limitadas.

Otras de las limitantes que presenta el Comité para garantizar la protección a los derechos de la niñez es que al no contar con algún medio de presión para obligar a los Estados a cumplir sus disposiciones, estos no cumplen con sus observaciones y exhortos para mejorar la situación de la niñez en el país. Asimismo, el Comité no tiene la facultad de adoptar sanciones, por lo tanto, utiliza sus informes como medios para denunciar y exponer públicamente las violaciones que cometen los Estados.

Al igual que la Organización de las Naciones Unidas, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos dependientes de Naciones Unidas, el Comité se sujeta al principio de buena fe de los Estados. Esta situación complica el respeto a los derechos de la niñez en el mundo y que los países que cometan actos en contra de la infancia no puedan ser castigados.

3.2 Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño jurisdicción y limitantes

Si bien, hemos analizado los trabajos que realiza la Organización de las Naciones Unidas, quien es la máxima institución que busca establecer las buenas relaciones internacionales, promover el progreso económico y social de todos los Estados, defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, y garantizar la paz y seguridad internacionales, y que los trabajos que realiza en favor de la infancia no han logrado su objetivo, puesto que los Estados hacen caso omiso a las disposiciones que dicta tanto Naciones Unidas como el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y el Comité sobre los derechos del niño, quienes son los órganos dedicados específicamente a la promoción de los derechos de la niñez.

Por ello, es necesario analizar la labor que realiza la organización regional para la defensoría de los derechos de la niñez y eliminar la trata de menores de edad a través de la adopción internacional.

Bajo este mismo tenor, la Unión Africana es la organización dedicada a lograr una mayor unidad y solidaridad entre los países y pueblos africanos, dicha organización se originó tras cumplir con el número de ratificaciones de su acta constitutiva, y entro en vigor el 26 de mayo de 2001, no fue sino hasta el 9 de julio de 2002 que la organización fue inaugurada formalmente en Durban, Sudáfrica¹⁶⁵.

La Unión Africana entre muchos de sus objetivos resalta el promover y defender las posturas comunes africanas sobre asuntos de interés para el continente y sus pueblos; promover la paz, la seguridad y la estabilidad en el continente; promover y proteger los Derechos Humanos y de los Pueblos; y Promover la cooperación regional para elevar el nivel de vida de la población africana. Con dichos propósitos, la organización se posiciona como la máxima defensora de Derechos Humanos y quien debe responder para promoverlos.

No obstante, respecto al tema de Derechos Humanos, no comenzó en África a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, sino

¹⁶⁵Unión Africana, About, disponible en <http://www.au.int/en/about/nutshell>.

que comenzó cuarenta años después. En este mismo sentido, en 1961 se le recomendó al continente a realizar un documento en materia de Derechos Humanos y no fue sino hasta 1981 que se logró la elaboración de dicho documento titulado *Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos*, a partir del cual se comenzaba la promoción y la protección de los derechos¹⁶⁶.

Con esto queda claro que el tema de Derechos Humanos es un tema en el cual África ha tardado mucho en cumplirlos, puesto que al ser una cuestión que tardó mucho en llegar a su población, no se tengan conocimientos de los mismos en el continente. Esta misma situación es parecida a los derechos de la niñez, en donde África no atravesó por todos los cambios y luchas para su reconocimiento, a diferencia de otros continentes. También, se debe al atraso político, económico y social causado por su historia colonial, la cual terminó sino hasta la década de los sesenta, y que dificultó a estos nuevos países igualarse ante todo lo sucedido y concentrarse en mejorar su economía y su política, antes de ver por su población.

Si bien, la defensa de los Derechos Humanos comenzó en 1981 a través de la Carta Africana, la cual fue un documento innovador al dictaminar los derechos civiles y políticos dependientes de los derechos económicos sociales y culturales, es decir, todos los derechos se relacionan entre sí y uno no puede existir sin el otro. Además, fue en documento que integró todos los derechos en un mismo escrito y no a través de distintos como sucede en el sistema europeo e interamericano¹⁶⁷.

¹⁶⁶Álvarez Saavedra, Yuria, *El Sistema Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos*. Prolegómenos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 672, disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v8/v8a20.pdf>.

¹⁶⁷En el marco del Consejo de Europa, los derechos civiles y políticos se encuentran protegidos por la Convención Europea, mientras que la Carta Social Europea, como su denominación lo indica, garantiza derechos sociales. En el sistema interamericano, los derechos civiles y políticos se encuentran reconocidos en la Convención Americana; este mismo tratado, en un único artículo, hace una referencia indirecta a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) que consiste en la adopción de las medidas que sus Estados partes deben adoptar para garantizar estos derechos —artículo 26—. Los DESC se encuentran garantizados por el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como “Protocolo de San Salvador”. En el ámbito de las Naciones Unidas, los derechos civiles y políticos se encuentran en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mientras que los DESC están garantizados por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de 1966. Álvarez Saavedra, Yuria, Op. cit. p 676.

Respecto a los derechos de la niñez en el continente africano, como ya se mencionó, se cuenta con la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, que es el máximo documento para su protección. Pero este documento cuenta con el auxilio de un órgano supervisor de su cumplimiento, nos referimos al Comité Africano de Expertos, el cual se aborda de artículo 32 al 46 de la misma carta.

Dicho organismo se encarga de promover y proteger los derechos contenidos de la Carta, y en particular¹⁶⁸: el reunir información, evaluar los problemas africanos en materia de derechos y bienestar del niño, organizar reuniones, apoyar a instituciones nacionales o locales en favor de la infancia, hacer recomendaciones a los gobiernos, formular y establecer principios y normas para proteger a los menores de edad de África, supervisar la aplicación de los derechos de la Carta, interpretar las disposiciones de la Carta a petición de algún Estado Parte, de una Institución del sistema africano y por último, realizar todo tipo de tareas que se le encomiende para beneficiar a la niñez.

Con base a su mandato, el Comité africano cuenta con mayores facultades, puesto que tiene la jurisdicción de realizar leyes en favor de la infancia y no sólo de analizar los informes que presentan los Estados Parte, a diferencia del Comité de los Derechos del Niño. Por otra parte, un punto innovador que presenta este organismo es que los Estados pueden realizar denuncias particulares sobre violaciones de derechos de la infancia y así actuar de manera individual.

Como podemos visualizar, el Comité cuenta con mayores facultades para realmente promover los derechos de los menores de edad en el continente, puesto que, al ser tener mayor actividad dentro de las denuncias, este puede realizar misiones, reuniendo información y cuestionar a los Estados sobre su situación, artículo 44. No obstante, los Estados pueden reservarse sobre la extensión de los poderes del Comité.

Bajo esta tesitura, las denuncias realizadas por particulares pueden ser elaboradas por menores de edad, siempre y cuando tenga la capacidad de expresar su opinión, y ante dicha situación el Comité pondrá a disposición del

¹⁶⁸Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, Op. Cit. p 9.

infante un grupo de trabajo para considerar si se acepta la denuncia. De ser aceptada la denuncia, el grupo de trabajo expondrá la misma ante el Estado involucrado y solicitará las debidas explicaciones por escrito en un periodo no mayor a seis meses. Además, el Comité podrá solicitar la reunión del grupo de trabajo y la parte involucrada con el único objetivo de reunir información, aclarar la situación o aportar observaciones¹⁶⁹.

Es importante mencionar, durante el periodo de considerar la denuncia, el Comité puede pedir al Estado implicado que tome medidas para evitar que el menor de edad afectado sea herido o víctima de alguna manera. Con esto, se busca la protección del niño, niña o adolescente ante algún ataque por haber realizado la denuncia.

Respecto al tipo de investigaciones que realizara el Comité, la organización realiza dos tipos de investigaciones según su artículo 45, el cual menciona la necesidad de elaborar dicho documento de acuerdo a las violaciones cometidas a los derechos de la infancia y otra investigación sobre las medidas tomadas por los Estados para implementar la Carta. Para realizar dichas indagaciones el Comité establece subcomités o grupos de trabajo para su elaboración y al finalizar, realiza un informe preliminar que contenga la situación de los derechos de los menores de edad en el país en cuestión y un informe final en donde se hagan recomendaciones. Dichas recomendaciones son enviadas a distintas instituciones, responsables de supervisar e implementar los derechos de la niñez¹⁷⁰.

Otro punto importante del Comité es la participación directa de la sociedad civil, ya que dicho organismo autoriza la intervención de la misma para asegurar un buen seguimiento de las investigaciones realizadas. La organización civil que participa directamente en dicha labor es la Sociedad Civil sobre los Derechos y Bienestar del Niño, el cual realiza un Foro en donde se reúnen antes de cada

¹⁶⁹Child Rights International Network, Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, disponible en <https://www.crin.org/es/guias/onu-sistema-internacional/mecanismos-regionales/comite-africano-de-expertos-sobre-los-derechos>.

¹⁷⁰*Idem*.

sesión del Comité para apoyar en su labor. Asimismo, sirven como plataforma para la difusión de información y defensa de los derechos de la niñez en la región¹⁷¹.

Estas características convierten al Comité de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño como órgano de mayor participación en favor de la infancia, ya que incluye la colaboración de sociedad civil y de los mismos niños, niñas y adolescentes para elaborar normas que favorezcan su pleno desarrollo. De igual manera, participa directamente en las acciones que realizan los Estados Parte a través de misiones para vigilar su labor.

No obstante, sólo 47 países de los 55 países han ratificado la Carta y de ellos, sólo 34 Estados contribuyeron con la elaboración de su informe inicial entre ellos se encuentra la República Federal de Nigeria. Por otro lado, el informe periódico sólo lo realizaron seis de los 47 Estados. Esto demuestra la poca participación de los gobiernos por avanzar en la protección, no existe una verdadera voluntad política por realizar los pedimentos del Comité. Asimismo, se muestra que los países pueden o no cumplir con el contenido de la Carta y mucho menos obedecer los exhortos del Comité.

Ahora bien, en virtud de las adopciones internacionales de menores de edad, como es bien sabido, el continente no cuenta con un documento jurídico para su regulación y supervisión, asimismo, sólo diecisiete países africanos son Estados contratante de la Convención de La Haya de 1993. Con ellos, los 38 países restantes no cuentan con un procedimiento de adopción adecuado, haciendo que los procedimientos de adopción caigan en alguna violación a los derechos de la niñez y no se respete el interés superior del menor de edad.

Bajo este mismo tenor, el único documento regional que aborda las adopciones internacionales es la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño en su artículo 24 que dicta lo siguiente: Los Estados garantizaran el interés superior como consideración primordial, establecer autoridades competentes para resolver los casos de adopción conforme a leyes y procedimientos seguros, considerar a la adopción internacional como un última

¹⁷¹Child Rights International Network, Africa: Civil Society Forum on The African Charter on The Rights and Welfare of the Child, disponible en <https://www.crin.org/en/library/publications/africa-civil-society-forum-african-charter-rights-and-welfare-child>.

medida, asegurar un buen procedimiento de la adopción internacional, promover la cooperación regional mediante acuerdos o pactos bilaterales para garantizar la protección del menor de edad en otro país y que sea realizado por las autoridades o los órganos competentes, y establecer mecanismos para supervisar el bienestar del niño, niña o adolescentes adoptado.

No obstante, al ser un documento que no ha sido ratificado por todos los países de continente africano, las adopciones internacionales caen en diversas disyuntivas para su pleno cumplimiento y no se pueda garantizar el respeto a este derecho del infante. El proceso de adopción en África se realiza de manera desigual, puesto que, al no contar con documento regional dedicado a la supervisión y regulación de la misma, las leyes aplicables a la adopción son dispares y algunas violan el principio de interés superior del menor de edad. A este problema se suma que algunos países no cuentan con un órgano exclusivo para revisar el proceso de adopción internacional y con ello, las adopciones que se realizan se pudieran hacer de manera ilícita y violando los derechos de niñas, niños y adolescentes.

3.4 Acciones del Servicio Social Internacional a favor de la infancia en la adopción internacional

Durante la investigación hemos visto cuales son las acciones que realizan los órganos gubernamentales en favor de la infancia y como es que actúan ante la problemática de la trata de menores de edad usando como herramienta la adopción internacional. Si bien, han realizado diversas campañas o programas para asegurar la buena práctica de las adopciones en el mundo, la realidad es que dichas tareas no logran obligar a los Estados a cumplir con el objetivo. Además, las facultades de estas organizaciones no son tan amplias, logrando que los países no se vean obligados a cumplir con sus exhortos.

Por otro lado, hemos visualizado que este contexto de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes necesita la participación de más actores, no sólo de

entes gubernamentales internacionales, sino de la sociedad civil y organizaciones de carácter no gubernamental para que sus acciones tengan mayor profundidad. Las Organizaciones No Gubernamentales pueden contribuir a las tareas que realizan los gobiernos y las organizaciones gubernamentales con mayor información y muchas más acciones mejor enfocadas. Además, dichas organizaciones trabajan con un mayor acercamiento con los ciudadanos, puesto que escuchan a la población, supervisan las políticas y promueven la participación ciudadana.

El Servicio Social Internacional es una Organización No Gubernamental fundada en 1924, compuesta por una red de entidades nacionales para la asistencia de menores de edad y sus familiares ante los problemas originados por la migración. En un principio la organización se centraba en temas de migración y restablecimiento de las familias, sin embargo, se ha ido modificando y con ella sus actividades para adaptarse a las nuevas disyuntivas y necesidades sociales. El Servicio Social Internacional es un actor en la protección y el bienestar de la infancia, presente en más de 120 países. La organización orienta sus actividades a la capacitación y desarrollo de los trabajadores sociales y oficiales gubernamentales encargados del cuidado de menores de edad. De igual manera, trabaja en temas jurídicos, desarrollo de legislación e investigación en favor de la infancia en favor de la infancia y promover el respeto al interés superior del menor de edad y sus derechos¹⁷².

El organismo se concentra en distintos problemas que amenazan a la niñez y a sus familias como la Migración forzada, Migración voluntaria, Adopciones internacionales, Abducción de menores de edad, y Menores de edad no acompañados y niñez en orfanatos. Ante todas estas problemáticas el organismo ha respondido correctamente y ha implementado distintas actividades para disminuirlas y erradicarlas como Asistencia social y legal internacional, Asistencia antes y después de las adopciones, Protección de menores de edad en familias

¹⁷²Servicio Social Internacional, Historia, disponible en <http://www.iss-ssi.org/index.php/en/home/history>.

separadas, Protección y cuidado de menores de edad no acompañados, Alternativas de cuidado e Investigación de origen¹⁷³.

En el campo de la adopción, el organismo trabaja en casos individuales de ámbito internacional y realiza como primera acción la identificación del origen del menor de edad adoptado. Esto lo hacen con ayuda de los organismos competentes para verificar y validar el consentimiento brindando por la familia biológica, además, realizan estudios psicosociales y asesoran a los solicitantes cuando la adopción no se puede llevar a cabo¹⁷⁴.

Servicio Social Internacional no sólo trabaja para asegurar el respeto a los derechos de la infancia durante el proceso de adopción, sino que busca garantizar que el procedimiento se realice de manera lícita, y que la familia adoptiva y el niño, niña o adolescentes no se vean afectados. En este mismo sentido, el organismo lleva a cabo investigaciones sobre legislación y prácticas relacionadas con la adopción en los distintos gobiernos para asegurar un procedimiento respetoso a los derechos de la infancia.

Dicha actividad es realizada por el Centro Internacional de Referencia para la Protección de la Infancia en Materia de Adopción, la cual no sólo elabora las investigaciones, también, publica y divulga información para promover el respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes en las adopciones, proporciona ayuda para la elaboración de análisis de situación y desarrollar programas de formación¹⁷⁵.

Con todo lo anterior, la organización de Servicio Social Internacional es la única que aborda el tema de la adopción nacional e internacional y hace frente a las disyuntivas que se presentan. A lo largo de su historia ha trabajado por mejorar los procesos de adopción en el mundo, puesto que ha declarado que dicho procedimiento necesita adecuarse a los nuevos cambios y es necesaria la actualización de toda legislación en la materia.

¹⁷³Servicio Social Internacional, Visión y Misión, disponible en <http://www.iss-ssi.org/index.php/en/home/history>.

¹⁷⁴Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Adopción Internacional, Op. cit, p. 21.

¹⁷⁵Ídem.

Asimismo, sabemos que algunos países no cuentan con leyes o procedimientos administrativos que abordan el tema de adopción y por lo tanto la niñez se ve amenazada, aun existiendo un documento jurídico internacional en el que se regula y supervisa esta práctica. En este mismo sentido, el Servicio Social Internacional ha expresado que la aplicación de la Convención de La Haya de 1993 se realiza de manera desigual de una región a otra, la preparación de los prospectos de adopción es uno de los puntos afectados por el empleo disconforme de la Convención¹⁷⁶.

Otro problema en el que el organismo ha concentrado su atención es en las adopciones ilegales, puesto que es un problema con el que ha luchado desde su creación. La institución busca la implementación de una legislación internacional adecuada y el desarrollo de herramientas de información y capacitación para prevenir las prácticas nocivas en contra de la adopción¹⁷⁷.

Las adopciones nacionales e internacionales han presentado a lo largo de su historia se han visto envueltas en prácticas ilegales. La comunidad internacional ha trabajado para eliminar dichas actividades ilícitas, por ejemplo, ha establecido un grupo de trabajo en la Oficina de trabajo de la Conferencia de Derecho Privado Internacional de La Haya y el desarrollo de estudios. El Servicio Social Internacional, a través de sus publicaciones ha recolectado y documentado varias formas de abusos cometidos en las adopciones, pero, además, ha facilitado herramientas para hacer frente a esta situación¹⁷⁸.

Bajo este mismo tenor, el organismo ha brindado los puntos en donde la comunidad internacional debería actuar para mejorar las condiciones de los niños, niñas y adolescentes en las adopciones. Los factores que señala de vital importancia son el proveer justicia mediante instituciones capacitadas, atención de

¹⁷⁶Servicio Social Internacional, Centro Internacional para los Derechos de los Niños Desprovistos de su Familia, *The preparation of prospective adoptive parents: Is it attuned to the development of intercountry adoption?*, 2015, número 191, p 16 disponible en http://www.iss-ssi.org/images/editorial-monthly-review/Editorials_eng/2015/Edito_191May_2015.pdf.

¹⁷⁷Servicio Social Internacional, Centro Internacional para los Derechos de los Niños Desprovistos de su Familia, 2016, número 200, disponible en http://www.iss-ssi.org/images/editorial-monthly-review/Editorials_eng/2016/Edito_200March_2016.pdf.

¹⁷⁸Ídem.

victimias de trata y la concienciación de la problemática¹⁷⁹. Dichos puntos conseguirían hacer el proceso de adopción más segura y respetuosa a los derechos de la niñez, además, permitiría en casos de adopciones ilícitas el castigo a los culpables, atención adecuada a menores de edad victimias de trata y fomentar información en la materia.

Por otro lado, Servicio Social Internacional realizó un manual en donde se aborda el tema de las adopciones ilegales titulado *Responding to Illegal Adoptions: A Professional Handbook*¹⁸⁰. El objetivo del documento se encuentra dentro del mismo manual, en él se lee su intención de demostrar la falta de acciones para responder ante las adopciones ilegales. Del mismo modo, busca servir como guía para autoridades gubernamentales, entidades acreditadas y asociaciones de adopción, agencias internacionales, sociedad civil, entre otros más. Además, brinda herramientas para hacer cambiar la situación actual, aunque no pretende dar respuesta a todos los contextos, si ofrece diversas acciones para erradicar las adopciones internacionales¹⁸¹.

El documento está estructurado de manera que se refleje las áreas en las que la comunidad internacional, gobiernos y sociedad civil deben presentar mayor atención para así hacer frente a las adopciones ilegales. Los puntos en los que se necesita concentrar los trabajos son los siguientes¹⁸²:

- Jurídico: se necesita examinar las legislaciones regionales e internacionales que mejor respondan a las adopciones ilegales;
- Psicosocial: es necesario investigar y atender los problemas emocionales de los menores de edad víctimas;
- Social: Analizar la respuesta de la sociedad civil ante la problemática;
- Política: Identificar las responsabilidades de los actores que participen en las adopciones ilícitas. Así como, acciones de respuesta ante el contexto;

¹⁷⁹Ibidem, pp 2.

¹⁸⁰Respondiendo a las Adopciones Ilegales: Un Manual Profesional, traducción propia.

¹⁸¹Baglietto C, Cantwell N, Dambach M (Eds.), *Responding to illegal adoptions: A professional handbook*. Genova, Suiza, Servicio Social Internacional, 2016, p 12. Disponible en <http://www.iss-ssi.org/index.php/en/news1/199-illegal-adoption-handbook>.

¹⁸²Ibidem p 13.

- Consideraciones futuras: examinar las lecciones aprendidas en relación con la adopción y como podría ayudar a escenarios posteriores;
- Consideraciones finales: Trabajo en conjunto con diversas instancias para contribuir y recomendar que hagan frente a las adopciones ilegales.

La estructura del manual refleja las preocupaciones de la organización en el proceso de adopción, pero además promueve opciones para mejorar la seguridad de los procedimientos y el respeto al interés superior del menor de edad en las adopciones.

El Servicio Social Internacional demuestra su compromiso en el tema de adopción y es la única organización especializada en la materia. Por tal motivo, sus aportaciones ayudarían a erradicar o disminuir la trata de menores de edad a través de la adopción nacional e internacional.

Sin embargo, es necesaria la participación de más agentes regionales e internacionales para acabar con esta práctica en contra de los menores de edad. Pero no sólo incidir en legislaciones en materia de adopciones, sino promover los derechos de la infancia en la población y con ello erradicar la trata de menores de edad, puesto que es necesario educar a la sociedad sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes para evitar las prácticas nocivas contra los menores de edad.

3.5 Participación de la Organización No Gubernamental *Save the Children* en favor de la infancia y la trata de menores de edad.

Save the Children juega un papel muy importante en la defensoría de los Derechos de las niños, niños y adolescentes, ya que fue la primera de carácter no gubernamental en trabajar a favor de la niñez. La organización nace gracias a Englantyne Jebb en Londres, 1919, y cuyo fin era mejorar el contexto en el que se encontraba la infancia en Europa después de la Primera Guerra Mundial, pero después logró expandirse a otras regiones del mundo. Asimismo, como ya se ha

hecho mención, colaboró en la fabricación del primer documento enfocado a los derechos de niñas, niños y adolescentes en el mundo.

La organización se ocupa de defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas y con ello actúa en temas sobre violaciones de derechos de la niñez, interviene en las políticas públicas y cambios legislativos, sensibiliza a la población en materia de derechos de la infancia, apoya a comunidades y sociedad civil que favorecen a los menores de edad, promueve la participación de los menores de edad, e impulsa la igualdad de oportunidades entre los infantes.

Save the Children ha trabajado a lo largo de muchos años por mejorar la situación de niñas, niños y adolescentes en el mundo y ha realizado diversas tareas para hacerlo. Actualmente, la organización tiene presencia en alrededor de 120 países atendiendo temas:

- Humanitarios: la crisis de niños refugiados y sequía en Etiopía;
- Salud y Nutrición: Parteras calificadas, Facilidades médicas y Capacitación médica;
- Educación: Alfabetismo, Entornos de aprendizaje de calidad y Educación en emergencias;
- Protección infantil: Cuidado apropiado, Disciplina positiva y Eliminación de trabajos nocivos;
- Gobernanza de los derechos del niño: Cambios Legislativos, Inversión en la Infancia y Escuchar a los menores de edad;
- Pobreza Infantil: Asistencia en efectivo, Trabajo juvenil y Oportunidades en Hogares.

Sin embargo, la organización ha trabajado a lo largo de toda su historia en ocho puntos esenciales y los cuales guían su labor a favor de la infancia, dichos temas son¹⁸³: Parentalidad Positiva, Promoción de los Sistemas de Protección, Participación Infantil y Juvenil, Educación, Promoción del Buen Trabajo y

¹⁸³Baglietto C, Cantwell N, Dambach M (Eds.), *Responding to illegal adoptions: A professional handbook*. Genova, Suiza, Servicio Social Internacional, 2016, p 14. Disponible en <http://www.iss-ssi.org/index.php/en/news1/199-illegal-adoption-handbook>.

Erradicación de la Violencia, Migraciones, Acción Social, Trabajo Infantil y Emergencias.

En cuanto a la erradicación de la violencia, Save the Children trabaja para erradicar todo tipo de violencia como el castigo físico, psicológico, abuso y explotación sexual y la trata de menores de edad. En este último, la organización actúa a través de programas para erradicar las causas que hacen que los menores de edad se encuentren en situación de vulnerabilidad frente a la trata, principalmente la pobreza, discriminación, la falta de políticas sociales y acceso a una educación adecuada y de calidad. Asimismo, trabaja en conjunto con los gobiernos de países *destino* para establecer un sistema de identificación especial para los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata y crear un sistema de protección para asegurar la recuperación de sus vidas y garantizar un pleno desarrollo¹⁸⁴.

En este mismo sentido, *Save the Children* en conjunto con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo financió un manual para identificar y atender menores de edad víctimas de trata en Europa. En dicho trabajo, además de establecer la metodología, se busca implementar un método respetuoso a los derechos de la niñez¹⁸⁵.

El plan se centra en tres apartados, pero a su vez se divide en marcos metodológicos para dar mayor profundidad a las acciones y orientarlas de manera adecuada. El primero de ellos es perfiles e indicadores, dividido de la siguiente forma¹⁸⁶:

- Grupo: Indicar si es niño, niña o adolescentes, género, nacionalidad, etnia y otros detalles;
- Probabilidad de que el menor de edad sea víctima de trata/explotación: Se identifica si el menor de edad tiene un alta, media o baja probabilidad;

¹⁸⁴Save the Children, Víctimas de trata, disponible en <https://www.savethechildren.es/trabajo-ong/proteccion-infantil/violencia-contra-la-infancia/victimas-de-trata>.

¹⁸⁵Save the Children Italia, *Metodología para la identificación y atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata*, Save the Children España, España, 2007, p 3 disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/metodologia_victimas_trata.pdf.

¹⁸⁶Idem.

- Método de captación: Se debe especificar el Cómo, Dónde, Perfil de los contratados y la implicación de la familia;
- Método y lugar de explotación/actividad: Se debe señalar que tipo de actividad se involucra, donde ocurre, periodicidad de la explotación, si se actúa en grupo o en solitario, si se ha sufrido abuso, violencia o amenazas, si se espera un mínimo de ingresos;
- Estatus familiar y condiciones de vida: Se debe detallar si las víctimas tienen lazos familiares e identificar las condiciones de vida de la familia y el menor de edad.

El segundo marco metodológico son los indicadores de trata/explotación¹⁸⁷:

- Indicadores que se detectan en las fronteras;
- Indicadores del control ejercido por los explotadores;
- Indicadores del aislamiento de un menor de edad debido a la presencia de los explotadores;
- Indicadores de violencia, abuso y abandono;
- Indicadores que se detectan en el procedimiento penal.

El tercer marco se centra en la recopilación de los datos obtenidos en las primeras metodologías y la elaboración de tablas detalladas e indicadores, con ello se busca desarrollar un plan más específico.

El segundo apartado se centra en la coordinación, cooperación y enfoque, en él, como primer marco metodológico se enlista los principios más importantes de la Convención sobre los Derechos del Niño que se deben respetar y guiaran las acciones realizadas sobre la identificación y atención de víctimas de trata. Los principios que se deben respetar en todo momento son¹⁸⁸: El interés superior del niño, No discriminación, Derecho a la protección, Derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, Derecho a la participación, Derecho a la unidad familiar, Respeto a la identidad cultural, mediación cultural y lingüística, y Derecho a la información.

¹⁸⁷Ibidem, p 4.

¹⁸⁸Save the Children Italia, *Metodología para la identificación y atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata*, Save the Children España, España, 2007, p 5 disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/metodologia_victimas_trata.pdf.

Dentro de la segunda sección se aborda el tema de medidas de protección adecuadas para los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, declaración de buenas prácticas y recomendaciones acerca de los procesos operativos, con lo que se busca orientar una salvaguarda de acuerdo a las necesidades del menor de edad. Asimismo, respetar los derechos de la infancia durante la identificación y atención de víctimas¹⁸⁹.

El tercer apartado dentro del manual se establece los principios éticos y metodológicos aplicables durante las entrevistas con niños, niñas y adolescentes, y preguntas a las víctimas de trata. Del mismo modo, se instituyen la tabla de procedimientos a seguir durante las fases de la entrevista de elegibilidad¹⁹⁰.

Dicho plan busca optimar el apoyo a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata y con ello, hacer una mejor identificación de grupos en situación de vulnerabilidad, ubicarlos y canalizar de manera adecuada la ayuda. También, establece los pasos a seguir para la identificación del tipo de abuso o explotación por la que atravesaron los menores de edad siguiendo un esquema respetuoso a sus derechos. La metodología establecida por Save the Children busca instituir un mejor sistema de investigación, asistencia y protección de infantes víctimas de trata.

Los métodos propuestos por la organización funcionarían como complemento a las acciones realizadas por los gobiernos, organismos de Naciones Unidas y organismos regionales, ya que es una práctica que pocas veces se lleva a cabo. Asimismo, es un proceso que ha sido recomendado por Servicio Social Internacional, el Fondo de Naciones Unidas, el Comité de los Derechos del Niño, entre otros.

Lamentablemente, el esquema de trabajo sólo se enfoca al continente europeo y se ha implementado en Italia un protocolo siguiendo los métodos de Save the Children. Sin embargo, la organización busca aplicar su proyecto en todos los países con que presentan el problema de trata de menores de edad,

¹⁸⁹Save the Children Italia, *Metodología para la identificación y atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata*, Save the Children España, España, 2007, p 6 disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/metodologia_victimas_trata.pdf.

¹⁹⁰Idem.

puesto que emplea acciones para un mejor tratamiento a las víctimas de este delito.

El trabajo realizado por Save the Children no sólo ha contribuido en promover los derechos de la niñez en el mundo, sino también ha aportado programas para acabar con los distintos problemas que amenazan la infancia. Asimismo, el manual que elaboró sobre víctimas de trata de menores de edad funcionaria como un manual aplicable a cada una de las regiones del mundo, puesto que la falta de identificación y atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata se realiza de manera inadecuada y violatoria a sus derechos en ciertos Estados, o en algunos de ellos no se cuenta con esta medida.

Con ello, podemos visualizar el gran compromiso de la organización para conseguir mejores condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en el mundo, pero no sólo buscar un mejor ambiente inmediato sino buscar un cambio duradero en sus vidas. De esta manera, los menores de edad cuenten con un pleno goce de sus derechos en su país de origen y en el mundo.

3.6 Labor de la Organización No Gubernamental *Humanium* en favor de los derechos de la niñez.

Si bien, sólo existe un organismo no gubernamental encargado de la vigilancia de las adopciones nacionales e internacionales y que brindan diversas opciones para su regulación, se hallan organismos que han aportado distintas acciones para fomentar el respeto a los derechos de la niñez y tareas enfocadas a las víctimas de trata de menores de edad. Savethe Children y Humanium son dos organizaciones, que, si bien no se dedican al tema de adopción, han aportado grandes trabajos para la defensa y promoción de los derechos de la niñez en las distintas problemáticas.

En este mismo sentido, la Organización No Gubernamental Humanium ha trabajado en favor de la infancia orientado a la educación de los derechos de

niños, niñas y adolescentes en el mundo. El punto innovador de dicha institución es el enfoque que le brinda a las tareas, puesto que todas las acciones son encaminadas a educar a la población sobre los derechos de los menores de edad a través de herramientas tecnológicas.

Dicha organización se originó el 20 de noviembre de 2008 en Ginebra, Suiza, y después amplió su presencia en Francia y Alemania con lo que aumentó su impacto en favor de la infancia¹⁹¹. Humanium trabaja bajo el único objetivo de erradicar las violaciones a los derechos de la infancia en el mundo, pero, además, busca ayudar a la población infantil en situación de vulnerabilidad con un proyecto de desarrollo duradero y sustentable, es decir brinda recursos para salir adelante por sí mismos.

La Organización plantea un trabajo sumamente novedoso y más participativo en la promoción de los derechos de la infancia. Humanium, no impulsa a la creación de nuevas legislaciones, sino refuerza y desarrolla las leyes locales ya existentes. Asimismo, apoya toda clase de proyectos de ayuda a la infancia en todo el mundo con la colaboración de sociedad civil, lo cuales se enfocan a la participación y al respeto de las culturas y los pueblos.

Humanium cuenta con proyectos alrededor del mundo, principalmente en¹⁹²:

- África: Madagascar, Senegal y Ruanda;
- América: Guatemala, Honduras y Bolivia;
- Asia y Pacífico: Bangladesh, China e India;
- Europa: Bulgaria;
- Medio Oriente y África del Norte: Palestina y Turquía.

De igual forma, la organización trabaja bajo enfoques temáticos y en los que se concentra para realizar una mejor labor, los cuales son los siguientes¹⁹³: Pobreza, Explotación, Violencia, Discriminación, Prácticas culturales, Salud, Aislamiento y desarraigo y la Justicia para Niños. Respecto a la Justicia,

¹⁹¹Humanium • Concretamos los derechos del niño. (2018). Presentación de Humanium - Humanium • Concretamos los derechos del niño. [online] Disponible en: <https://www.humanium.org/es/presentacion-humanium/>.

¹⁹²Humanium, Proyectos, <http://www.humanium.org/es/proyectos/>.

¹⁹³Humanium, *enfoques temáticos*, disponible en <http://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/>

Humanium ha implementado un sistema novedoso para atender a las demandas provocadas por violaciones a derechos de la infancia, ya que ofrece asesorías jurídicas gratuitas. La institución estableció a finales de 2014 un trabajo en conjunto con la Alianza de Abogados por los Derechos del Hombre para ofrecer servicios legales con ayuda de más de 15,000 abogados voluntarios en todo el mundo¹⁹⁴.

El impacto que ha tenido Humanium en el mundo es muy significativo y ha logrado que educación sobre derechos de la infancia llegue a todas partes. Por este motivo, la organización ha construido relaciones con socios y patrocinadores para ampliar sus proyectos. Entre ellos resalta Google, la Organización No Gubernamental Hand in Hand, Humanium es una organización inscrita en el programa de voluntarios de Naciones Unidas, Symantec, Home Away, entre otras más. Esto demuestra el valioso trabajo que realiza Humanium como organización promotora de Derechos de la infancia y comprometida por defender a los menores de edad.

La organización está comprometida por la defensoría de los derechos de los infantes y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes a lugares donde no son respetados y se comente violaciones en su contra. Por tal motivo, Humanium preparó el *Mapa del respeto de los Derechos del Niño* donde se muestra el contexto de los menores de edad y la situación de sus derechos.

El mapa se creó con base en el *Índice de Materialización de los Derechos del Niño* (Figura 6), el cual mide la tasa de nivel de logro y respeto a los derechos de la niñez en el mundo. Dicho índice es preparado por la organización Humanium, el cual se obtiene a través de la combinación de los siguientes factores¹⁹⁵:

- Tasa de mortalidad de menores de 5 años;
- Esperanza de vida de los recién nacidos;
- Escolaridad;

¹⁹⁴Humanium, *Informe de actividades 2015*, disponible en https://www.humanium.org/es/wp-content/uploads/2014/06/ANNUAL-REPORT-2015_ES_web.pdf.

¹⁹⁵Humanium, índice de materialización de los derechos del niño, disponible en <http://www.humanium.org/es/indice-de-materializacion-de-los-derechos-del-nino/>.

- Niveles de Pobreza;
- Bajo peso al nacimiento;
- VIH/SIDA
- Trabajo infantil;
- Matrimonio infantil;
- Mutilación genital femenina;
- Registros de nacimientos;
- Impacto ecológico sobre el futuro de los niños;
- Derecho a la libertad;
- Sentido de satisfacción con la vida;
- Guerra y otras situaciones de violencia.

Como podemos ver, todos estos factores se recolectan de documentos especializados en materia de infancia. Por ejemplo, lo realizado por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en sus informes del Estado Mundial de la Infancia, los informes periódicos de los países entregado al Comité de los Derechos del Niño, entre otros documentos más.

Tomando en cuenta dichos apartados se puede percibir cual es la situación de los derechos de la niñez en el mundo y en cuál de ellos se necesita la intervención de las autoridades capacitadas. Dentro del mapa, se puede visualizar el grado de respeto a los derechos de los infantes y es representado mediante colores y niveles:

- Verde: Buena situación;
- Amarillo: Situación satisfactoria;
- Naranja: Problemas evidentes;
- Rojo: Satisfacción difícil;
- Negro: Situación muy grave.

Esta iniciativa de *Humanium* permite identificar claramente en qué lugar es necesaria la intervención de la comunidad internacional, regional o local para actuar en contra de la violación a los derechos de la infancia. Esta herramienta

coadyuvaría a mejorar las acciones y localizar los lugares en donde es necesario aplicar urgentemente la ayuda.

De acuerdo al mapa proporcionado por la organización Humanium el continente africano es en donde se encuentran los países en donde la situación de la infancia y sus derechos enfrentan un contexto muy grave. Por ello, la institución, actualmente, ha trabajado en conjunto con algunos gobiernos, algunas de las tareas que ha realizado *Humanium* son en los Estados de Ruanda, Burkina Faso y Uganda.

En Ruanda ha trabajado mediante talleres de sensibilización sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de 17 talleres interdisciplinarios que abordan herramientas jurídicas y técnicas psico-sociales, el cual ha llegado a 1,383 personas¹⁹⁶. Asimismo, ha apoyado a la integración, alojamiento, educación y alimentación de niños en situación de calle.

Del mismo modo, se ha trabajado en el Estado de Burkina Faso en brindar casa para menores de edad abandonados, el cual ha beneficiado a más de sesenta niños. También, ofrece apoyo en la educación de los niños, niñas y adolescentes a través de la cobertura de las cuotas de escolarización, útiles escolares, seguro de salud, vestimenta, entre otros¹⁹⁷.

Igualmente, bajo la mirada de un desarrollo sustentable, *Humamiun* ha implementado la capacitación de 480 jóvenes ugandeses en materia de agricultura biológica. Esta capacitación está orientada a permitir una mejor producción agrícola basada en los principios de agricultura biológica compatible al desarrollo sostenible¹⁹⁸. Con ellos, se demuestra el compromiso de ayudar a la infancia brindándoles herramientas para un mejor avance sustentable.

Con todo esto, la organización *Humanium* representa un avance en la detección de zonas difíciles para la infancia y necesitadas de una mayor atención de la comunidad internacional. De igual forma, el enfoque empleado por la organización, no sólo ayuda a promover los derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la educación, sino también, emplea proyectos para

¹⁹⁶Humanium, Informe de actividades 2015, Op. cit. pp. 6.

¹⁹⁷Ibidem.

¹⁹⁸Ibidem, pp 8.

capacitar a las familias y a menores de edad para mejorar su situación. El trabajo de la organización es sumamente innovador y útil para las acciones realizadas por Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales a nivel local, regional e internacional para garantizar el respeto y la seguridad de los infantes en el mundo.

Conclusiones

A lo largo de la investigación hemos conseguido visualizar y exponer la terrible situación que viven algunos niños y niñas después de ser adoptados, puesto que en algunas regiones del mundo se utiliza la adopción nacional e internacional como un medio para realizar la trata de menores de edad.

Las herramientas epistémicas adecuadas para el desarrollo de esta investigación, fueron la teoría de la interdependencia, entendida por ambos teóricos como la ausencia del uso de la fuerza, la falta de jerarquía en los asuntos a tratar y la presencia de múltiples canales de contacto entre la sociedad, en su libro *Power and interdependence*. Además, destacan que los Estados se encuentran estrechamente ligados por efectos recíprocos entre ellos.

Todo ello resultó para efectos de este trabajo una herramienta teórica para el mejor entendimiento de la problemática que acontece en muchas naciones de ese continente -como Nigeria- además que existe una estrecha relación entre las acciones que los países realicen para poder frenar la trata de menores de edad. El problema de trata de personas es una situación global y se necesita acciones en la esfera internacional, si un Estado tiene leyes débiles en contra de la trata de personas o sobre la adopción internacional, esto afectaría a otros gobiernos en su acción por eliminar este delito. De igual forma, sería imposible efectuar una interpretación válida sin utilizar las teorías del campo jurídico, que son a la vez, un área de estudio de los internacionalistas, por ello también fue ocupada la teoría de la justicia y los derechos humanos. La primera de ellas elaborada por el filósofo John Rawls, quien considera que el valor principal de toda sociedad es la justicia y que ella se construye bajo un sentido de orden equitativo para así conseguir una solución adecuada a las problemáticas sociales.

Respecto a la teoría de los derechos humanos tomamos la corriente positivista de estas prerrogativas, como menciona Labrada Rubio, la positivación hace real la efectividad de estos derechos, no obstante, esta ha tenido que moldearse a la historia de las sociedades, pues son éstas circunstancias históricas

las que condicionan el proceso progresivo y ascendente de la incorporación de los derechos humanos en los textos jurídicos nacionales e internacionales.

La difícil situación en la que viven millones de niños, niñas y adolescentes en África fue provocada por distintos motivos. El primero de ellos es que la cultura de derechos humanos de la niñez llegó de manera tardía a la población y a sus territorios, provocando el desconocimiento del tema y, la implementación de mecanismos de defensa por muchos años. Esto se debe a que el continente fue ocupado por las potencias europeas por un largo periodo, lo que negó la posibilidad de elaborar diversos documentos en favor de la infancia y, se rechazaba al movimiento que buscaba un mejor desarrollo para los menores de edad. Este contexto llevó a que África no atravesara por todos los cambios que se habían producido en el tema de la defensa de los derechos de la niñez.

Después de haber logrado la independencia de sus Estados, el continente centró su atención en mejorar la situación económica y política, dejando atrás las cuestiones sociales. La población africana vivía bajo un contexto muy atrasado, comparado con el que se presentaba en otras partes del mundo, pues al no contar con un conocimiento y práctica sobre los derechos de la niñez y, en general de los seres humanos, se permitía que la sociedad realizara prácticas nocivas contra la infancia.

La ignorancia sobre los derechos de los menores de edad y ciertas prácticas culturales en el continente africano provocó que los niños, niñas y adolescentes se posicionaran como un sector poblacional en una situación de vulnerabilidad frente a las actividades ilícitas en su contra. A este desconocimiento se le suma el atraso económico, político y social que presenta el continente y que daña directamente el pleno desarrollo del infante en sus países de origen.

Estas circunstancias son aprovechadas por el crimen organizado para realizar actividades ilícitas que afectan a la niñez. La falta de legislación en materia de derechos de la infancia, la corrupción de los gobiernos, los niveles de pobreza y la falta de educación son factores utilizados por los delincuentes para beneficiarse.

La trata de menores de edad en el continente africano es la actividad ilegal mayormente realizada, puesto que las condiciones representan el escenario

perfecto para que se lleve a cabo dicho delito, esto debido al complicado contexto económico, político, social y cultural de las familias africanas que se ven orilladas a participar en la trata.

El continente ha realizado diversas acciones para acabar con la trata de menores de edad en cada uno de los países a través de distintos documentos. Sin embargo, son sumamente ineficaces y no cumplen con el objetivo planeado, puesto que no existe una verdadera voluntad política para su acatamiento. Asimismo, las acciones elaboradas por los Estados hicieron que los tratantes buscaran otra circunstancia de la cual pudieran aprovecharse.

Cabe señalar que la mayoría de los países africanos no son Estados Parte del máximo documento que regula y supervisa las adopciones internacionales, la Convención de La Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993, además de que tampoco cuentan con un instrumento regional que persiga estos fines, lo cual facilita y genera las condiciones propicias para efectuar la grave práctica de la trata de menores de edad.

Nigeria representa el lugar indicado para beneficiarse de la falta de cumplimiento de los documentos jurídicos internacionales en materia de derechos de la infancia, pues existe la corrupción gubernamental, la pobreza y el bajo acceso a la educación, así como una débil legislación en el tema de trata y de adopción infantil.

La única legislación en materia de derechos de la niñez se ve obstaculizada por las creencias religiosas, provocada por una lucha entre musulmanes y cristianos, nos referimos al *Acta de Derechos del Niño*, la cual no es aplicable en la mitad del territorio nigeriano, puesto que esa parte se rige bajo el derecho islámico, permitiendo que los menores de edad continúen sumergidos en prácticas nocivas.

Es evidente la necesidad de fortalecer y ampliar la legislación en materia de adopción dentro de Nigeria, para conseguir el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos humanos, además, se requiere un estatuto que permita una cohesión entre la ley islámica y el *Acta de los Derechos del Niño*. La conexión

entre ambas vertientes conseguirá garantizar un pleno goce de los derechos de los menores de edad, sin importar la religión que profesen.

Queda claro que el gobierno nigeriano no mostró compromiso por acabar realmente con la trata de menores de edad en su territorio y se enfocó en mejorar su situación económica. Lamentablemente, el reparar el aspecto económico no contribuye a mejorar las condiciones de vida de toda la población, ya que la riqueza no se distribuye de manera equitativa por la corrupción presentada en el gobierno, causa de una violencia estructural.

La falta de voluntad política y participación del gobierno para acabar con la trata de menores de edad es otro factor por el cual no se ha logrado acabar con esta actividad. Si bien, se realizaron distintas medidas y políticas públicas que buscaban erradicar la trata de los infantes, el apoyo gubernamental no fue consistente y el tema dejó de ser una prioridad. Por tal motivo, es de vital importancia que el Estado nigeriano continúe con las acciones realizadas por la *Agencia Nacional para la Prohibición de la Tráfico de Personas*, pero, además, debe ampliar sus facultades para poder castigar a las personas que se vean involucradas en trata de menores de edad, y seguir con el apoyo económico para la capacitación y la actualización de sus autoridades.

La carencia de una legislación sobre las adopciones internacionales a nivel federal potencializa la situación de vulnerabilidad de los menores de edad frente al terrible contexto de trata en ese país. También, por esta situación Nigeria cae en violación a los derechos de la niñez al no contar con un reconocimiento de la adopción internacional en su marco legislativo, haciendo que los menores de edad no tengan acceso a este derecho.

Es de suma importancia que el gobierno nigeriano implemente una ley federal que aborde el tema de adopciones internacionales, ya que solamente el Estado de Lagos cuenta con un procedimiento que permite la exacta observancia de la norma jurídica, mientras en el resto de las entidades nigerianas en donde sí se reconoce la adopción internacional, no se cuenta con un proceso administrativo para su realización. Esta situación provoca que las supuestas adopciones internacionales se realicen de manera ilegal.

Pero también, creemos que, para erradicar completamente esta actividad ilícita de forma eficaz, es necesario acabar con los agentes facilitadores de la trata de menores de edad como la corrupción, la pobreza, el desempleo y el bajo acceso a la educación, así como con los casos de impunidad porque en diversas ocasiones no se aplica la ley para sancionar estas conductas. Es obligatoria e imperativa la intervención del gobierno en cada uno de estos hechos para lograr acabar con los factores que agilizan la posibilidad de que los menores de edad sean tratados, pues sabemos que al mejorar el contexto económico, político y social de los menores de edad y sus familias se logrará como consecuencia disminuir con esta actividad ilícita.

Asimismo, es importante que el gobierno realice acciones para educar a la población sobre los derechos de la niñez y aumentar las campañas de información sobre la trata de menores de edad y sus peligros. Con estas tareas, es posible que se logre erradicar esta actividad ilegal, ya que la educación sobre derechos de la infancia haría que la población identifique las acciones para combatir la trata de personas, cuando los tratantes recurren a la adopción.

Nigeria debe ampliar y fortalecer sus entidades de justicia para atender todos los problemas que se le presenten en cuestiones de trata, incluyendo las estrategias de capacitación y actualización para los agentes gubernamentales, tales como los trabajadores en el rubro de migración, de aduanas, de policía, entre otros, ya que es elemental para conseguir adecuadas investigaciones, persecuciones y sanciones para las personas implicadas en el delito de trata, además de que se consigue la debida atención para los menores de edad que son víctimas de trata.

No obstante, es necesaria la participación de toda la comunidad internacional para erradicar esta práctica, ya que no existiría la trata de menores de edad si no hubiera una demanda de este delito. Asimismo, aunque Nigeria actué en contra de esta práctica ilegal, si el resto de los países no llevan a cabo tareas para su eliminación, la trata de menores de edad no será totalmente erradicada. Es necesaria la cooperación entre los gobiernos para poder acabar eficazmente con el delito.

El problema de trata a través de la adopción internacional es un problema que ha logrado evolucionar y ha alcanzado a sobrepasar las acciones en todos los ámbitos. Las tareas de la comunidad internacional no han conseguido atacar adecuadamente este problema, ya que algunas de ellas van enfocadas solamente en contra de las situaciones adyacentes.

La Organización de Naciones Unidas como la máxima organización defensora de los Derechos Humanos y libertades fundamentales, se ve obstaculizada por sus principios rectores para obligar a los Estados a cumplir con sus mandatos. Asimismo, las tareas que realiza el organismo no tienen carácter vinculante, ya que sólo realiza exhortos o recomendaciones a los gobiernos.

Para tal motivo, se han creado órganos dedicados exclusivamente para estos fines y con ello se busca lograr una eficaz seguridad para los infantes. Sin embargo, tanto el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y el Comité de los Derechos del Niño no han conseguido tener el impacto necesario para erradicar la trata de menores de edad. Al igual que Naciones Unidas, tanto el Comité como el Fondo para la infancia, se rigen por el principio de buena fe y la no intervención en la jurisdicción interna, por lo tanto, las acciones, encomiendas y exhortos que realizan ambos organismos no son obligatorios para los gobiernos.

Ninguno de los órganos a nivel internacional ha conseguido acabar con el problema de trata de menores de edad que se propaga a nivel universal y regional, en este caso particular las instituciones creadas para defensa de la infancia en el continente africano han tenido el mismo fracaso. El Comité Africano de Expertos sobre Derechos y el Bienestar del Niño, aunque ha proporcionado valiosas acciones en favor de la infancia, no ha conseguido disminuir la violación a los derechos de la niñez africana.

El poco compromiso por parte de los gobiernos africanos para promover y acatar las disposiciones impuestas por el Comité africano, provoca que no exista un avance en el respeto a los derechos de la niñez en el continente. De igual forma, la falta de voluntad por trabajar en favor de los derechos de la niñez se demuestra a través de las pocas ratificaciones de la Carta Africana de Derechos y Bienestar del Niño.

Las Organizaciones No Gubernamentales funcionarían como instituciones auxiliaoras a los proyectos de Naciones Unidas y la Unión Africana para la promoción de los derechos de la niñez en el continente, proporcionando acciones con las que se lograría un mayor impacto en la sociedad.

Los Estados africanos deberían permitir una mayor injerencia de las ONG's debido a la cercanía de éstas con la sociedad civil, lo cual permitiría que las tareas que se realicen tengan una visión más humana, ya que la participación ciudadana es un factor indispensable para la resolución de problemáticas que le atañen.

La organización Servicio Social Internacional es el único organismo no estatal encargado en trabajar sobre los problemas que rodean a las adopciones. Esta situación es sumamente preocupante, ya que al ser un problema grave no existen actores involucrados para su estudio.

Es necesario que todos los actores locales, regionales e internacionales comprendan la gravedad de la situación que rodea a las adopciones internacionales. El no cumplir con lo dispuesto de los distintos documentos internacionales y regionales en materia de derechos de la niñez provoca que se sigan cometiendo actos en su contra. Por lo tanto, significaría que los Estados cayeran en responsabilidad internacional y tendrían que ser juzgados. Luego entonces, es necesario que se apliquen acciones en contra de los gobiernos que no respeten los derechos de la niñez a través de las instituciones que imparten justicia. Con ello se podrá garantizar el pleno acatamiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Luego de saber la necesidad de regular las adopciones internacionales en el continente, es de suma importancia la elaboración de un instrumento regional en el que se aborde el tema. En él, se debe incluir los términos de la ley islámica, respecto a las adopciones, para que la protección de la niñez se más abundante y no exista obstáculo religioso para su cumplimiento.

Expresada la difícil situación de los procesos de adopción internacional y la preocupación de los distintos organismos gubernamentales internacionales dedicados a la protección de la infancia respecto al tema, es necesaria la creación de un órgano u oficina encargada de la supervención de las adopciones. No

obstante, es de debida importancia la creación de un organismo internacional encargado, exclusivamente, a la supervisión, regulación y tomador de medidas, del proceso de adopción. Esto aseguraría que las adopciones internacionales se realicen respetando el interés superior de la niñez. Dicho organismo debería funcionar autónomamente, no depender de algún organismo ya existente. Si bien, existen organismos de Naciones Unidas enfocados a los menores de edad, estos no cuentan con un marco de acción amplio, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y el Comité de los derechos del Niño carecen no han podido cumplir con la protección de la niñez.

Por último, el cabal cumplimiento y respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes deben ser considerados primordiales en cualquier sistema de gobierno, no tienen que ser condicionados y ser aplazados por motivos económicos. De igual forma, los derechos de los menores de edad no tienen que ser restringidos por motivos religiosos, ya que todo menor de edad es merecedor de estos derechos.

La niñez del mundo debe ser respetada, protegida y no ignorada. Los niños, niñas y adolescentes no deben continuar siendo el sector poblacional más olvidado y más afectado por las acciones de los gobiernos.

Anexos

Bibliografía

Borrás Rodríguez, Alegría, La adopción de niños procedentes del extranjero: el futuro Convenio de la Haya, *Infancia y Sociedad Revista de Estudio*, Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales, núm. 12, noviembre-diciembre de 1991.

Cámara de Diputados, Unión Africana, México, Centro de Documentación, Información y Análisis, 2010, pp. 11.

Corán, Sura XXXIII, versículo 3, Republica Islámica de Irán, Centro de traducciones del Sagrado Corán, 2008, pp 419.

Dávila, Paulí y Naya, Luis, *La Evolución de los Derechos de la Infancia: Una Visión Internacional*, EncountersonEducation, Madrid, Universidad Complutense, Volumen 7, Fall, 2006 pp. 75-79.

Ezeta, Fernando, *Trata de Personas; Aspectos básicos*, México, Organización de los Estados Americanos, OEA, 2006, pp. 20.

Jiménez García, Joel Francisco, *Derechos de los niños*, México, UNAM, 2000, pp.25.

Naciones Unidas, *Las Naciones Unidas Hoy*, Nueva York, Naciones Unidas, Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 2009, pp. 46.

Paludí Dávila y Luis Ma. Naya, La Infancia en Europa: Una aproximación a partir de la Convención de los Derechos Del Niño, *Revista Española de Educación Comparada*, núm. 9 2003, pp. 83-133.

S.A. Detrick, *Comentario sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*, La Haya: Kluwer Law International 1999, pp. 332.

Veerman, Philip E, The Rights of the Child and the Changing Image of Childhood, [en línea] MartinusNijhoff Publishers, 1992, [fecha de consulta: 17 de octubre de 2015], pp 155, Disponible en https://books.google.com.mx/books?id=2zvayKFKkgoC&pg=PA153&hl=es&source=gbs_toc_r&cad=3#v=onepage&q&f=false.

Hemerografía

Adelani Adepegba, *Medical Doctor Turned Us Into Sex Machines, Impregnated Us and Sold Our Babies Rescued Teenagers*, Nigeria Village Square, 6 febrero 2010, disponible en: <http://www.nigeriavillagesquare.com/forum/main-square/48278-medical-doctor-turned-us-intosex-machines-impregnated-us-sold-our-babies-rescued-teenagers.html>.

Aguilar Valenzuela, Rubén, *Nigeria, el gigante africano*, El Economista, México, 10 junio 2014, columna Política <http://eleconomista.com.mx/columnas/columna-especial-politica/2014/06/10/nigeria-gigante-africano>.

Centro de Estudio de Adopción A.C., Boletín informativo, enero 2014, disponible en http://www.cdea.org.mx/static/boletin/24/boletin_24.pdf.

Chastain, Mary, Nigerian baby factory raided, news24, 16 octubre. 2011, disponible en <http://www.news24.com/Africa/News/Nigerianbaby-factory-raided-20111015>.

Cheryl K. Chumley, *17 pregnant teens rescued from Nigerian baby factory*, The Washington Times, EEUU, 10 mayo 2013, disponible en <http://www.washingtontimes.com/news/2013/may/10/17-pregnant-teens-rescued-nigerian-baby-factory/>.

Cheryl K. Chumley, *Nigeria busts another baby factory, saves 6 pregnant teens*, The Washington Times, EEUU, 15 de mayo 2013, disponible en <http://www.washingtontimes.com/news/2013/may/15/nigeria-busts-another-baby-factory-saves-6-pregnan/>.

Cheryl K. Chumley, *Nigerian police liberate second "baby factory" in a week*, The Raw Story, 15 de mayo 2013, disponible en <http://www.rawstory.com/rs/2013/05/15/nigerian-police-liberate-second-baby-factory-in-a-week/>.

Chris Njoku, *Pregnant teenagers open up: How we were lured to baby factory home*, National Mirror, 12 de mayo 2013, disponible en <http://nationalmirroronline.net/new/we-were-lured-to-the-motherless-babies-home/>.

Cid Fernández, Xosé Manuel, *Historia de los derechos de la infancia*, Ourense. (277), 1999, <http://www.apega.org/attachments/article/277/historiaderechosdeinfanciast.pdf>.

CNN, *La venta ilegal de nigerianos obliga a Dinamarca a suspender adopciones*, CNN, 29 de abril 2014, disponible en <http://mexico.cnn.com/mundo/2014/04/29/la-venta-ilegal-de-nigerianos-obliga-a-dinamarca-a-suspender-adopciones>.

Huntley S., Svetlana, *The Phenomenon of "baby factories" in Nigeria as a new trend in Human Trafficking*, International Crime Database, [en línea]: Brief 3, 2013, [fecha de consulta: 23 abril 2016]. Disponible en <http://www.internationalcrimesdatabase.org/upload/documents/20131030T045906-ICD%20Brief%203%20-%20Huntley.pdf>.

Ignatius Okpara, *Police in Imo Arrest Child Trafficking, Baby Factory Operator*, African Examiner, disponible en <http://www.africanexaminer.com/police-in-imo-arrest-child-trafficking-baby-factory-operator/>.

Karimi, Faith y J. Carter, Chelsea, ¿Qué es Boko Haram? Historia de una sangrienta insurgencia, CCN en español, 5 de mayo 2014, disponible <http://cnnespanol.cnn.com/2014/05/05/boko-haram-una-sangrienta-insurgencia-un-desafio-cada-vez-mayor/#0>.

La adopción de niños procedentes del extranjero: el futuro Convenio de la Haya, Infancia y Sociedad, Revista de Estudio, [en línea], Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales, núm. 12, noviembre-diciembre de 1991. [Fecha de consulta: 16 de octubre 2015]. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/337979>.

La Infancia en Europa: Una aproximación a partir de la Convención de los Derechos Del Niño, Revista Española de Educación Comparada [en línea]: Madrid, núm. 9, 2003, [fecha de consulta: 16 de octubre de 2015]. Disponible en <http://www.sc.ehu.es/sfwseec/reec/reec09/reec0903.pdf>.

Majekodumi, Seun, *Baby factory: Two suspects nabbed in Nigeria's Ebonyi*, New2 19 de Agosto de 2013, disponible en <http://news2.onlinenigeria.com/news/309800-baby-factory-two-suspects-nabbed-in-ebonyi.html>.

Organización Internacional para las Migraciones, Migration, *Human Smuggling and Trafficking from Nigeria to Europe*, series de investigación núm. 23, disponible en <http://publications.iom.int/system/files/pdf/mrs23.pdf>.

Servicio Social Internacional, Centro Internacional para los Derechos de los Niños Desprovistos de su Familia, 2016, número 200, disponible en http://www.iss-ssi.org/images/editorial-monthly-review/Editorials_eng/2016/Edito_200March_2016.pdf.

Tony Adibe, *Nigeria: Why Baby Factories Boom in South East*, All Africa, 10 junio 2013, disponible en <http://allafrica.com/stories/201306101203.html>.

Mesografía

Álvares Saavedra, Yuria, El Sistema Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos. Prolegómenos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, pp 672, disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v8/v8a20.pdf>.

Amnistía Internacional, Organización de la Unidad Africana: La Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, Disponible en <https://www.amnesty.org/download/Documents/.../ior630061998es.pdf>.

Baglietto C, Cantwell N, Dambach M (Eds.), Responding to illegal adoptions: A professional handbook. Genova, Suiza, Servicio Social Internacional, 2016, pp 12. Disponible en <http://www.iss-ssi.org/index.php/en/news1/199-illegal-adoption-handbook>.

Banco Mundial, Nigeria, www.datos.bancomundial.org/pais/nigeria.

Bofill, April y Cots, Jordi, La Declaración de Ginebra “Pequeña historia de la primera carta de los derechos de la infancia”, Comissió de la Infància de Justícia i Pau, Barcelona, 1999, https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaracion_de_ginebra_de_derechos_del_nino.pdf.

Busuttil, Fanny, Trata de niños, <http://www.humanium.org/es/trata-ninos/>.

Centro de Información de las Naciones Unidas, <http://www.cinu.org.mx/temas/dh/cdh.htm>.

Child Rights International Network, Africa: Civil Society Forum on The African Charter on The Rights and Welfare of the Child,

disponible en <https://www.crin.org/en/library/publications/africa-civil-society-forum-african-charter-rights-and-welfare-child>.

Child Rights International Network, Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, disponible en <https://www.crin.org/es/guias/onu-sistema-internacional/mecanismos-regionales/comite-africano-de-expertos-sobre-los-derechos>.

Comité de los Derechos del Niño, Children without parental care, disponible en <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/Decisions.aspx>

Convenio de La Haya sobre Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional", La Haya, Países Bajos, 29 de mayo de 1993, disponible en <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=69>.

Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2003, disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2004, disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2005, disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2006, disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2007, disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2008, disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2009 disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2010 disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2011 disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2012 disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, *Trafficking in Persons Report 2014* disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, *Trafficking in Persons Report 2016*, disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm>.

Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Anual Reporton Intercountry Adoption*, marzo, 2015. Disponible en https://travel.state.gov/content/dam/aa/pdfs/2015Annual_Intercountry_Adoption_Report.pdf.

Economic Community of West African States, Declaration on the Fight against Trafficking in Persons, Dakar, 2001. Disponible en http://www.unodc.org/pdf/crime/trafficking/Declarationr_CEDEAO.pdf.

Entendiendo el Tráfico de Personas, Manual de entrenamiento para combatir el Tráfico de Personas, http://www.protectionproject.org/wp-content/uploads/2012/04/Understanding-Trafficking-in-Persons-in-the-MENA-Region_Oct-2013.pdf.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Acta de Derechos del Niño de Nigeria. Disponible en http://www.unicef.org/nigeria/ng_publications_Childs_Right_Act_2003.pdf.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Adopción Internacional*, disponible en <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest4s.pdf>.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Beings, Especially Women and Children, in Africa, United Nations Children's Fund, Italia, 2005. Disponible en <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/trafficking-gb2ed-2005.pdf>.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Estado Mundial de la Infancia 2015, disponible en http://www.unicef.org/spanish/publications/files/SOWC_2015_Summary_Spanish_Web.pdf.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Posición de UNICEF ante la adopción Internacional, disponible en http://www.unicef.org/lac/media_9962.htm.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Trata, disponible en http://www.unicef.org/spanish/protection/files/La_trata.pdf.

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Child Trafficking in West Africa, Policy Responses, disponible en <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/insight7.pdf>.

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos de los Niños, http://www.unicef.org/spanish/crc/index_protocols.html.

Humanium, ¿Qué es Humanium?, disponible en <http://www.humanium.org/es/presentacion-humanium/>.

Humanium, enfoques temáticos, disponible en <http://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/>

Humanium, Estructura legal, disponible en <http://www.humanium.org/es/estructura-legal/>.

Humanium, índice de materialización de los derechos del niño, disponible en <http://www.humanium.org/es/indice-de-materializacion-de-los-derechos-del-nino/>.

Humanium, Informe de actividades 2015, disponible en <http://www.humanium.org/es/memoria-actividades/>.

Humanium, Proyectos, disponible <http://www.humanium.org/es/proyectos/>.

Humanium, Socios-Patrocinadores, <http://www.humanium.org/es/socios-patrocinadores/>.

Instituto interregional de las Naciones Unidas para las Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Trafficking of Nigerian girls in Italy: The data, The stories, The social services, Italia, UNICRI, 2010. Disponible en http://www.unicri.it/services/library_documentation/publications/unicri_series/trafficking_nigeria-italy.pdf.

Joint Council, Reports of Child Buying Operations in Nigeria, 9 de junio 2014, disponible en <http://www.jointcouncil.org/reports-of-child-buying-operations-in-nigeria/>.

La Sociedad de Naciones, <http://www.historiasiglo20.org/GLOS/sdn.htm>. Consultada el día 17 de octubre de 2015.

Ministerio de Sanidad y Política Social, Servicio de Adopción y Protección de Nigeria, 2014, disponible en http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/AI_Nigeria.pdf.

Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict, Acerca de Nosotros, disponible en <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/acerca-de-nosotros/>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in Persons 2014*, Naciones Unidas, noviembre, 2014. Disponible en http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/lotip/GLOTIP_2014_full_report.pdf.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Human Trafficking in Nigeria: Root Causes and Recommendations. Disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001478/147844e.pdf>.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Noticias, Educación, Datos y cifras: Progresos y problemas de la educación en el África subsahariana, http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/education-for-all/single-view/news/facts_and_figures_sub_saharan_africas_education_progress_and_challenges/.

Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, Convenio de la Organización Internacional del Trabajo número 182 de 1999, disponible en <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/com-chic.htm>.

Organización Internacional del Trabajo, El trabajo infantil en África, Disponible en <http://www.ilo.org/ipec/Regionsandcountries/Africa/lang--es/index.htm>.

Organización Internacional del Trabajo, Informe de la OIT trabajo forzoso, disponible en <http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang--es/index.htm>.

Phillips, Charlotte, Adopción internacional: controversias y críticas, Asociación Internacional de Magistrados de La Juventud y de La Familia, pp. 82. Disponible en http://www.academia.edu/7021707/Adopci%C3%B3n_internacional_controversias_y_cr%C3%ADticas.

Plan de Acción Ouagadougou para el Combate del Tráfico de Seres Humanos, especialmente mujeres y niños de 2006. Disponible en https://ec.europa.eu/anti-trafficking/sites/antitrafficking/files/ouagadougou_action_plan_to_combat_trafficking_en_1.pdf.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, apertura de firma 12 de diciembre de 2000, Artículo 3. Disponible en http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Protocolo_Palermo_-_ESP.pdf.
<http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-e.pdf>.

Save the Children Italia, Metodología para la identificación y atención de niños, niñas y adolescentes, disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/metodologia_victimas_trata.pdf.

Save the Children, “La Primera Carta de los Derechos de los Niños”, https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/primera_carta_derechos_del_nino-.pdf.

Save the Children, La violación de los derechos de la infancia y su protección internacional, disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/proteccioninternacional_infancia.pdf.

Save the Children, Víctimas de trata, disponible en <https://www.savethechildren.es/trabajo-ong/proteccion-infantil/violencia-contra-la-infancia/victimas-de-trata>.

Save the Children, Víctimas de trata, disponible en <https://www.savethechildren.es/trabajo-ong/proteccion-infantil/violencia-contra-la-infancia/victimas-de-trata>.

Selma, Peter, *Receiving State and States of Origin 2003-2013*, Universidad de Newcastle. disponible en <https://www.rts.ch/la-1ere/programmes/factuel/6689472.html/BINARY/Statistiques%20internationales>.

Selman, Peter, *International Adoptions from Africa Countries 2003-2013*, Universidad de Newcastle, 2014. Disponible en <https://assets.hcch.net/upload/adostat2003-2013afr.pdf>.

Servicio Social Internacional, Centro Internacional para los Derechos de los Niños Desprovistos de su Familia, The preparation of prospective adoptive parents: Is it attuned to the development of intercountry adoption?, 2015, número 191, disponible en http://www.iss-ssi.org/images/editorial-monthly-review/Editorials_eng/2015/Edito_191May_2015.pdf.

Servicio Social Internacional, Centro Internacional para los Derechos de los Niños Desprovistos de su Familia, 2016, número 200, disponible en http://www.iss-ssi.org/images/editorial-monthly-review/Editorials_eng/2016/Edito_200March_2016.pdf.

Servicio Social Internacional, Historia, disponible en <http://www.iss-ssi.org/index.php/en/home/history>.

Tabla de Estados contratantes de la Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=69>.

Transparencia Internacional, Corruption Perceptions Index 2004, Berlin, Transparency International, 2004, disponible en http://www.transparency.org/research/cpi/cpi_2004.

Transparencia Internacional, *Corruption Perceptions Index 2015*, Berlin, Transparency International, 2015, disponible en <http://www.transparency.org/cpi2015>.

Transparencia Internacional, Global Corruption Report 2004, Berlin, Transparency International, 2004, disponible en http://www.transparency.org/whatwedo/publication/global_corruption_report_2004_political_corruption.

Unión Africana, About, disponible en <http://www.au.int/en/about/nutshell>.

TABLAS

Tabla 1.

Países y zonas	Niños en edad escolar primaria que están fuera de la escuela	
	2009-2013*	
	tasa (%)	número (000)
DATOS CONSOLIDADOS		
África subsahariana	22	32.711
África oriental y meridional	15	10.980
África occidental y central	27	18.828
África septentrional y Oriente Medio	9	4.301
Asia meridional	6	9.810
Asia Oriental y Pacífico	5	6.853
América Latina y el Caribe	6	3.759
ECE/CEI	5	1.008
Países menos adelantados	18	23.802
Mundo	9	57.781

Fuente: Fondo de las Naciones Unidas, Estado Mundial Infantil 2015, disponible en <<http://sowc2015.unicef.org/?lang=es>>.

Tabla 2.

Países y zonas	Tasa de mortalidad de menores de 5 años	
	1990	2013
DATOS CONSOLIDADOS		
África subsahariana	179	92
África oriental y meridional	165	74
África occidental y central	197	109
África septentrional y Oriente Medio	70	31
Asia meridional	129	57
Asia Oriental y Pacífico	58	19
América Latina y el Caribe	54	18
ECE/CEI	47	20
Países menos adelantados	174	80
Mundo	90	46

Fuente: Fondo de las Naciones Unidas, Estado Mundial Infantil 2015, disponible en <<http://sowc2015.unicef.org/?lang=es>>.

Tabla 3.

Países y zonas	Cobertura de inmunización (%)									Recién nacidos protegidos contra el tétanos ¹
	BCG	DTC1 ²	DTC3 ²	Polio3	MCV	HepB3	Hib3	rota	PCV3	
	2013									
DATOS CONSOLIDADOS										
África subsahariana	82	82	74	76	74	75	72	15	35	75
África oriental y meridional	83	87	79	79	79	78	78	21	53	79
África occidental y central	80	77	69	73	68	71	64	4	19	72
África septentrional y Oriente Medio	94	94	90	91	89	91	57	32	25	84
Asia meridional	88	88	75	73	75	71	37	0	8	85
Asia Oriental y Pacífico	97	98	93	95	95	93	17	2	0	86 **
América Latina y el Caribe	94	95	89	89	92	89	89	73	71	87
ECE/CEI	97	97	95	95	96	93	71	1	28	90
Países menos adelantados	84	89	80	80	79	80	80	14	31	80
Mundo	90	91	84	84	84	81	52	14	25	82 **

Fuente: Fondo de las Naciones Unidas, Estado Mundial Infantil 2015, disponible en <<http://sowc2015.unicef.org/?lang=es>>.

Tabla 4.

Países y zonas	Trabajo infantil (%) ^a 2005-2013 ^a		
	total	hombre	mujer
DATOS CONSOLIDADOS			
África subsahariana	25	25	25
África oriental y meridional	25	27	24
África occidental y central	25	25	25
África septentrional y Oriente Medio	9	11	7
Asia meridional	12	13	12
Asia Oriental y Pacífico	8 **	10 **	7 **
América Latina y el Caribe	11	13	9
ECE/CEI	5	7	4
Países menos adelantados	22	23	21
Mundo	13 **	13 **	12 **

Fuente: Fondo de las Naciones Unidas, Estado Mundial Infantil 2015, disponible en <<http://sowc2015.unicef.org/?lang=es>>.

Tabla 5.

Países y zonas	Matrimonio precoz (%) 2005–2013*	
	casadas a los 15 años	casadas a los 18 años
DATOS CONSOLIDADOS		
África subsahariana	12	40
África oriental y meridional	10	37
África occidental y central	14	42
África septentrional y Oriente Medio	3	18
Asia meridional	17	45
Asia Oriental y Pacífico	2 **	16 **
América Latina y el Caribe	7	29
ECE/CEI	1	10
Países menos adelantados	15	45
Mundo	8 **	27 **

Fuente: Fondo de las Naciones Unidas, Estado Mundial Infantil 2015, disponible en <<http://sowc2015.unicef.org/?lang=es>>.

Tabla 6.

Países y zonas	Inscripción del nacimiento (%)* 2005–2013*
	total
DATOS CONSOLIDADOS	
África subsahariana	41
África oriental y meridional	36
África occidental y central	45
África septentrional y Oriente Medio	87
Asia meridional	71
Asia Oriental y Pacífico	79 **
América Latina y el Caribe	92
ECE/CEI	98
Países menos adelantados	39
Mundo	72 **

Fuente: Fondo de las Naciones Unidas, Estado Mundial Infantil 2015, disponible en <<http://sowc2015.unicef.org/?lang=es>>.

Tabla 7.

Países y zonas	Mutilación/excisión genital (%)* 2004-2013*		
	prevalencia		actitudes
	Mujeres*	hijas*	apoyo a la práctica ^c
DATOS CONSOLIDADOS			
África subsahariana	39	17	23
África oriental y meridional	44	14	20
África occidental y central	31	17	23
África septentrional y Oriente Medio	-	-	-
Asia meridional	-	-	-
Asia Oriental y Pacífico	-	-	-
América Latina y el Caribe	-	-	-
ECE/CEI	-	-	-
Países menos adelantados	-	-	-
Mundo	-	-	-

Fuente: Fondo de las Naciones Unidas, Estado Mundial Infantil 2015, disponible en <<http://sowc2015.unicef.org/?lang=es>>.

Tabla 8.

AFRICA 2003-2013; 14 STATES SENDING 600+ CHILDREN												
TOP TEN highlighted	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2003-13
Ethiopia	2,025	2,800	3,452	4,385	4,553	3,888	3,036	2,186	1,789	1,524	858	30,496
Sth Africa	213	165	189	197	292	235	212	220	233	208	199	2,363
D.R. Congo	583	517	354	183	156	62	69	62	45	15	26	2,064
Nigeria	242	266	246	267	185	223	81	105	101	100	63	1,879
Madagascar	47	52	55	56	39	15	73	137	287	325	394	1,482
Liberia	13	34	30	50	38	256	335	371	194	90	34	1,447
Mali	9	145	163	132	196	108	158	126	93	85	136	1,353
Uganda	291	248	225	82	74	49	57	15	22	18	12	1,093
Ghana	189	181	114	127	121	117	58	34	39	34	21	1,035
Burkina Faso	65	90	68	79	58	85	99	107	82	95	72	902
Morocco	74	102	109	94	69	59	41	55	38	66	53	760
Kenya	14	83	80	71	64	54	35	26	47	48	46	648
Cote d'Ivoire	57	66	46	105	88	75	65	36	38	29	22	636
Cameroon	42	55	63	73	91	54	48	53	46	55	35	615
Total (53 States)	4,397	5,266	5,648	6,353	6,465	5,693	4,741	3,905	3,445	3,000	2,308	46,824

Fuente: Selman, Peter, International Adoptions From Africa Countries 2003-2013, Universidad de Newcastle, 2014, disponible en <https://www.rts.ch/la-1ere/programmes/factuel/6689472.html/BINARY/Statistiques%20internationales>.

Tabla 9.

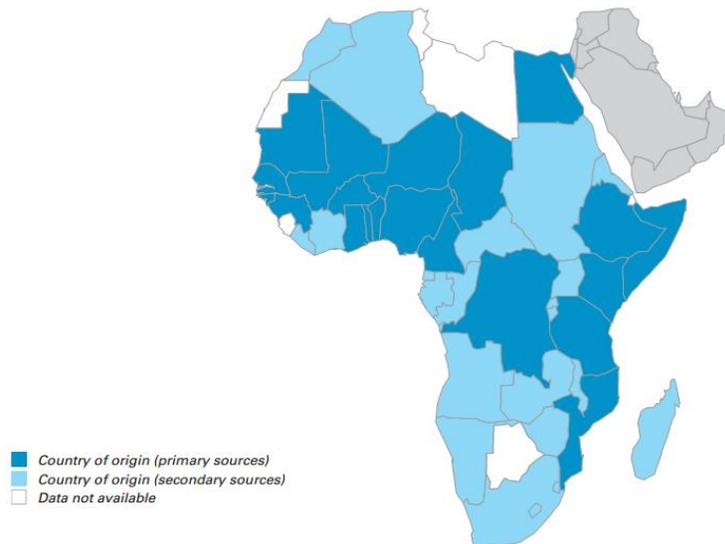
	NIGERIA 2003-2013												
NIGERIA	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2003-12	2013	
USA	47	71	65	62	33	148	110	189	148	197	1070	183	
Netherlands	9	17	24	28	22	22	19	13	19	17	190	12	
France	3	2	1	2	7	3	9	23	13	7	70	9	
Sweden	1	0	1	0	2	10	12	10	13	14	63	6	
Denmark	0	0	0	0	6	6	15	8	17	6	58	5	
Canada	0	6	6	7	0	8	1	3	16	2	49	10	
Italy	2	0	2	3	7	11	4	5	5	11	50	6	
UK (England)	0	0	0	0	6	5	7	7	9	7	41	10	
Spain	0	0	0	0	0	2	5	8	0	0	15	0	
Belgium	0	0	0	0	0	5	2	0	5	3	15	1	
Switzerland	1	4	1	1	0	3	1	1	0	2	14	0	
Other **	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	3	0	
TOTAL	64	100	101	104	83	223	185	267	245	266	1,638	242	

** Luxembourg, Malta and New Zealand each reported one adoption from Nigeria over this period.

Fuente: Selman, Peter, International Adoptions From Africa Countries 2003-2013, Universidad de Newcastle, 2014, disponible en <https://assets.hcch.net/upload/adostat2003-2013afr.pdf>.

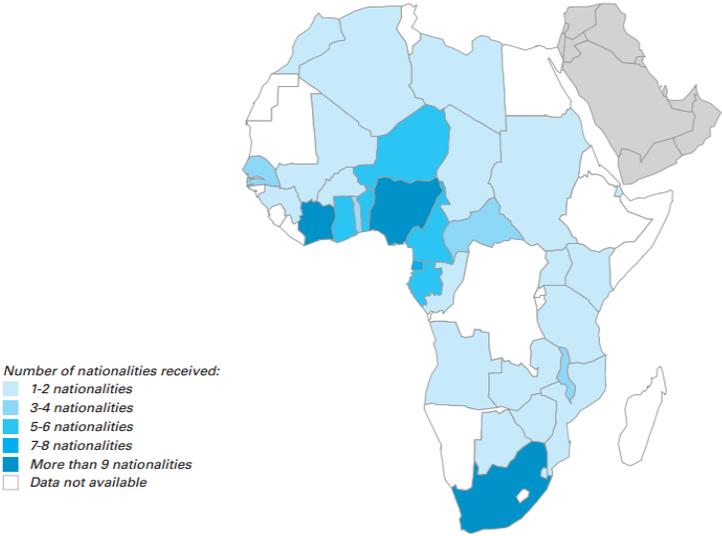
FIGURAS

Figura 1.



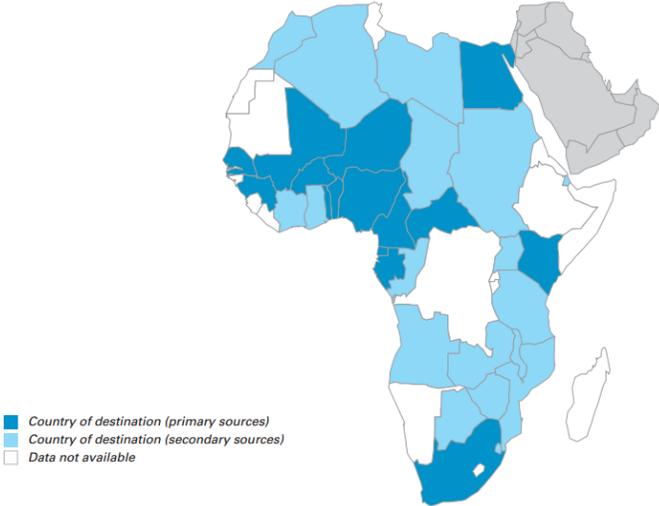
Fuente: Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Trafficking in Human Beings, Especially Women and Children, in Africa, Centro de Investigación Innocenti, 2005, disponible en <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/trafficking-gb2ed-2005.pdf>.

Figura 2.



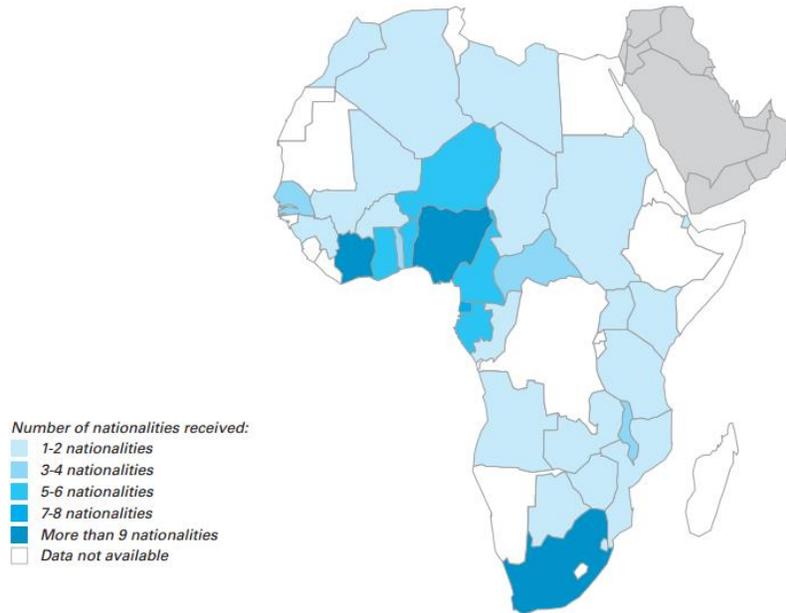
Fuente: Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Trafficking in Human Beings, Especially Women and Children, in Africa, Centro de Investigación Inocenti, 2005, disponible en <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/trafficking-gb2ed-2005.pdf>.

Figura 3.



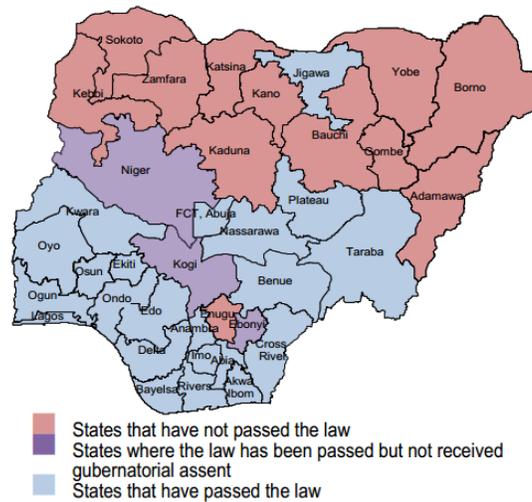
Fuente: Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Trafficking in Human Beings, Especially Women and Children, in Africa, Centro de Investigación Inocenti, 2005, disponible en <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/trafficking-gb2ed-2005.pdf>.

Figura 4.



Fuente: Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Trafficking in Human Beings, Especially Women and Children, in Africa, Centro de Investigación Inocenti, 2005, disponible en <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/trafficking-gb2ed-2005.pdf>.

Figura 5.



Fuente: Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Child rights legislation in Nigeria, disponible en http://www.unicef.org/wcaro/WCARO_Nigeria_Factsheets_CRA.pdf.

Figura 6.



Fuente: *Humanium*, índice de materialización de los derechos del niño, disponible en <http://www.humanium.org/es/indice-de-materializacion-de-los-derechos-del-nino/>.